

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 19 de julio del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 137

60 páginas

¡Esto le interesa!

Haga valer sus derechos como:



PERSONA ADULTA MAYOR



PERSONA CON DISCAPACIDAD



EMBARAZADA

En la Imprenta Nacional
le brindamos atención preferencial.



CONTÁCTENOS:



2296-9570 ext. 140



Buzones en nuestras oficinas
en la Uruca y en Curridabat



contraloria@imprenta.go.cr



www.imprentanacional.go.cr/contactenos/



Imprenta Nacional
Costa Rica

Contraloría
de Servicios

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	26
Avisos.....	28
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	28
REGLAMENTOS	31
REMATES	31
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	32
RÉGIMEN MUNICIPAL	38
AVISOS	39
NOTIFICACIONES	55

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 270

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Treinta y Dos, celebrada el catorce de febrero del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Nombrar en sustitución del señor Arturo Navarro Arias, al señor Christian Madrigal Fonseca, cédula de identidad N° 1-824-681, como Miembro Suplente en representación del Ministerio de Salud, ante la Junta Directiva del Ente Costarricense de Acreditación (ECA), a partir del 14 de febrero del 2017 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 07 de octubre del 2017. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O.C. N° 3400032697.—Solicitud N° 89512.— (IN2017151277).

N° 271

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Treinta y Dos, celebrada el catorce de febrero del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: “1. Cesar al señor Erick de Jesús Román Sánchez, cédula de identidad número 1-716-368, del cargo

de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en la República de Paraguay, a partir del 14 de febrero del 2017. 2. Nombrar al señor Erick de Jesús Román Sánchez, cédula de identidad número 1-716-368, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en la República de Cuba, a partir del 15 de febrero del 2017. Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez.—O. C. N° 3400032697.—Solicitud N° 89514.—(IN2017151278).

N° 272

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: /Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del acta de la sesión ordinaria número ciento treinta y tres, celebrada el veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: /“Nombrar al señor José Enrique Castillo Barrantes, cédula de identidad N° 1-399-937, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica ante el Reino Unido de Gran Bretaña, Embajador Concurrente de Costa Rica en el Reino de Suecia y Embajador Concurrente de Costa Rica ante el Reino de Noruega; en el cargo de Embajador Concurrente de Costa Rica ante la República de Irlanda, a partir del 01 de marzo del 2017. Acuerdo declarado firme por unanimidad.”/

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400032697.—Solicitud N° 89530.— (IN2017151284).

N° 273

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo cuarto del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Treinta y Tres, celebrada el veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: “1.- Tener por conocida la renuncia presentada por el señor Rónald Cordero Cortés, al cargo que ha venido desempeñando como Director ante la Junta Directiva del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), misma que hace efectiva a partir del 17 de febrero del 2017 y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados. 2.- Nombrar en sustitución suya, al señor Freddy Rahudin Fallas Bustos, cédula de identidad N° 1-1563-047, a partir del 21 de febrero del 2017 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo del 2018. Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O.C. N° 3400032697.—Solicitud N° 89532.— (IN2017151285).

N° 274

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo quinto del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Treinta y Tres, celebrada el veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: “1. Tener por conocida la renuncia presentada por la señora Ericka Valverde Valderde, al cargo que ha venido desempeñando como Directora ante la Junta Directiva del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), misma que hace efectiva a

Junta Administrativa

Lic. Ricardo Soto Arroyo

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

partir del 17 de febrero del 2017 y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados. 2. Nombrar en sustitución suya, al señor Ronald Cordero Cortés, cédula de identidad número 1-690-871, a partir del 21 de febrero del 2017 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo del 2022. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Xinia Chacón Rodríguez.—Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400032697.—Solicitud N° 89543.— (IN2017151539).

N° 275

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo sexto del acta de la sesión ordinaria número ciento treinta y tres, celebrada el veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: “1.- Tener por conocida la renuncia presentada por el señor Enrique Sánchez Carballo, al cargo que ha venido desempeñando como Director ante la Junta Directiva del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), misma que hace efectiva a partir del 17 de febrero del 2017 y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados. 2.- Nombrar en sustitución suya, a la señora Ana Cecilia Masís Ortiz, cédula de identidad número 1-365-610, a partir del 21 de febrero del 2017 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo del 2018. Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400032697.—Solicitud N° 89545.— (IN2017151542).

N° 276

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Treinta y Cuatro, celebrada el veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: “El Consejo de Gobierno acuerda: 1.- Tener por conocida la renuncia presentada por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, al cargo que ha venido desempeñando como Directora ante la Junta Directiva del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), misma que hace efectiva a partir del 23 de febrero del 2017 y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados. 2.- Nombrar en sustitución suya, a la señora Éricka Álvarez Ramírez, cédula de identidad número 2-532-025, a partir del 28 de febrero del 2017 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo del 2022. Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O.C. N° 3400032697.—Solicitud N° 89549.— (IN2017151576).

N° 280

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: /Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria número ciento treinta y ocho, celebrada el veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: /“Reinstalar como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Costa Rica, al señor Olman José Briceño Fallas, cédula de identidad N° 1-662-016, a partir del día de hoy. Agradecerle al señor Víctor Ulises Ramírez Zamora, los valiosos servicios prestados a la institución y al país. /Acuerdo declarado firme por unanimidad.”/

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400032697.—Solicitud N° 89534.— (IN2017151286).

N° 281

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Treinta y Nueve, celebrada el cuatro de abril del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Tener por conocida la carta de fecha 03 de abril del 2017 suscrita por la señora Marcia Montes Castillo, en la que presenta la renuncia al cargo que ha venido desempeñando como miembro de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros (INS), misma que hace efectiva a partir de las cero horas del 04 de abril del 2017, y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400032697.—Solicitud N° 89541.— (IN2017151531).

N° 283

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo cuarto del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Cuarenta, celebrada el dieciocho de abril del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “En razón de haberse conocido la renuncia presentada por la señora Marcia Montes Castillo, al cargo de Directora ante la junta directiva del Instituto Nacional de Seguros (INS), renuncia que hizo efectiva a partir de las cero horas del día 04 de abril del 2017, según consta en el artículo segundo de la sesión ordinaria número ciento treinta y nueve del pasado 4 de abril del 2017; se nombra en sustitución suya, a la señora Alina Isabel Granados Vega, cédula de identidad número 2-474-084, a partir del 18 de abril del 2017 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo del 2022. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400032697.—Solicitud N° 86552.— (IN2017151591).

N° 284

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo séptimo del acta de la sesión ordinaria número ciento cuarenta, celebrada el dieciocho de abril del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “a. Tener por conocidas las renunciaciones presentadas por las señoras Aura Marina Martínez Pérez, María del Pilar Araya Céspedes y Clara Castro Castro y por los señores Mario Eduardo Castillo Baldares, Jean-Jacques Oguilve Pérez, Julio Sánchez Madriz y Hugo Garita Sánchez, integrantes de la Junta Directiva de Bancrédito; mismas que hacen efectivas a partir del 18 de abril del 2017, y darles las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados. / b. Solicitar a los miembros de esta Junta Directiva saliente, presentar por escrito ante el Consejo de Gobierno, el Informe de fin de Gestión, antes del 02 de mayo del 2017. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.” /

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400032697.—Solicitud N° 89553.— (IN2017151597).

N° 285

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo octavo del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Cuarenta, celebrada el dieciocho de abril del dos mil diecisiete, tomó el

acuerdo que textualmente dice: “Primero: En virtud de la renuncia presentada por los señores Aura Marina Martínez Pérez, María del Pilar Araya Céspedes, Clara Castro Castro, Mario Eduardo Castillo Baldares, Jean-Jacques Oguilve Pérez, Julio Sánchez Madriz y Hugo Garita Sánchez, al cargo que venían desempeñando como miembros de la Junta Directiva de Bancrédito, se nombran como nuevos miembros de esa Junta Directiva a los señores Javier Alejandro Herrera Guido, cédula de identidad 1-600-776; Tobías Gerardo Cerdas Sáenz, cédula de identidad 3-198-569; Rosa María Roig Oller, cédula de identidad 9-028-589; y Ana Isabel Salas Vargas, cédula de identidad 2-280-674, a partir del 18 de abril del 2017 por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo de 2022. Asimismo, a los señores Luis Alvarado Gómez, cédula de identidad 2-392-153; Gina Ampié Castro, cédula de identidad 1-543- 411; y Ronald Ernesto Rojas Esquivel, cédula de identidad 2-294- 335, a partir del 18 de abril del 2017 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo del 2018. Segundo: Para la elección de los nuevos miembros de esta Junta Directiva se ha tomado en consideración su experiencia como se indica a continuación: El señor Javier Alejandro Herrera Guido, es egresado en Sociología y de los Programas de Alta Gerencia y Gerencia de Exportaciones del INCAE. Se ha desempeñado como asesor de empresas y organizaciones en el área de Planeación Estratégica, Desarrollo de Proyectos, Estrategia Financiera, Servicio al Cliente, Comercialización y Conceptualización de Negocios. Ha fungido como Vicerrector de la Universidad Latina y como Director de Comercialización del Hospital Metropolitano. El señor Tobías Gerardo Cerdas Sáenz, es Licenciado en Administración de Negocios con especialidad en Contabilidad. Laboró por cuarenta y dos años en el Banco Central de Costa Rica, desempeñándose en el Departamento de Contabilidad, Como Jefe de Unidad, Jefe de Sección Subdirector y Director del Departamento Financiero; Director del Departamento de Finanzas Internacionales, Director de la División Financiera y Auditor Interno de la Superintendencia de Pensiones. La señora Rosa Roig Oller es Economista con experiencia en el Banco Central de Costa Rica como economista de la División Económica, Asistente y Asesora de Subgerencia, Directora de la División Administrativa. Se ha desempeñado también como integrante del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE). La señora Ana Isabel Salas Vargas es Abogada y Notaria Pública con especialidad en Derecho Público y Administrativo; Master en Administración de Empresas y graduada del Programa de Alta Dirección Bancaria del INCAE. Se desempeñó como Abogada y Notaria en la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Seguros; como Abogada en la Contraloría General de la República y como Asistente de Abogacía en los Ministerios de Obras Públicas y Transportes y de Trabajo. El señor Luis Alvarado Gómez cuenta con una Maestría en Administración de Negocios (Banca y Finanzas), Universidad Latina de Costa Rica; Master in Science (System Development graduado del Instituto Tecnológico de Costa Rica; e Ingeniero en Computación Administrativa, Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se desempeñó en EVERTEC Group, LLC, uno de los servicios bancarios más grandes de la región y recientemente incorporado como compañía pública en el New York Security Exchange, así como Presidente de LATAM, Senior VP, Head of División: Latín América – San José, Costa Rica, como responsable por el desarrollo de todos los negocios y ventas en toda la región de Latinoamérica. La señora Gina Ampié Castro es Economista y Especialista en Banca y Mercado de Capitales. Se ha desempeñado en cinco de las áreas del Sistema Financiero: Banca, Fondos de Inversión, Banco Central, Puesto de Bolsa y Seguros. Obtuvo el Galardón Gerente del Año 2010, concedido por la Cámara de Comercio de Costa Rica, como reconocimiento a los resultados obtenidos en el Instituto Nacional de Seguros Valores Puesto de Bolsa. El señor Ronald Ernesto Rojas Esquivel es Licenciado en Medicina Veterinaria y egresado del Programa de Alta Gerencia del INCAE; se desempeñó como Director Nacional de Crédito del Banco Nacional de Costa Rica y como Director Regional en Cartago, Heredia y San José de esa entidad bancaria. Tercero: Se procede a la juramentación de los señores Javier Alejandro Herrera Guido, Tobías Gerardo Cerdas Sáenz, Rosa María Roig Oller, Gina Ampié Castro, y Ronald Ernesto Rojas Esquivel, y se comisiona al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, en su calidad de Presidente del Consejo de Gobierno, para que en acto

posterior proceda a la juramentación de la señora Ana Isabel Salas Vargas y del señor Luis Alvarado Gómez, quienes no se encontraban presentes. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400033262.—Solicitud N° 89616.—(IN2017151689).

N° 286

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número ciento cuarenta y uno, celebrada el veinticinco de abril del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “1.- Cesar al señor Jairo Hernández Milián, cédula de identidad número 1-685-937, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en la República de Singapur, a partir del 30 de mayo del 2017. / 2.- Nombrar al señor Jairo Hernández Milián, cédula de identidad número 1-685-937, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en la Comunidad de Australia, a partir del 1° de junio del 2017. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400032697.—Solicitud N° 89554.—(IN2017151612).

N° 287

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del Acta de la sesión ordinaria número ciento cuarenta y uno, celebrada el veinticinco de abril del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “1.- Nombrar a la señora Patricia Rodríguez Holkemeyer, cédula N° 1-374-164, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica en la República Popular de China, a partir del 01 de mayo del 2017. Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O.C. N° 3400033262.—Solicitud N° 89618.—(IN2017151691).

N° 288

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo cuarto del acta de la sesión ordinaria número ciento cuarenta y uno, celebrada el veinticinco de abril del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: “1. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, se nombra como Reguladora General Adjunta a la señora Xinia María Herrera Durán, cédula de identidad número 2-344-672. 2. Solicitar a la señora Xinia María Herrera Durán, su renuncia al puesto de directora de la Junta Directiva del Banco Nacional de Costa Rica condicionada a la ratificación de su nombramiento como Reguladora General Adjunta por parte de la Asamblea Legislativa. 3. Remitir este acuerdo a la Asamblea Legislativa para la ratificación correspondiente, conforme al procedimiento fijado en la mencionada Ley. 4. Rige a partir de 8 de mayo del 2017 y por el período legal correspondiente, sea, hasta el 07 de mayo del 2023. Acuerdo declarado firme por mayoría.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400033262.—Solicitud N° 89619.—(IN2017151692).

N° 289

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en

el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número ciento cuarenta y dos, celebrada el cuatro de mayo del dos mil diecisiete, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Con fundamento en la disposiciones del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley General de la Administración Pública, únicamente a efectos de que sea atendido el Recurso de Apelación en Subsidio interpuesto por el señor German Santamaría Céspedes en contra de la Resolución N° GG-2016-355, emitida por la Gerencia General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se nombra como miembros suplentes ad hoc de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) a los señores Eugenio Solano Calderón, cédula de identidad número 3-186-228; Cinthya Hernández Gómez, cédula de identidad número 1-1160-351; Elías Rosales Escalante, cédula de identidad número; 3-208-112; Carlota Chaves Mora, cédula de identidad número 1-670-239; Gustavo Esquivel Quirós, cédula de identidad número 1-725-778; Víctor Picado Calvo, cédula de identidad número 3-373-846; y Rolando Marín León, cédula de identidad número 6-183-707; únicamente para que en conjunto con los demás miembros de ese Órgano Colegiado resuelvan todas las instancias directamente relacionadas con el recurso citado. El primero de los nombrados para que sustituya a la señora Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva del AyA en sus actuaciones como miembro de la Junta Directiva y los restantes para que sustituyan a los demás miembros de Junta Directiva. Los nombramientos ad hoc rigen a partir del día de hoy y su vigencia la determinará la resolución final con la que se resuelva en definitiva las peticiones contenidas en el recurso administrativo de repetida cita. Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O.C. N° 3400033262.—Solicitud N° 89620.—(IN2017151693).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 001-2017-GRH-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

En uso de las facultades conferidas en el inciso 2) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; el inciso 2, acápites b) del artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y la Nómina 007-2017.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Annia Alejandra Vargas Villalobos c. c. Hannia Vargas Villalobos, cédula N° 9-0064-0894, en el puesto Secretaria de Servicio Civil 1, número 003971, sin especialidad.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de marzo de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el día 03 de mayo del año 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 31361.—Solicitud N° 16463.—(IN2017151276).

N° 003-2017-GRH-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

En uso de las facultades conferidas en el inciso 2) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política del 07 de noviembre de 1949; el inciso 2), acápites b) del artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y la Nómina 004-2017.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Angie Pamela Solís Morales, cédula N° 1-1309-0713, en el puesto Profesional de Servicio Civil 1-B, N° 094061, especialidad Derecho.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de marzo del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el día 03 de mayo del 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 31361.—Solicitud N° 16464.—(IN2017151266).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 102-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de Administración Pública, artículo 3° de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas. Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998 Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad y el Decreto Ejecutivo N° 27099-MOPT del 12 de junio de 1998 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Vialidad.

Considerando:

I.—Que mediante Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998 en su artículo 3° se creó el Consejo Nacional de Vialidad como órgano con desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes con personalidad jurídica instrumental y presupuestaria para administrar el presupuesto de la red vial nacional.

II.—Que en el artículo 7° de la citada Ley, así como en el artículo 5° de su Reglamento, se regula el procedimiento de conformación e integración del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad.

III.—Que la Ingeniera Giselle Alfaro Bogantes, designada como Miembro del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, en Representación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes mediante acuerdo N° 079-MOPT publicado en *La Gaceta* N° 144 del 27 de julio del 2015, presenta renuncia a partir del 16 de junio del 2017. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Se integra como miembro del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, como Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de conformidad con el inciso b) del artículo 7, a la señora Elvira María Juárez Aguilar, portadora de la cédula de identidad número 1-0921-0662, mayor, casada, abogada, vecina de Desamparados, San José.

Artículo 2°—Rige a partir de su juramentación.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. San José, a los 21 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Germán Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 32885.—Solicitud N° 19183.—(IN2017151726).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTOS

La señora María de los Ángeles Troyo B. con número de cédula 1-0677-0844, vecina de Alajuela en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Zoetis Costa Rica SRL, con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Bovi Shield Gold® FP® 5L5 fabricado por Laboratorios Zoetis Inc., Estados Unidos de América con los siguientes principios activos: contiene liofilizado: Virus Rinotraqueitis cepa C-13 $\geq 10^{4.9}$ TCID₅₀, virus diarrea bovina tipo 1 cepa NADL $\geq 10^{4.4}$ TCID₅₀, virus diarrea bovina tipo 2 cepa 53637 $\geq 10^{4.9}$ TCID₅₀, parainfluenza cepa AL — IM $\geq 10^{6.6}$ TCID₅₀, virus respiratorio bovino Sincitial cepa BRSV/375 $\geq 10^{4.6}$ TCID₅₀, Leptospira canicola cepa C-51 ≥ 1200 UN,

Leptospira grippotyphosa cepa MAL 1540 \geq 1200 UN, *Leptospira hardjo* cepa WHO \geq 1200 UN, *Leptospira icterohaemorrhagiae* cepa NADL (11403) \geq 1200 UN, *Leptospira pomona* cepa T262 \geq 1200 UN y las siguientes indicaciones terapéuticas: para la vacunación de vacas y vaquillas sanas antes del servicio. Como ayuda en la prevención del aborto causado por IBR de los tipos 1 y 2 de DVB PI3; VRSB y *Leptospirosis* bovina. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 12 horas del día 21 de junio del 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2017151524).

La doctora María de los Ángeles Troyo, con número de cédula 1-677-844, vecina de San José, en calidad de regente veterinario de la compañía Oficina Tramitadora de Registros Rebexa Group S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Recombitek® C8, fabricado por Laboratorio Merial Inc., Estados Unidos de América, con los siguientes principios activos: Cada dosis ml contiene vacuna liofilizada: virus del moquillo canino vector Canarypox \geq 10^{6.4} DICC₅₀, Adenovirus Canino (CAV2) \geq 10^{4.3} DICC₅₀, Virus de la Parainfluenza Canina tipo 2 \geq 10^{3.9} TCID₅₀, Parvovirus Canino \geq 10^{3.3} DIAF₅₀, Diluyente *Leptospira canicola* \geq 200 FTU unidades nefelométricas, *Leptospira icterohaemorrhagiae* \geq 200 FTU unidades nefelométricas, *Leptospira Pomona* \geq 200 FTU, *Leptospira Gryppotyphosa* \geq 300 FTU, y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la prevención del moquillo, parvo virosis, adeno virosis tipo 2, parainfluenza canina y *Leptospirosis* canino en perros con 9 semanas de edad y mayores. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 09:00 horas del día 20 de junio del 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2017151525).

La doctora María de los Ángeles Troyo con número de cédula 1-677-844, vecina de San José en calidad de regente veterinario de la compañía Oficina Tramitadora de Registros Rebexa Group S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Recombitek® C7 fabricado por Laboratorio Merial Inc., Estados Unidos de América con los siguientes principios activos: Cada dosis ml contiene vacuna liofilizada: virus del moquillo canino vector Canarypox, CP258, cepa Rentschler/Onderstepoort \geq 10^{6.4} TCID₅₀, Adenovirus Canino CAV2 cepa Toronto A26/61 \geq 10^{4.3} TCID₅₀, Parvovirus Canino cepa 780916 \geq 10^{3.3} FAID₅₀, Diluyente *Leptospira canicola* \geq 200 FTU unidades nefelométricas, *Leptospira icterohaemorrhagiae* 200 FTU unidades nefelométricas, *Leptospira Pomona* \geq 300 FTU, *Leptospira Gryppotyphosa* \geq 300 FTU y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la prevención del moquillo, parvo virosis, adeno virosis tipo 2 (complejo respiratorio canino) y tipo 1 (Hepatitis canina) y *Leptospirosis* canino en perros con 9 semanas de edad y mayores. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9:00 horas del día 20 de junio del 2017.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2017151526).

La doctora María de los Ángeles Troyo, con número de cédula 1-677-844, vecina de San José, en calidad de regente veterinario de la compañía Oficina Tramitadora de Registros Rebexa Group S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: BURSA GUARD N-B-R, fabricado por Laboratorio Merial Inc., Estados Unidos de América con los siguientes principios activos: cada dosis de 0.5 ml contiene:

Reovirus aviar (cepa 1133) inactivo 10^{6.97} DIE₅₀, reovirus aviar (cepa 2408) variante 10^{7.21} DIE₅₀, inactivo, reovirus aviar (Cepa MSB) inactivo 10^{7.39} DIE₅₀, virus de la enfermedad de la Bolsa (Cepa variante E) inactivado 10^{4.5} DIE₅₀, virus de la enfermedad de la Bolsa (Cepa la Estándar) inactivado 10^{4.7} DIE₅₀, virus de Newcastle (Cepa la Sota) inactivado 10^{7.73} DIE₅₀, virus de la enfermedad Bronquitis Infecciosa (Cepa Mass 41) inactivado 10^{6.2} DIE₅₀, virus de la enfermedad Bronquitis infecciosa (Cepa ARK99) inactivado 10^{6.2} DIE₅₀ y las siguientes indicaciones terapéuticas: para la prevención de la enfermedad de Newcastle y Bronquitis. Aumento de la inmunidad pasiva en la progenie con las enfermedades de la bolsa y la reovirus aviar. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11 horas del 19 de junio del 2017.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2017151527).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 233, Título N° 2988, emitido por el Colegio Santa María de Guadalupe, en el año dos mil cinco, a nombre de Vargas Campos Karol María, cédula: 1-1340-0373. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de junio del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017150236).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 102, título N° 87, emitido por el Colegio Calasanz Nocturno, en el año dos mil catorce, a nombre de Castillo Artavia Pablo Andrés, cédula: 1-1556-0877. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017150415).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 22, asiento 12, título N° 75, emitido por el Liceo Pacto del Jocote, en el año dos mil quince, a nombre de Tenorio Rodríguez Brayan Alberto, cédula N° 2-0725-0326. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017150474).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 146, Título N° 612, emitido por el Colegio Isaac Martin, en el año dos mil diez, a nombre de Morales Fernández Daniel, cédula: 1-1517-0664. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017150559).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 25, título N° 56, emitido por el Liceo de San Diego, en el año dos mil seis, a nombre de Mesén Mejía Natalia del Carmen. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Segura Mejías Natalia, cédula N° 1-2229-0250. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017150676).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 86, título N° 1209, emitido por el Saint Paul College, en el año dos mil doce, a nombre de Araya Santiago Paulo, cédula N° 1-1604-0748. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017150889).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 170, título N° 2551, emitido por el Liceo León Cortés Castro, en el año dos mil cuatro, a nombre de Barrientos Ortíz Óscar Mario, cédula 6-0364-0944. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017140954).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en Ciencias y Letras, “Rama Académica”, inscrito en el tomo 1, folio 60, título N° 766, emitido por el Colegio Técnico Profesional Ingeniero Mario Quirós Sasso, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Monge Arias Jeffrey, cédula N° 1-0655-0295. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017151312).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 01, Título N° 4, emitido por el CINDEA Upala en el año dos mil, a nombre de Bustos Matamoros Amparo, cédula de residencia N° 155806842509. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017151614).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 14, título N° 481, emitido por el Liceo de Sabanillas, en el año dos mil quince, a nombre de González Vargas Brandon Miguel, cédula: 6-0418-0748. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”. Dado en San José, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017151674).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Asociación Nacional de Profesionales de Enfermería, siglas: ANPE, acordada en asamblea celebrada el día 24 de abril de 2017. Expediente S-E004. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 258, asiento: 4955 del 05 de julio de 2017. La reforma afecta el artículo 86 del Estatuto.—San José, 05 de julio del 2017.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa a. í.—(IN2017150468).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza, siglas: APSE, acordada en asamblea celebrada el día 25 de febrero de 2017. Expediente 958-SI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 256, asiento: 4952 del 03 de julio de 2017. La reforma afecta los artículos 25, 38 y 44 del Estatuto.—05 de julio de 2017—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa, a. í.—Exonerado.—(IN2017151123).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, siglas: ANEP, acordada en asamblea celebrada el día 31 de mayo de 2017. Expediente S-E022. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de Registro que al efecto lleva este Registro mediante Tomo: 16, Folio: 258, Asiento: 4954 del 05 de julio de 2017. La reforma afecta el artículo 19, 52, 59 y 60 del Estatuto.—05 de julio del 2017.—Registro de Organizaciones Sociales.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa a. í.—(IN2017151639).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Acuicultura, Pesca y Turismo R.L., siglas: COOPEACUICULTORES R.L., constituida en asamblea celebrada el 28 de junio del 2016. Número de expediente código 1632-CO.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente:	Juan Gabriel Ruiz Mora
Vicepresidente:	Douglas Alonso Salas Barrios
Secretario:	Johanna Mendoza Gutiérrez
Vocal 1:	Kimberly Dayana Moreno Medina
Vocal 2:	Leidy Segura Mora
Suplente 1:	Xinia Mora Salas
Suplente 2:	Elsa Rodas Urbina
Gerente:	Allan Barrios Mora

San José, 05 de julio del 2017.—Registro de Organizaciones Sociales.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017151627).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Fabio Arturo Guerrero Díaz, casado una vez, cédula de identidad 900740903, en calidad de apoderado especial de Ignea Sociedad Anónima de capital variable con domicilio en Kilómetro 25 1/2 carretera a Sonsonate, Lourdes, Colón, La Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **ARRODEX-SOLARIS** como marca de fábrica en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Solución oral rehidratante (uso medicinal). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2016, según la Solicitud N° 2016-0006809. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017110017).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderada especial de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas Sociedad Anónima, con domicilio en Tercera Avenida Norte Final, Finca El Zapote, Zona Dos, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **JUNTOS HACEMOS FAMILIA** como señal de propaganda, en clase(s): internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 50: para promocionar agua, agua no tratada, agua pura, agua ligeramente carbonatada, agua pura filtrada, bebidas gaseosas y carbonatadas, café, bebidas de café, té, bebidas de té, hielo, suero rehidratante; relacionada con el registro de la marca SALVAVIDAS en clase 30 internacional, registro N° 192691; registro de la marca AGUA SALVAVIDAS (diseño) en clase 32 internacional, registro N° 223454; registro de la marca AGUA SALVAVIDAS (diseño) en clase 32 internacional, registro N° 223379; registro de la marca SALVAVIDAS (diseño) en clase 32 internacional, registro N° 192619; registro de la marca SALVAVIDAS (diseño) en clase 32 internacional, registro N° 192852; registro de la marca SALVAVIDAS en clase 32 internacional, registro N° 46979; el registro de la marca SALVAVIDAS en clase 5 internacional, registro N° 192534; y registro de la marca AGUA PURA SALVAVIDAS (DISEÑO) en clase 32 internacional bajo el número de expediente 2016-010031 registro 261153. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017146245).

PUBLICACIÓN PRIMERA VEZ

Karla Ávila Molina, casada dos veces, cédula de identidad 205800041, con domicilio en 50 metros sur de la Mc Donald's Tropicana, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ELEC** como marca de comercio y servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sistemas de cámaras de seguridad y vigilancia. Reservas: del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017149232).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Kite Pharma Inc., con domicilio en 2225 Colorado Ave. Santa Mónica, California, 90404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KITE KONNECT** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de gestión empresarial,

a saber, gestión de logística, logística inversa, servicios de cadena de suministro, visibilidad y sincronización de la cadena de suministro, previsión de la oferta y la demanda y procesos de distribución de productos para terceros; Suministrar medicamentos recetados a los participantes del plan de salud para las organizaciones financiadoras; Servicios de consultoría de negocios relacionados con la distribución de productos, servicios de gestión de operaciones, logística, logística inversa, cadena de suministro y sistemas de producción y soluciones de distribución; Servicios de atención al cliente, a saber, respuesta a consultas de clientes para terceros en el ámbito de los preparados farmacéuticos; Administración de negocios de programas de reembolso de pacientes; Gestión empresarial de programas de reembolso para terceros. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87210554 de fecha 20/10/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según Solicitud N° 2017-0003519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017149233).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Kite Pharma Inc., con domicilio en 2225 Colorado Ave., Santa Mónica, California, 90404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KITE KONNECT** como marca de servicios en clase: 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 42 Servicios de investigación y desarrollo farmacéutico, investigación médica, a saber: realización de ensayos clínicos para terceros, así como proporcionar un sitio Web con información sobre dispositivos médicos de investigación, diagnósticos y medicamentos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87210554 de fecha 20/10/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017149234).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Kite Pharma Inc., con domicilio en 2225 Colorado Ave. Santa Mónica, California, 90404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KITE KONNECT** como marca de servicios en clase: 44 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 44 Servicios de prestación de información médica, prestación de un sitio web con información médica, prestación de servicios de información médica, consultoría y asesoramiento, prestación de servicios de información relativa a las propiedades diagnósticas, profilácticas y terapéuticas de los productos farmacéuticos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87210554 de fecha 20/10/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017, Solicitud N° 2017-0003523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017149235).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad N° 102870927, en calidad de apoderado especial de Kite Pharma Inc., con domicilio en 2225 Colorado Ave., Santa Mónica, California, 90404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KITE KONNECT** como marca de servicios, en clase: 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prestación de servicios de defensa de los pacientes en el ámbito del tratamiento de enfermedades y trastornos, prestación de servicios de apoyo personal a pacientes y familiares de pacientes con cáncer, a saber, asesoramiento emocional y apoyo emocional. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87210554 de fecha 20/10/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017149236).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Kite Pharma, Inc. con domicilio en 2225 Colorado Ave. Santa Mónica, California, 90404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KITE KONNECT** como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Servicios de administración financiera de programas de reembolso de pacientes, administración financiera de programas y servicios de reembolso de medicamentos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87210554 de fecha 20/10/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003520. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017149237).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de Apoderado Especial de Kite Pharma, Inc., con domicilio en 2225 Colorado Ave., Santa Mónica, California, 90404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KITE KONNECT**

KITE KONNECT como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 40 Servicios de fabricación de productos farmacéuticos para terceros. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87210554 de fecha 20/10/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003521. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017149238).

Miguel Herrera González, divorciado, cédula de identidad 105130854, en calidad de apoderado especial de Calzado de Guatemala, Sociedad Anónima, con domicilio en Boulevard El Naranjo, Centro Empresarial Fiori 29-98, bodega 30 de la Zona 4 de Mixco, Departamento de Guatemala, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Maribella**,

 como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado; zapatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0003790. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017149312).

Randall Chavarría Hidalgo, soltero, cédula de identidad N° 108810113, con domicilio en: Barba, de la antigua Casa de La Cultura, 350 metros oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **klass**

 como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camisetas, camisetas tipo polo, camisas, pantalones, pantalonetas, vestidos, medias, gorras, sombreros, ropa interior, pijamas, pantuflas, sandalias, chancletas, zapatos, tenis, boinas, viseras, minifaldas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005110. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017149321).

Erick Alexander González Navarro, casado una vez, cédula de identidad 401990486, en calidad de Apoderado Generalísimo de Tico Infusión S. A., cédula jurídica 3101623225 con domicilio en Belén San Antonio, 700 metros al oeste y 100 norte de la plaza de deportes, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MALETSI** como marca de comercio, en clases 30 y 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Té, condimentos, salsas, especias, cacao, café, helado, miel y 32 Siropes, bebidas sin alcohol, preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005583. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017149329).



Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Dyax Corp, con domicilio en 55 Network Drive Burlington, Massachusetts 01803, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TACLIBRA**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del angioedema hereditario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017149390).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderado especial de Dyax Corp con domicilio en 55 Network Drive Burlington, Massachusetts 01803, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ENAQLI** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del angioedema hereditario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017149391).

María Daniela Badilla Arce, soltera, cédula de identidad N° 114090078, con domicilio en Sto. Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **?love? Stones**

 como marca de fábrica y comercio, en clase: 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Joyería y bisutería elaborada con hilo y piedras preciosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017149404).

Carmen María Achoy Arce, soltera, cédula de identidad N° 303070020, en calidad de apoderada generalísima de Guanacaste, Brewing Company Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de identidad N° 3102736926, con domicilio en: Guanacaste, en el cantón de Liberia, en el distrito de Liberia, frente al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, edificio Solarium, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SABANERO** como nombre

comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a cervecera artesanal (cerveza artesanal), ubicado en Guanacaste, en el cantón de Liberia, en el distrito de Liberia, frente el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, edificio Sola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017149405).

Luis Rodolfo Villalobos Montero, divorciado, cédula de identidad 107160332, en calidad de apoderado generalísimo de Federación Costarricense de Fútbol, cédula jurídica 3-002-056141 con domicilio en del cruce de la Panasonic 600 metros al sur, en la Radial Belén-Santa Ana, instalaciones de Proyecto Goal, San Rafael, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA SELE



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: De los colores: Rojo, azul, dorado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017149444).

Luis Rodolfo Villalobos Montero, divorciado, cédula de identidad N° 107160332, en calidad de apoderado generalísimo de Federación Costarricense de Fútbol, cédula jurídica N° 3-002-056141, con domicilio en: del cruce de la Panasonic 600 metros al sur, en la radial Belén-Santa Ana, instalaciones de Proyecto Goal, San Rafael, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA SELE



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores rojo: pantone p 49-8c, azul: pantone p 103-15-c, dorado: pantone p 24-13 c y negro. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017149445).

Edward Ferney Romero Forero, casado una vez, cédula de residencia 117001098300, en calidad de apoderado generalísimo de D Y M Damaro S. A., cédula jurídica 3101540221, con domicilio en San Francisco, del Mas x Menos, 100 oeste, Residencial Monteflora, casa 11, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Q'SALVADA Dinero, como marca de servicios en clase: 36 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio financiero y operaciones monetarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005925. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017149458).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Corporación Habanos S. A., con domicilio en Carretera Vieja de Guanabacoa y línea del Ferrocarril Final, Guanabacoa, La Habana, Cuba, solicita la inscripción de: SAINT LUIS REY como marca de fábrica y comercio en clase: 34 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 34: Tabaco en rama o manufacturado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003668.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017149459).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Deiters S. L., con domicilio en Riera Montelagre, 49-PJ. Pomar de Dalt 08916 Badalona, España, solicita la inscripción de: ARANE como marca de fábrica y comercio en clases 5 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5 Productos farmacéuticos a base de arándanos para el tratamiento y prevención de infecciones urinarias; productos a base de extracto de arándano agrio (cranberry) para molestias urinarias y en clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0003990. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017149463).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., con domicilio en: 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: toallitas húmedas para bebés, champús, jabones, loción para bebé, aceite para bebé, talco para bebé y en clase 5: pañales desechables y pañales tipo pantalón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017149469).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3 toallitas húmedas para bebés, champús, jabones, loción para bebé, aceite para bebé, talco para bebé y en clase 5 pañales desechables y pañales tipo pantalón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017149474).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S. A. con domicilio en 6, Route De Trèves, Ebbc Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: ROTELLA

como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017149479).

Teresa Acón Fung, soltera, cédula de identidad 601041061, en calidad de apoderada Generalísima de Consorcio Interamericano Caribe de Exportación S. A., cédula jurídica 3101053546, con domicilio en San Juan de Tibás, de la Municipalidad, 300 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOTEL BRISTOL**, como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a hotelería, bar y restaurante y transporte de turismo ubicado, en Costa Rica, San José, San José, avenida central, entre calles 21 y 23. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017149480).

Teresa Acon Fung, soltera, cédula de identidad N° 601041061, en calidad de apoderada generalísima de Consorcio Interamericano Caribe de Exportación Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101053546, con domicilio en: San Juan de Tibás, de la Municipalidad 300 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRISTOL**, como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de spa (balneario o lugares de bienestar físico). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017149481).

Teresa Acon Fung, soltera, cédula de identidad 601041061, en calidad de apoderada generalísima de Consorcio Interamericano Caribe de Exportación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-053546 con domicilio en Tibás, San Juan, de la Municipalidad 300 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOTEL BRISTOL** como marca de comercio en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restaurante, alimentación, hotelería y hospedaje temporal, servicios de motel, servicios de hotel, de lugar de temporada, servicios de reservaciones de hoteles, servicios de restaurante, servicios de catering y servicios de banquetes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017149482).

Teresa Acon Fung, soltera, cédula de identidad 601041061, en calidad de apoderada generalísima de Consorcio Interamericano Caribe de Exportación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101053546, con domicilio en Tibás, San Juan, de la municipalidad 300 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRISTOL** como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 39: Servicios de acompañamiento transporte de viajeros, servicios de operación de garajes, servicios de alquiler de carros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-

0002218. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017149483).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Rigo Trading S. A. con domicilio en 6, Route De Trèves, EBBC Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **WORMS** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017149484).

Merlín Salas Chavarría, casada una vez, cédula de identidad 603110448, en calidad de apoderada generalísima de Led Verde Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101713077, con domicilio en 150 metros suroeste del templo católico de Chilamante San Pedro de Poás, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LED Verde Iluminación Solar Costa Rica**



como marca de fábrica y comercio en clase: 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 11: Lámparas LED solares y eléctricas para interiores y exteriores. Reservas: De los colores: Negro, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005466. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017149496).

Rebeka Estrada Laurent, divorciada una vez, cédula de identidad 603360583, con domicilio en Terciopelo, Sámara, 400 mts. sur de la plaza, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Dassah**,



como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 14 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: jabones, exfoliantes, cremas balsamos, aceites, productos de perfumería, cosméticos y clase 14: bisutería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017149832).

Bryan López Araya, casado una vez, cédula de identidad 112710052 con domicilio en 300 metros sureste del salón comunal, barrio El Hoyón, casa a mano izquierda verde musgo, Costa Rica, solicita la inscripción de: **+QR MAS QUE RUNNING** como marca de comercio y servicios en clases 25 y 41. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 25: Prendas de vestir exclusivamente para atletismo; y clase 41: Organización de eventos deportivos, fotografía deportiva, exclusivamente para atletismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, solicitud N° 2016-0010151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017149853).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderada especial de Lok Arenas IP S. A., cédula jurídica 3101719875, con domicilio en Santo Domingo,

del cementerio 200 este y 200 norte, edificio con portones rojos, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ARENAS BEACH BAR como marca de comercio y servicios en clases: 30 y 32 Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 30: Preparaciones hechas de harina y cereales, pan, pastelería y bebidas a base de café y chocolate, y clase 32: Batidos de frutas, jugos naturales y aguas minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004871. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017149863).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderada generalísima de Lok Arenas IP S. A., cédula jurídica 3101719875, con domicilio en Santo Domingo, del cementerio, 200 este y 200 norte, edificio con portones rojos, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: A ARENAS ADVENTURES



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a excursiones o tours de aventura. Ubicado en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, 100 metros al sur del Boulevard. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017149864).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad N° 112460002, en calidad de apoderada generalísima de Lok Arenas IP S. A., cédula jurídica N° 3101719875, con domicilio en: Santo Domingo, del cementerio 200 este y 200 norte, edificio con portones rojos, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: RESTAURANTE Chasca PARRILLADA



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurantes tipo parrillada, ubicado en Heredia, Santo Domingo, Santo Tomás, exactamente de la Ermita del barrio San Martín 100 metros al sur, costado derecho, edificio de dos plantas, de color gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017149865).

María Gabriela Sánchez Alfaro, soltera, cédula de identidad N° 114310775, en calidad de apoderada especial de Minor Alfaro Alpízar, casado una vez, cédula de identidad N° 601290146, con domicilio en Coronado, El Rodeo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Vandola



como marca de fábrica, en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios manuales culinarios y domésticos. Reservas: de los colores: rojo, verde, blanco, azul, celeste, anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017149923).

Andrés Herrera Calderón, casado una vez, cédula de identidad 107480389, con domicilio en apartamento 310, edificio 203, avenida Escazú, San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CR INOS como marca de servicios en clase: 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Servicios de mercadeo y publicidad para la venta de animales. Reservas: No se hace reserva de las letras "CR". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005896. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio de 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017149925).

Francisco Herrera Morales, soltero, cédula de identidad N° 108080313, con domicilio en: detrás del centro comercial San José Dos Mil, condominio Urano, apartamento 31, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FH FRANCISCO HERRERA Joyería de autor como marca de fábrica en clase 14 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de joyería, metales preciosos y sus aleaciones, los productos fabricados con estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, anillos broches, amuletos, dijes, cadenas, collares, figuras, estatuillas, aretes, pulseras, bisutería, piedras preciosas. Reservas: no se hace reserva de las denominaciones JOYERÍA DE AUTOR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017149940).

Roberto Cordero Brenes, soltero, cédula de identidad 111660540, en calidad de apoderado especial de Soda Contenedor Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101708499 con domicilio en Escazú, San Rafael, carretera a Guachipelín, de Flash Car 75 metros sur, diagonal al Centro Comercial Multiplaza, dentro del Centro Comercial Combai Mercado Urbano, contenedor número C1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GASTROZODA COMBAI como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alimentación y bebidas no alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017149981).

Federico Altamura Arce, cédula de identidad 112460722, en calidad de apoderado especial de Eurorganic Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101524961 con domicilio en San José, Curridabat, carretera vieja a Tres Ríos, Frente a la parada de buses del costado Norte de Walmart, Costa Rica, solicita la inscripción de: JOBOTINA como marca de comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Producto de origen biológico para el control de las larvas de los abejones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0005644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017149983).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad N° 111480307, en calidad de apoderada especial de Purple Blossom Corp. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica

N° 3102712550, con domicilio en: Escazú, San Rafael Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso, oficina N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LUCAS como marca de servicios en clases 36 y 44 internacionales.

(LUCAS)

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: consultoría sobre seguros, corretaje de seguros, información en materia de seguros, suscripción de seguros, suscripción de seguros de vida y suscripción de seguros médicos, servicios de seguros médicos y en clase 44: servicios médicos en general, servicios de análisis médicos, servicios de asesoramiento y examen médico, planificación de tratamientos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017149987).

Ari Cyrman Chacón, casado una vez, cédula de identidad 112580264, en calidad de apoderada generalísima de Proyecto Valhalla S. A., cédula jurídica 3101627276, con domicilio en San José, Tibás, La Florida del ICE 100 metros al este y 50 metros al norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: BINARIO

BINARIO

como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30: Café, té, cacao, sucedáneos de café, harinas, preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, miel, salsas, especias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005842. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio de 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017149990).

Ari Cyrman Chacón, casado una vez, cédula de identidad 112580264, en calidad de apoderado generalísimo de Proyecto Valhalla Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101627276 con domicilio en Tibás, La Florida del Ice 100 metros al este y 50 mts al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BINARIO café & pan

BINARIO
café & pan

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Cafetería, Restaurante y Panadería, ubicado en La Florida de Tibás del ICE 110 metros al este a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005843. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017149991).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad número 108480886, en calidad de apoderado especial de Calidad Pascual S.A.U., con domicilio en carretera de Palencia, S/N 09400 Aranda de Duero; Burgos, España, solicita la inscripción de: PMI

PMI

como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche y productos lácteos; yogures, jaleas; manteca, mantequilla; margarina; y grasas comestibles. Reservas: De los colores: blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2016, solicitud N° 2016-0006661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017150055).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderada especial de Genomma Lab Internacional S.A.B. de C.V., con domicilio en Durango, N° 332, Oficina 102, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **FERMODYL** como marca de fábrica y comercio, en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017150056).

Jorge Arturo Cañas Díaz, casado, cédula de identidad número 105810224, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Distribuidora Pascala Limitada, cédula jurídica número 3102577066, con domicilio en Rohmoser, Centro Corporativo La Nunciatura segundo nivel, oficina de Rucavado y Rucavado Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Helados **MÖNPIK**

MÖNPIK

como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30 y 32. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Bebidas a base de productos lácteos y yogurt. Clase 30: Helados. Clase 32: Bebidas a base de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012274. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017150058).

Pablo Andrés Sancho Calvo, soltero, cédula de identidad 109770977, en calidad de apoderado especial de Efraín Guzmán Granados, casado una vez, cédula de identidad 108770952 con domicilio en Mora Ciudad Colón, de la torre del ICE celular; 200, metros al oeste y 50 metros al norte, casa de dos pisos a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EFG

EFG
CONTADOR
PÚBLICO

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prestación de servicios contables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017150075).

Aníbal Mauricio Araya Madrigal, casado una vez, cédula de identidad 109060046, en calidad de apoderado general de Bihonat Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101719391, con domicilio en Zapote, de Radio Puntarenas; 150 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHIL & CHIL**

CHIL & CHIL

como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0005143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150088).

Aníbal Mauricio Araya Madrigal, casado una vez, cédula de identidad N° 109060046, en calidad de apoderado generalísimo de Bihonat Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101719391, con domicilio en: Zapote, de Radio Puntarenas 150 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **QUERCIFIN**



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios. Reservas: de los colores: verde y lila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017150089).

Beiy Hiu Li Villalobos, casada dos veces, cédula de identidad 110230594, con domicilio en Residencial Azul del Prado casa 11 D, El Carmen, Guadalupe, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: B. Hiu Hecho a mano



como marca de fábrica y comercio en clase: 14. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 14 Metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas todo hecho a mano. Reservas: De los colores: morados y lilas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002788. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio de 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017150110).

Irma Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad N° 113790869, en calidad de apoderada especial de Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-037311, domicilio en Pavas, Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños, Hangar N° 92, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TransCosta Rica Líneas Aéreas



como nombre comercial, en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios aéreos. Ubicado en Hangar N° 92, Aeropuerto Tobías Bolaños, distrito noveno, Pavas, del cantón primero San José, de la provincia de San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017150163).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderada especial de E-Credit Soluciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101597307, con domicilio en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, edificio AE2, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ELECTROMOTO**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de motocicletas y servicios financieros y operaciones monetarias. Ubicado en San José, Merced, calle 4, entre avenidas Central y Primera, frente a la entrada principal del Banco Central, Edificio Plaza La Artillería, noveno piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017150164).

Juan Pablo Arias Cartín, cédula de identidad 108410275, en calidad de apoderado generalísimo de Gestión Profesional de la Energía y el Transporte Ltda., cédula jurídica 3102683010, con domicilio en Paraíso centro, Barrio Los Solares, de la municipalidad 400 m al este y 350 m sur, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: GESPROET



como marca de servicios en clase: 41; 42 y 45. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Servicios de capacitación, auditorías, 42: Servicios de ingeniería en diseño y 45: Servicios de e inspección en sistemas electromecánicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0005148. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017150170).

Kathy Lalazarian, casada una vez, pasaporte N° 488192086, en calidad de apoderada generalísima de Teoyoticatlan S.R.L., con domicilio en cantón Central, distrito Carmen, calle 3 bis, entre avenidas 9 y 11, N° 974, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEOYOTICATLAN** como marca de servicios, en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de producción, organización y dirección de actividades educativas y culturales, tales como talleres, seminarios, conferencias, congresos, clases maestras, exposiciones, cursos regulares, clases de yoga, meditación y crecimiento espiritual y personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017150177).

Kathy Lalazarian, casada una vez, pasaporte 488192086, en calidad de apoderado generalísimo de Teoyoticatlan S.R.L., con domicilio en: calle 3 Biz, entre avenidas 9 y 11 N° 974, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEOYOTICATLAN**, como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de hospedaje temporal y Alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017150178).

Kathy Lalazarian, casada una vez, pasaporte 488192086, en calidad de apoderada generalísima de Teoyoticatlan S.R.L., con domicilio en Cantón Central, Distrito Carmen, exactamente en calle 3 bis, entre avenidas 9 y 11, número 974, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEOYOTICATLAN**, como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte de turistas y de organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-00054215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017150180).

José Roberto Arce Miranda, casado una vez, cédula de identidad 108910534, en calidad de apoderado generalísimo de Aqua Healthy Ltda., cédula jurídica 3102357987, con domicilio en Moravia, San Jerónimo 800 metros oeste de la Delegación Cantonal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OXO** como marca de fábrica y comercio en clase: 4. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 4: Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber rociar y asentar el polvo, combustibles (incluido la gasolina para motores) materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 12 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005526. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017150184).

José Roberto Arce Miranda, casado una vez, cédula de identidad N° 108910534, en calidad de apoderado generalísimo de Aqua Healthy Ltda., cédula jurídica N° 3102357987, con domicilio en: Moravia, San Jerónimo, 800 oeste de la Guardia Rural, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OXO**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas, aguas minerales, agua purificada, agua de manantial, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004688. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017150185).

José Roberto Arce Miranda, casado una vez, cédula de identidad N° 108910534, en calidad de apoderado generalísimo de Aqua Healthy Ltda., cédula jurídica N° 3102357987, con domicilio en Moravia, San Jerónimo, 800 oeste de la Delegación Cantonal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **oxo** como marca de fábrica y comercio, en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca, harinas y preparados a base de cereal, productos de pastelería y confitería, helados, miel, azúcar, jarabe de melaza, levaduras, sal, polvo de hornear, mostaza, vinagre, salsas, especias y hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017150187).

Rosario Salazar Delgado, divorciada, cédula de identidad 104580839, en calidad de apoderada especial de Corporación BBG Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101216187, con domicilio en Escazú, trescientos metros al norte de La Farmacia Fischel de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BBG**, como marca de fábrica en clase: 2 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices y lacas para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017150192).

Cristina Eugenia Masís Cuevillas, casada una vez, cédula de identidad 107110945, en calidad de apoderada generalísima de Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101096759, con domicilio en Guachipelín de Escazú, Oficentro Grupo Roble, edificio Los Balcones, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL COLOR DEL MERCADO ESPACIO INFORMATIVO**

como marca de servicios en clase: 35 y 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Los servicios de información por escrito, por medios electrónicos, por medios audiovisuales, en relación con temas de economía en general, y 36: Los servicios de información por escrito, por medios electrónicos, por medios audiovisuales, en relación con temas financieros, de negocios inmobiliarios, bursátiles, monetarios, de seguros y de inversiones en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005382. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150203).

Cristina Eugenia Masís Cuevillas, casada una vez, cédula de identidad N° 107110945, en calidad de apoderada generalísima de Inmobiliaria Mercado de Valores de Costa Rica, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101267046, con domicilio en: Guachipelín de Escazú, oficentro Grupo Roble, edificio Los Balcones, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MERCADO DE VALORES DE COSTA RICA INMOBILIARIA**



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: los servicios relacionados con corredores de bienes raíces, administradores de propiedades, servicios de alquiler y tasación de bienes inmuebles y su eventual financiamiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150204).

Cristina Eugenia Masís Cuevillas, casada una vez, cédula de identidad 107110945, en calidad de apoderada generalísima de Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101096759, con domicilio en Guachipelín de Escazú, Oficentro Grupo Roble, Edificio Los Balcones, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MERCADO DE VALORES DE COSTA RICA GRUPO FINANCIERO**,



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: los servicios prestados en el ámbito financiero, bursátil de inversiones y monetarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150205).

Cristina Eugenia Masís Cuevillas, casada una vez, cédula de identidad N° 107110945, en calidad de apoderada generalísima de Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101096759, con domicilio en Guachipelín de Escazú, Oficentro Grupo Roble, Edificio Los Balcones, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MERCADO DE VALORES DE COSTA RICA REVISTA ENFOQUE BURSÁTIL**



como marca de servicios, en clases: 35 y 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 35: los servicios de información por escrito, por medios electrónicos, por medios audiovisuales, en relación con temas de economía en general. Clase 36: los servicios de información por escrito, por medios electrónicos, por medios audiovisuales, en relación con temas financieros, de negocios inmobiliarios, bursátiles, monetarios, de seguros y de inversión en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150206).

Cristina Eugenia Masís Cuevillas, casada una vez, cédula de identidad 107110945, en calidad de apoderada generalísima de Mercado de Valores de Costa Rica, Puesto de Bolsa S. A., cédula

jurídica 3-101-14789, con domicilio en Guachipelín de Escazú, Oficentro Grupo Roble, edificio Los Balcones, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MV MERCADO DE VALORES DE COSTA RICA PUESTO DE BOLSA



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros, bursátiles y monetarios; así como también los servicios de correduría de valores, y los servicios relacionados con negocios de operaciones monetarias con garantía de agentes fiduciarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005386. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 26 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150207).

Cristina Eugenia Masís Cuevillas, casada una vez, cédula de identidad N° 107110945, en calidad de apoderada generalísima de Multifondos de Costa Rica, Sociedad de Fondos de Inversión, cédula jurídica N° 3101190130, con domicilio en: Guachipelín de Escazú, Oficentro Grupo Roble, edificio Los Balcones, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MERCADO DE VALORES DE COSTA RICA MULTIFONDOS



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: dentro del marco de operaciones financieras y monetarias: Los servicios relacionados con sociedades de inversiones (financieras e inmobiliarias) y sociedades de cartera; las operaciones financieras y los servicios de administradores de propiedades, a saber, servicios de alquiler, tasación de bienes inmuebles y sus financiaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 26 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150208).

Amy Rodríguez Jiménez, soltera, cédula de identidad 503610470, en calidad de apoderada especial de María Fernanda Blanco Mora (menor de edad), tutora Marcela María Mora Esquivel, cédula 107490563, cédula de identidad 117950807, con domicilio en Escazú, del AM PM de Guachipelín de Escazú, 400 metros al norte y 50 metros este, Condominio Badulla, casa número 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Kipenzi,



como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos para animales-mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 31 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017150230).

Max Alonso Viquez García, casado una vez, en calidad de apoderado especial de Carlos Felipe Hidalgo Viquez, casado una vez, cédula de identidad 111040249 con domicilio en San Rafael, Residencial del Monte, Camino De Los Cipreses, casa treinta y cuatro A, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sonoff ITEAD



como marca de fábrica en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación,

regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas retractoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; especialmente aparatos electrónicos para monitorio de consumo eléctrico, monitorio de humedad y temperatura, interruptores eléctricos, interruptores wifi, interruptores remotos, interruptores programables, interruptores de temporizador (timer), interruptores inteligentes, controles remotos, controles programables, tomacorrientes eléctricos, tomacorrientes inteligentes, tomacorrientes con temporizador (timer), tomacorrientes wifi. Reservas: De los colores: naranja y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0005040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 20 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017150231).

Álvaro Enrique Ugarte Ulate, casado una vez, cédula de identidad N° 502450492, en calidad de apoderado generalísimo de Copiaco de San Pedro S. A., cédula jurídica N° 3101180060, con domicilio en: Montes de Oca, San Pedro de la Universidad de Costa Rica, entrada principal 75 metros al sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: Copiaco Copiaco de San Pedro S. A.



como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de imprenta, fotografías, artículos de papelería, fotocopiado, material de encuadernación, caracteres de imprenta, clichés de imprenta. Reservas: de los colores: rojo, amarillo, azul, verde, lila, anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017150244).

Roberto Enrique Romero Mora, soltero, cédula de identidad 107840570, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Tío Fran Sociedad Anónima, con domicilio en Guadalupe, de Autos El Dueño, 150 metros al norte y 25 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: CASA del Condimento,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de especias, condimentos y salsas, productos alimenticios de origen vegetal para consumo o conservación, así como toda clase de aditivos para realzar el sabor de los alimentos, ubicado en San José, Mercado Central, locales 24 y 25. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150246).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en calle Aquilino de la Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: Sur Dolomag SUR



como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos, enmiendas y fertilizantes para el suelo; y toda clase de enmiendas derivados del carbonato de calcio, silicio, fósforo, azufre y magnesio. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150301).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR FLOW SUR** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos, enmiendas y fertilizantes para el suelo; y toda clase de productos derivados del carbonato de calcio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150302).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR PIULATT** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Suplemento nutricional para la alimentación animal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004572. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150303).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A. con domicilio en calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR ARTI SUR** como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Material para artistas; acuarelas y pinturas para material escolar; pinceles; gomas de papelería para uso escolar y doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150304).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en: calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **BIOSUR SUR** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta, distribución, importación y comercialización de pinturas en general, así como, lacas, resinas, iecubrimientos, barnices, esmaltes, materiales de construcción, productos de limpieza, productos químicos para la industria, enmiendas y aditivos para el suelo, fertilizantes y suplementos alimenticios para animales. Ubicado en calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150305).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR INKKER**, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150306).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR POLISUR** como marca de fábrica y comercio, en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos, enmiendas y fertilizantes para el suelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017150307).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR COSTALITE SUR** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos y enmiendas para el suelo; productos a base de silicio para absorber la humedad del suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0005097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017150308).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR DUROSIL A SUR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura

y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017150309).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: SUR KERMILL DESMOFAST 615


DESMOFAST 615

como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la DESMOFAST 615 horticultura y silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017150310).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en: calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: SUR KERMILL


KERMILL

como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017150311).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: SUR KERMILL PEGA FLEX


PEGA FLEX

como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) y resinas para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-

0004469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017150318).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: SUR MKS


MKS

como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 42 Servicios de diseño industrial; servicios de diseño y desarrollo de sistemas constructivos e industriales. Reservas: De los colores: amarillo, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017150319).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: SUR KERMILL PEGA CEM


PEGA CEM

como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) y resinas para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004463. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150320).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en: calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: SUR Frutsol V


Frutsol V

como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Productos químicos para la industria, la ciencia la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos, enmiendas y fertilizantes para el suelo; aditivos para la protección solar de las hojas y frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017150321).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en calle Aquilino de la Guardia N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: Nit SUR


Nit

como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: alcohol en gel, desinfectantes para uso higiénico y bactericida, preparaciones neutralizadoras de olores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017150322).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8., Panamá, solicita la inscripción de: KERMILL PEGA ALL


PEGA ALL

como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) y resinas para la industria. Reservas: De los colores: negro, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017150323).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR KERMILL CUREFAST**


CUREFAST

como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150324).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR KERMILL IMPERFAST**


IMPERFAST

como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) y resinas para la industria. Reservas: De los colores: amarillo, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150325).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR MultiSik (Ac)**



como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos, enmiendas y fertilizantes para el suelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150326).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR KERMILL PEGA PATCH**


PEGA PATCH

como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) y resinas para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004465. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150327).

Pablo Enrique Guier Agosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A. con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR TEKSUR**



como marca de fábrica y comercio en clase: 2 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017150328).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de General Motors LLC, con domicilio en 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHEVROLET SAIL** como marca de fábrica y comercio, en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos terrestres de motor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017150364).

Cambio de Nombre N° 111518

Que María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Driscoll's, Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Driscoll Strawberry Associates, Inc. por el de Driscoll's, Inc., presentada el día 12 de mayo de 2017 bajo expediente 111518. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2010-0000316 Registro N° 200548 **BERRY VALLEY** en clase 31 Marca Denominativa y 2010-0000317 Registro N° 200553 **DRISCOLL'S** en clase 31 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2017143408).

Cambio de Nombre N° 107252

Que Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 1-0557-0443, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda (Costa Rica) Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Banco HSBC (Costa Rica) Sociedad Anónima por el de Banco Davivienda (Costa Rica) Sociedad Anónima, presentada el día 18 de noviembre de 2016, bajo expediente 107252. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0010604 Registro N° 168047 **BANEX CUENTA MAESTRA** en clase 36 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017151415).

Cambio de Nombre N° 111933

Que Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderada especial de PMI South America Consumer Good Ltda., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de PMI South América S. A., por el de FMI South America Consumer Good Ltda., presentada el día 31 de mayo de 2017; bajo expediente N° 111933. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2014-0007822 Registro N° 243069 **Aladdin** en clase 21 Marca Mixto y 2015-0000311 Registro N° 244968 **Aladdin** en clase 21 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017151420).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones Civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Fisioterapeutas Egresados AFIE UCIMED, con domicilio en la provincia de: San José, San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: representar y defender los derechos e intereses de sus asociados y de los egresados de la carrera de fisioterapia de la UCIMED. Cuya representante será la presidenta: Debora Liz Rivera Picado, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 39399, con adicional: 2017-152476, 2017-287859, 2017-338931.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 22 minutos y 28 segundos del 26 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017143406).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva para el Desarrollo Físico y Mental Fábrica de Campeones, con domicilio en la provincia de: San José-Pérez Zeledón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover y desarrollar la practica de las diferentes disciplinas deportivas en todo el país. Contribuir al fortalecimiento físico, espiritual educativo, cultural y cívico. Cuyo representante, será el presidente: Roilán Mora Ruiz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule

reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 270570.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 42 minutos y 43 segundos, del 27 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017151300).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Agricultores Indígenas de Mojón de San Antonio de Térraba, Puntarenas, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Buenos Aires, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: impulsar proyectos agrícolas de desarrollo productivo que sean factibles a través del tiempo y que permitan a los asociados mejorar su nivel socio-económico. Cuyo representante, será la presidenta: Yolanda Borbón Nájera, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 281136.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 55 minutos y 55 segundos, del 11 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017151355).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Jireth adulto mayor, Pérez Zeledón, con domicilio en la provincia de: San José-Pérez Zeledón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Brindar asistencia, apoyo y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, otorgándoles alojamiento, alimentación y todos los cuidados necesarios para contribuir al mejoramiento en su calidad de vida. Cuyo representante, será el presidente: Luis Carlo Hernández Mora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 426837.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 25 minutos y 31 segundos, del 4 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017151426).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Ministerio Apostolar Ensanchando El Reino, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover los valores cristianos bíblicos, cuyo representante, será el presidente, Cesar Augusto Campos, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 742842.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 40 minutos y 49 segundos, del 10 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017151440).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-078313, denominación: Asociación de Servicio Social de Jesús Nazareno de Guadalupe de Cartago. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 251303 con adicional(es): 2017-345769.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 58 minutos y 54 segundos, del 4 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017151489).

Marcas de Ganado**SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA**

Solicitud N° 2017-1346.—Ref: 35/2017/2990.—Rosa Godínez Madrigal, cédula de identidad N° 4-0157-0036, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Hacienda Caño Blanco del Este Limitada, cédula jurídica N° 3-102-068679, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Siquirres, Siquirres, centro de Siquirres, 23 kilómetros a Meryland. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Según el expediente N° 2017-1346.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017151084).

Solicitud N° 2017-1406.—Ref.: 35/2017/2979.—Norman Aguilar Rodríguez, cédula de identidad 0601100789, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Central, Pitahaya, Cebadilla, 250 metros sur del Restaurante el Caballo Blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio del 2017, según el expediente N° 2017-1406.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017151615).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Ángeles de Libertad, Ayuda, Solidaridad y Amor, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Ramón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: distribuir alimentos y artículos de primera necesidad entre familias necesitadas, de escasos recursos, Occidente o San Ramón y lugares aledaños. Promover la superación cultural, económica, social, deportiva y cualquier otra que vaya en beneficio de sus asociados. luchar por resolver los problemas individuales y colectivos que se le presenten a sus asociados en calidad de asociados activos de esta asociación. Cuyo representante, será la presidenta: Yakira Hidalgo Chavarría, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2017, asiento: 305982 con adicional(es): 2017-336585.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 17 minutos y 28 segundos, del 9 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017151666).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Emmanuel Gathens Madrigal, cédula de identidad 205310007, solicita la Patente Nacional sin Prioridad denominada **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO INALÁMBRICO PARA ALERTA TEMPRANA DE LAHARES**. La presente solicitud se refiere a un dispositivo electrónico inalámbrico para alerta temprana de lahares en ríos, constituido por un sensor de distancia sin contacto con el fluido y un módulo GPS, los cuáles envían datos a un microcontrolador, que basado en parámetros programables, evalúa la generación de reportes de crecida que son enviados por medio de un módem celular a un receptor remoto. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04Q 1/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Emmanuel Gathens Madrigal (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000290, y fue presentada a las 12:54:01 del 27 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de junio del 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017150346).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Monsanto Technology LLC., solicita la Patente PCT denominada **NUEVAS PROTEÍNAS INHIBIDORAS DE INSECTOS**. Las proteínas insecticidas que presentan actividad tóxica contra las plagas de coleópteros y lepidóptero se describen e incluyen, pero no se limitan a las proteínas TIC3668, TIC3669, TIC3670, TIC4076, TIC4078, TIC4260, TIC4346, TIC4826, TIC4861, TIC4862, TIC4863 y de tipo TIC-3668. Se proporcionan moléculas de ADN y construcciones que contienen una secuencia de polinucleótidos que

codifican una o más de las proteínas del tipo TIC3668 descritas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 63/02, C07K 14/195, C07K 14/32 y CI 2N 15/82; cuyos inventores son: Bean, Gregory J (US); Bowen, David J (US); Chay, Catherine A (US); Howe, Arlene R. (US); Milligan, Jason S. (US) y Yin, Yong (US). Prioridad: N° 62/082,504 del 20/11/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2016/081618 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000255, y fue presentada a las 13:10:39 del 15 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 20 de junio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017150353).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Galápagos NV y Les Laboratorios Servier, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS COMPUESTOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS Y OESTEOARTRITIS**. El presente invento revela compuestos de acuerdo con la Fórmula I: donde R1, R2, R3a, R3b, y Cy son como definidos en el presente instrumento. El presente invento se refiere a compuestos para inhibir ADAMTS, métodos para su producción, composiciones farmacéuticas que comprenden las mismas y métodos de tratamiento utilizando las mismas, para la profilaxis y/o el tratamiento de las condiciones inflamatorias y/o de las enfermedades que involucran la degradación del cartílago y/o la interrupción de la homeostasis del cartílago, administrando un compuesto del invento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/496, A61P 17/02, A61P 19/02, A61P 19/04 y C07D 403/06; cuyo(s) inventor(es) es(son) Brebion, Franck, Laurent (FR); Alvey, Luke, Jonathan (US); Amantini, David (IT); Deprez, Pierre, Marc, Marie, Joseph (FR); Gosmini, Romain, Luc, Marie (FR); Jary, Helène, Marie (FR); Peixoto, Christophe (FR); Varin, Marie, Laurence, Claire (FR); De Ceuninck, Frédéric, André (FR) y Pop-Botez, Iuliana, Ecaterina (FR). Prioridad: N° EP14307129.8 del 22/12/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2016/102347. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000248, y fue presentada a las 14:47:35 del 13 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de junio de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017150354).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de F. Hoffmann-La Roche AG., solicita la Patente PCT denominada **TETRAHIDRO-PIRIDO[3,4-b]INDOLES MODULADORES DE RECEPTORES DE ESTRÓGENOS Y USOS DE LOS MISMOS**. Se describen compuestos tetrahidro-pirido[3,4-b]indol-1-ilo con actividad o función de modulación de los receptores de estrógenos modulación, que tienen la estructura de la fórmula I: y los estereoisómeros, tautómeros o sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, con los sustituyentes y características estructurales aquí descritos. Se describen también composiciones farmacéuticas y medicamentos que incluyen los compuestos de la fórmula I, así como métodos de uso de tales moduladores de receptores de estrógenos, solos o en combinación con otros agentes terapéuticos, para tratar enfermedades o estados patológicos que están mediados o dependen de receptores de estrógenos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437, A61P 35/00 y C07D 471/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Zhang, Birong (US); Ortwine, Daniel Fred (US); Liang, Jun (CN); Wang, Xiaojing (US); Ray, Nicholas, Charles (GB); Goodacre, Simón, Charles (GB); Labadie, Sharada (US) y Zbieg, Jason (US). Prioridad: N° 62/093,929 del 18/12/2014 (US), N° 62/110,998 del 02/02/2015 (US) y N° 62/142,077 del 02/04/2015 (US). Publicación internacional: WO 2016/097072 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000250, y fue presentada a las 14:49:06 del 13 de junio del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de junio del 2017.—Viviana Segura de la O.—(IN2017150355).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha, solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI-C5 Y MÉTODOS PARA SU USO**. La presente invención se refiere a anticuerpos anti-C5 y métodos para su uso. La invención proporciona anticuerpos anti-C5 y métodos para su uso. En algunas modalidades, un anticuerpo anti-C5 aislado de la presente invención se une a un epítipo dentro de la cadena β de C5 con mayor afinidad a un pH neutro que a un pH ácido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/36, C12N 1/15, C12N 1/19, C12N 1/21, C12N 5/10, C12N 15/02 y C12P 21/08; cuyos inventores son Ruike, Yoshinao (SG) y Sampei, Zenjiro (SG). Prioridad: N° 2014-257647 del 19/12/2014 (JP). Publicación Internacional: WO 2016/098356 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000251, y fue presentada a las 14:49:45 del 13 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de junio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017150356).

El(la) señor(a)(ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Genentech, Inc, solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI-HER2 E INMUNOCONJUGADOS**. La invención proporciona anticuerpos anti-HER2 e inmunoconjugados y métodos para usarlos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61K 47/48, A61P 35/00, C07K 16/28, C07K 16/32 y G01N 33/574; cuyo(s) inventor(es) es(son) Pillow, Thomas Harden (US); Chen, Xiaocheng (US); Dennis, Mark (US); Junutula, Jagath Reddy (US); Phillips, Gail Lewis; (US) y Sliwowski, Mark X (US). Prioridad: N° 62/049,594 del 12/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO/2016/040723. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000131, y fue presentada a las 14:34:50 del 6 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de junio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registradora.—1 vez.—(IN2017150540).

El señor Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Genentech Inc., solicita la Patente PCT denominada **PIRROLOBENZODIAZEPINAS Y CONJUGADOS DE ANTICUERPOS-DISULFURO DE LAS MISMAS**. Un compuesto de fórmula (I), en la que Y está seleccionado de un enlace sencillo, y un grupo de fórmulas (A1) o (A2), donde N muestra dónde el grupo se une a N10 del resto de PBD. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/44, A61K 47/48, A61P 35/00, C07D 487/04, C07D 519/00 y C07K 16/18; cuyos inventores son: Pillow, Thomas, H (US) y Flygare, John, A. (US). Prioridad: N° 62/051,387 del 17/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/044560. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000099 y fue presentada a las 08:40:39 del 17 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 13 de junio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017150541).

La señora(ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Arena Packaging LLC., solicita el Diseño Industrial denominado **CONTENEDOR DEL PRODUCTO PLÁSTICO**



contenedor plástico para el transporte y / o almacenamiento de productos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de Diseños Industriales es: 09-04; cuyos inventores son: Wilcox, Donald E.

(US). Prioridad: N° 29/579,552 del 30/09/2016 (US). Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000119, y fue presentada a las 14:07:21 del 30 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de junio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017150543).

La señor(a) (ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Genentech, Inc., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI-CLL-1 E INMUNOCONJUGADOS REFERENCIAS RECÍPROCAS CON SOLICITUDES RELACIONADAS**. La invención proporciona anticuerpos anti-CLL-1 e inmunoconjugados y métodos para su uso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 47/48, A61P 35/02, C07K 16/28, C07K 16/30; cuyo(s) inventor(es) es(son) Liang, Wei-Ching (US); Polson, Andrew (US); WU, Yan (US); Chiu, Cecilia (CA) y Zheng, Bing (CN). Prioridad: N° 62/049,876 del 12/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/040868. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000095, y fue presentada a las 12:52:08 del 10 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 13 de junio de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017150544).

El señor Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Purillum Inc, solicita el Diseño Industrial denominado: **MODELO INDUSTRIAL DE LÁMPARA**.



Modelo industrial de lámpara, totalmente diferente de los conocidos, caracterizándose por su forma especial y ornato que le proporcionan un aspecto peculiar y propio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 26-03. Cuyo(s) inventor(es) es(son) Neeraj, Lal (US); Faucette, Randy (US); Marceil, Quinn (US) y Bame, Rodney (US). Prioridad: N° 29/565,141 del 18/05/2016 (US). Publicación internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000541, y fue presentada a las 13:49:41 del 18 de noviembre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de junio del 2017.—Randall Piedra Fallas.—(IN2017150545).

El señor Harry Zürcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Bolaven Farms Limited, solicita la Patente PCT denominada **MEJORAMIENTO DEL PROCESAMIENTO DE LA CEREZA DEL CAFÉ**. En la presente memoria se describe un método para procesar la cereza de café. El método incluye la aplicación de un material de recubrimiento, preferiblemente un material sólido granular, al café húmedo pulpado o al café con la pulpa retirada, antes del secado. El método proporciona un secado uniforme acelerado de las cerezas del café y produce un café libre de contaminantes y escalable y respetuoso con el medio ambiente. El café producido tiene un sabor distintivo deseable. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23F 5/02; cuyo(s) inventor(es) es(son) Sae, Boone (CN). Prioridad: N° 14109785.4 del 29/09/2014 (HK). Publicación Internacional: WO2016/051339. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000154, y fue presentada a las 14:01:06 del 19 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de junio de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017150550).

El(la) señor(a)(ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de AS IP Holdco, LLC, solicita la Patente PCT denominada Sistema de Limpieza de Sanitarios. Un sistema de limpieza de artículos sanitarios puede incluir una pieza sanitaria tal como un inodoro que tiene un compartimiento formado sobre y bajo su cubierta. El compartimiento puede albergar una tableta de limpieza que se mantiene dentro de una vía fluvial entre un tanque y una taza de la instalación sanitaria. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A47K 13/00, E03D 9/00, E03D 9/02 y E03D 9/10; cuyo(s) inventor(es) es(son) Grover, David (US); Kurth, Mark (US); Ishiyama, Daigo (US); Payne, Tim (US); Rote, Scott (US); Anthony, Phil (US); Eiger, Aaron, B (US) y Helmstetter, Chris (US). Prioridad: N° 62/003, 222 del 27/05/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/183936. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000601, y fue presentada a las 14:15:58 del 22 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de mayo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017150552).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **SAL DE TOSILATO DE N-[3-((4AR,7AS)-2-AMINO-6-(5-FLUOROPYRIMIDIN-2-IL)-4,4A,5,7-TETRAHIDROPIRROLO[3,4-D][1,3]TIAZIN-7A-IL)-4-FLUORO-FENIL]-5-METOXI-PIRAZIN-2-CARBOXAMIDA**. La invención presente invención se refiere a una sal de tosilato de N-[3-((4aR,7aS)-2-amino-6-(5-fluoropirimidin-2-il)-4,4a,5,7-tetrahidropirrol[3,4-d][1,3]tiazin-7a-il)-4-fluorofenil]-5-metoxi-pirazina-2-carboxamida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/542, A61P 25/28 y C07D 513/04; cuyos inventores son Wolfangel, Craig Daniel (US) y Coates, David Andrew (US). Prioridad: N° 62/109,733 del 30/01/2015 (US). Publicación Internacional: WO/2016/122968. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000287, y fue presentada a las 08:53:19 del 26 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de junio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017151194).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Lubrizol Advanced Materials Inc., solicita la Patente PCT denominada **PELÍCULA DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICO PARA LA LIBERACIÓN DE AGENTES ACTIVOS A SUPERFICIES DE PIEL**. Una película polimérica adecuada para usar como mascarilla facial o parche transdérmico incluye al menos 30% en peso de un polímero de poliuretano termoplástico que es el producto de la reacción de un primer poliéter poliol que tiene un peso molecular de al menos 3000 daltons, opcionalmente, un segundo poliéter poliol que tiene un peso molecular de no más de 2500 daltons, al menos uno de un tercer poliol que tiene un peso molecular de hasta 800 daltons, y un extensor de cadena, un diisocianato, opcionalmente, un catalizador. La película incluye hasta 5% de agua. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C08G 18/48, A61Q 19/08, A61K 8/87, C08G 18/66, C08G 18/73, C08G 18/75, C09D 175/04, C08G 18/32, A61K 9/00, A61K 9/70; cuyo(s) inventor(es) es(son) Marchant, Nancy, S. (US); Walder, Anthony, J. (US); Martín, Mireia (ES); Kulkarni, Pallavi (ES); Basone, Paúl, M. (US); Méndez, Sandra (ES); Lankowski, Shawn (US) y Cebrian Puche, Juan (ES). Prioridad: N° 62/073.314 del 31/10/2014 (US) y N° 62/220.552 del 18/09/2015 (US). Publicación internacional: WO/2016/069396. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000179 y fue presentada a las 09:59:30 del 28 de abril del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres

meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de junio del 2017.—Randall Piedra Fallas.—(IN2017151195).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de AbbVie Stemcentrx LLC, solicita la Patente PCT denominada **RECEPTORES QUIMÉRICOS DE ANTÍGENO ANTI-CLDN Y MÉTODOS DE USO**. En la presente se proporcionan nuevos receptores quiméricos de antígeno anti-CLDN y métodos de uso de los mismos para tratar trastornos proliferativos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 35/00, C07K 14/725 y C07K 16/28; cuyos inventores son Liu, David (US); Dylla, Scott J (US); Stull, Robert A (US) y Escarpe, Paul Anthony (US). Prioridad: N° 62/157,928 del 06/05/2015 (US), N° 62/247,108 del 27/10/2015 (US) y N° PCT/US2014/064165 del 05/11/2014 (US). Publicación Internacional: WO/2016/073649. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000235, y fue presentada a las 14:08:57 del 5 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de junio de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017151270).

La señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderado especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **INHIBIDORES DE LAS VÍAS DE SEÑALIZACIÓN DE WNT**. La presente invención se refiere a inhibidores de las vías de señalización de Wnt de la fórmula general (I) como se describe y se define en la presente, a métodos de preparación de dichos compuestos, a compuestos intermediarios útiles para preparar dichos compuestos, a composiciones farmacéuticas y combinaciones que comprenden dichos compuestos y al uso de dichos compuestos para producir una composición farmacéutica para el tratamiento o la prevención de una enfermedad, en particular de un trastorno hiperproliferativo, como un único agente o en combinación con otros ingredientes activos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/496, A61K 31/4965, A61K 31/505, A61K 31/506, A61K 31/53, A61P 35/00, C07D 237/20, C07D 239/42, C07D 241/20, C07D 241/28, C07D 253/07, C07D 403/04, C07D 491/04 y C07D 491/08; cuyos inventores son Mönning, Ursula (DE); Thede, Kai (DE); Bender, Eckhard (DE); Liu, Ningshu (DE); Möwes, Manfred (DE); Hägebarth, Andrea (DE); Lienau, Philip (DE); Zorn, Ludwig (DE); Golz, Stefan (DE); Siegel, Franziska (DE); Puehler, Florian (DE); Basting, Daniel (DE); Scott, William J. (US); Schneider, Dirk; (DE); Geisler, Jens; (DE) y Giese, Anja (DE). Prioridad: N° US 61/968,175 del 20/03/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/140196. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000432, y fue presentada a las 13:46:13 del 20 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de junio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017151271).

La señora Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **PIRAZOLPIRIDINAMINAS COMO INHIBIDORES DE MKNK1 Y MKNK2**. Compuestos de pirazolpiridinamina sustituida de fórmula general (I) según se los describe y define aquí, métodos para preparar dichos compuestos, compuestos intermediarios útiles para preparar dichos compuestos, composiciones farmacéuticas y combinaciones que comprenden a dichos compuestos y el uso de dichos compuestos para elaborar una composición farmacéutica para el tratamiento o la profilaxis de una enfermedad, en particular de un trastorno hiperproliferativo y/o de angiogénesis, como único agente o en combinación con otros ingredientes activos. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519 y C07D 495/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Sülzle, Detlev (DE); Lienau, Philip (DE); Petersen, Kirstin (DE); Klar, Ulrich (DE); Kettschau, Georg (DE); Giese, Anja (DE); Graham, Keith (DE); Lefranc, Julien (FR) y Schmidt, Nicole (DE). Prioridad: N° 14199096.0 del 19/12/2014 (EP) y N° 15187501.0 del 29/09/2015 (EP). Publicación internacional: WO2016/096721. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000264, y fue presentada a las 10:03:57 del 19 de junio del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de junio del 2017.—Viviana Segura de la O.—(IN2017151272).

La señora Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **ÁCIDOS PIRIDIL-CICLOALQUIL-CARBOXÍLICOS SUSTITUIDOS, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN Y USOS DE LOS MISMOS**. La presente invención se relaciona con ácidos piridil-cicloalquil-carboxílicos sustituidos de fórmula general (I) como se describe y define en la presente, con métodos para preparar dichos compuestos, con composiciones farmacéuticas y combinaciones que comprenden dichos compuestos y con el uso de dichos compuestos para fabricar una composición farmacéutica para el tratamiento o profilaxis de una enfermedad, en particular en mamíferos, tal como a título enunciativo no taxativo enfermedades asociadas con dolores, o para el tratamiento o profilaxis de síndromes de dolor (agudo y crónico), dolor inducido por inflamación, dolor pélvico, dolor asociado con cáncer, dolor asociado con endometriosis así como también endometriosis y adenomiosis como tales, cáncer como tal, y enfermedades proliferativas como endometriosis. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4418, A61P 1/00, A61P 15/00, A61P 29/00, C07D 213/56, C07D 213/61, C07D 213/64, C07D 213/65, C07D 213/84 y C07D 405/12; cuyo(s) inventor(es) es(son) Koppitz, Marcus (DE); Nagel, Jens (DE); Bräuer, Nico (DE); Rotgeri, Andrea (DE); Schwede, Wolfgang (DE); Irlbacher, Horst (DE); Dahllöf, Henrik (SE); PETERS, Michael (DE) y Godinho-Coelho (FR). Prioridad: N° EP14199006.9 del 18/12/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2016/097013. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000258, y fue presentada a las 09:27:53 del 16 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de junio de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017151273)

La señora(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada general de Perosphere Inc., solicita la Patente PCT denominada **ANÁLISIS DE COAGULACIÓN UNIVERSAL MICROFLUÍDICO BASADO EN CHIPS**. Un dispositivo de análisis basado en chip microfluídico se ha desarrollado para la medición de las propiedades físicas de un analito (en particular, sangre total o derivados de la sangre total). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B01L 3/00, B01L 9/00, G01N 33/49 y G01N 33/86; cuyos inventores son: Bakhru, Sasha; (US); Laulicht, Bryan; (US); Zappe, Stefan; (US) y Steiner, Solomon (US). Prioridad: N° 62/048,183 del 09/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/040490. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000133, y fue presentada a las 08:41:20 del 7 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de Circulación Nacional.—San José, 13 de junio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017151626).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Sexy Back Bra, LLC, solicita el Diseño Industrial denominado **BRASSIER SIN ESPALDA CON TIRAS TIPO “HALTER”**.



El diseño industrial a inscribir muestra a un brassier sin espalda con tiras tipo “halter”. Este es usado por mujeres que tienen prendas de vestir sin espalda, como lo puede ser, a manera de ejemplo, un vestido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 02-01; cuyos inventores son: Gehlhausen, Gordana (US) y Drynan, Skye (US). Prioridad: N° 29/573,645 del 08/08/2016 (US). Publicación Internacional:... La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000044, y fue presentada a las 12:03:10 del 7 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de junio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registradora.—(IN2017151646).

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada general de Ecolab USA, Inc, solicita la Patente PCT denominada **FLURO-INORGÁNICOS PARA INHIBIR O ELIMINAR LOS DEPÓSITOS DE SÍLICE O SILICATO METÁLICO**. La presente invención generalmente se refiere a métodos para eliminar e inhibir depósitos, reduciendo el pH de mezclas acuosas, e incrementando la recuperación de petróleo crudo de formaciones subterráneas, los métodos comprenden poner en contacto una composición ácida con un líquido que está en contacto con una superficie metálica o con un pozo o una formación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C09K 8/528; cuyos inventores son Sommese, Anthony G. (US); Miller, Thomas M. (US); Rodman, David (AU); Batton, Carol B. (US); Hoots, Jhon E. (US); Weberski, Michael Patrick Jr. (US); Godfrey, Martín Ray (US) y Gill, Jasbir S. (US). Prioridad: N° 14/469,323 del 26/08/2014 (US), N° 62/206,658 del 18/08/2015 (US) y N° 62/206,669 del 18/08/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/033259. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000103, y fue presentada a las 11:05:55 del 20 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de junio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017151630).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Sexy Back Bra, Llc., solicita el Diseño Industrial denominado **BRASSIER SIN ESPALDA CON TIRAS PARA LOS HOMBROS**.



El diseño industrial a inscribir muestra a un brassier sin espalda con tiras para los hombros. Este es usado por mujeres que tienen prendas de vestir sin espalda, como lo puede ser, a manera de ejemplo, un vestido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 02-01; cuyos inventores son: Gehlhausen, Gordana (US) y Drynan, Skye (US). Prioridad: N° 29/573,644 del 08/08/2016 (US). Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000043, y fue presentada a las 12:01:25 del 7 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de junio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017151649).

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Sexy Back Llc, solicita el Diseño Industrial denominado **BRASSIER CONAPOYO SIN ESPALDA CON ROPA INTERIOR INTEGRADA**.



El diseño industrial a inscribir muestra a un brassier con apoyo sin espalda, el cual a la vez tiene un calzón tipo “tanga” incorporado. Este es usado por mujeres que tienen prendas de vestir sin espalda, como lo puede ser, a manera de ejemplo, un vestido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 02-01; cuyo(s) inventor(es) es(son) Gehlhausen, Gordana (US) y Drynan, Skye (US). Prioridad: N° 29/573,642 del 08/08/2016 (US). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000041, y fue presentada a las 11:59:10 del 7 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 12 de junio de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017151651).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada General de Ecolab USA, Inc, solicita la Patente PCT denominada **FLURO-INORGÁNICOS PARA INHIBIR O ELIMINAR LOS DEPÓSITOS DE SÍLICE O SILICATO METÁLICO**. La presente invención generalmente se refiere a métodos para eliminar e inhibir depósitos, reduciendo el pH de mezclas acuosas, e incrementando la recuperación de petróleo crudo de formaciones subterráneas, los métodos comprenden poner en contacto una composición ácida con un líquido que está en contacto con una superficie metálica o con un pozo o una formación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C09K 8/528; cuyos inventores son Sommese, Anthony G. (US); Miller, Thomas M. (US); Rodman, David (AU); Batton, Carol B. (US); Hoots, Jhon E. (US); Weberski, Michael Patrick Jr. (US); Godfrey, Martin Ray (US) y GILL, Jasbir S. (US). Prioridad: N° 14/469,323 del 26/08/2014 (US), N° 62/206,658 del 18/08/2015 (US) y N° 62/206,669 del 18/08/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/033259. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000103, y fue presentada a las 11:05:55 del 20 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de junio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017151658).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N°.—3387 Ref: 30/2017/3063.—Por resolución de las 15:07 horas del 29 de mayo de 2017, fue inscrita la Patente denominada **ANTICUERPOS QUE SE DIRIGEN A LA PROTEÍNA DE COMPLEMENTO C5** a favor de la compañía Novartis AG, cuyos inventores son: Diefenbachstreiber, Beate (DE); Roguska, Michael (US); Splawski, Igor (PL); Kim, Yong-In (KR); Eberth, Adina (DE) y Guild, Braydon Charles (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 3387 y estará vigente hasta el 3 de agosto de 2029. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: C07K 16/28 2016.01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada. 29 de mayo de 2017.—Melissa Solis Zamora.—1 vez.—(IN2017151638).

Inscripción N°. 3389.—Ref: 30/2017/3110.—Por resolución de las 13:58 horas del 31 de mayo de 2017, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **SISTEMA Y MÉTODO DE ENSAMBLE DE UN SISTEMA CPVC DE ROCIADORES CONTRA INCENDIOS UTILIZANDO ACOPLÉS Y SOPORTES MECÁNICOS** a favor de la compañía Lubrizol Advanced Materials Inc., cuyos inventores son: Michael P. Perkovic (US); Gary L. Johnson (US); Stanley J. Nerderman (US) y Andrew M. Olah (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 3389 y estará vigente hasta el 17 de agosto de 2026. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: B65D 33/00 2016.01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 31 de mayo del 2017.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2017151645).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Bambú Real Sociedad Anónima cédula jurídica número 3-101-481568, en su condición de cedente y fideicomitente, traspasa los derechos patrimoniales sobre los planos y diseños constructivos del proyecto “Planos y Diseños Constructivos de la Torre Cinco del Proyecto Bambú Eco Urbano” inscrita al tomo 3 de Otras Obras, folio 22, Asiento 455, a favor de Intermanagement Costa Rica Limitada, cédula jurídica número 3-102-361039 en su condición de cesionario y fiduciario, bajo el **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES EN PROPIEDAD FIDUCIARIA**. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes creen tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9207.—Curridabat, 20 de junio del 2017.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2017151274).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARÍA MARTHA UGALDE ZAMORA**, con cédula de identidad número 1-1343-0134, carné número 23614. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000925-0624-NO.—San José, 10 de julio de 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2017152943).

AMBIENTE Y ENERGÍA

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

EDICTO

Ante la Oficina Regional Nicoya del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los servicios ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	N° PRESOLICITUD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	N° DE PLANO	AREA BAJA PSA (ha)
Acuña Marín Juan de la Cruz.	NI01-0169-17	Casero: Río Frío Distrito: 4 Lepanto Cantón: 1 Puntarenas Provincia: 6 Puntarenas	P-1036435-2005	32.7
FUNDECONGO	NI01-0202-17	Casero: Arado Distrito: 1 Santa Cruz Cantón: 3 Santa Cruz Provincia: 5 Guanacaste	G-0889388-2003	51.9

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de este edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición. El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional, sita en Nicoya centro, 50 metros este de las oficinas de los Tribunales de Justicia, frente al auto banco BNCR, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Licda. Elizabeth Castro Fallas, cédula N° 1-0724-0416, Jefa, Unidad de Proveeduría y Servicios Generales FONAFIFO.—Licda. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—O.C. N° OC-003-2017.—Solicitud N° 89099.—(IN2017151056). 2 v. 1.

DIRECCIÓN DE AGUAS**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ED-UHSAN-0030-2016.—Exp. N° 17139A.—Deyanira Vásquez Araya, solicita concesión de: 0.003 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tigra, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 256.572/472.453 hoja San Lorenzo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de junio de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017152517).

ED-0159-2017.—Exp. 11896A.—Minor Gerardo Azofeifa Ureña, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Salitral, Santa Ana, San José, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-hortaliza. Coordenadas 209.900 / 517.100 hoja Abra. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de julio del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central Andrés Phillips Ureña.—1 vez.—(IN2017152564).

ED-0160-2017. Expediente N° 11897A.—Orlindo Azofeifa Delgado, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en: Salitral, Santa Ana, San José, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - café. Coordenadas 209.800 / 517.200 hoja Abra. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de julio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017152566).

ED-UHTPCOSJ-0072-2017.—Exp. N° 12017P.—Familia Vargas Fernández FVF S. A., solicita concesión de: 0.1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-211 en finca de su propiedad en Granja, Palmares, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 226.720/488.300 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de julio de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017152593).

ED-UHTPSOZ-0037-2017.—Exp. 17692-A.—María Isabel, Carranza Acuña, solicita concesión de: 0.32 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Rafael Ángel Carranza Acuña en Changuena, Buenos Aires, Puntarenas, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 99.012/627.664 hoja Coto Brus. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de julio de 2017.—Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2017152616).

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS**DGM-TOP-ED-004-2017****SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN DE TAJO****EDICTO**

En expediente N° 2475 la señora Mariela González Carranza, mayor, casada, máster en administración de negocios, cédula de identidad 1-1003-083, vecina de San José, apoderada generalísima de Hacienda Espinal S. A., cédula jurídica 3-101-031457, solicita ampliación de área de concesión, para extracción de materiales en el Tajo Espinal.

Localización Geográfica:

Sito en: Distrito 8 San Rafael, cantón 1 Alajuela, provincia 2 Alajuela.

Hoja cartográfica:

Hoja Abra, escala 1:50.000 del I.G.N.

Ubicación cartográfica:

Entre coordenadas generales: 213652.0554 - 214074.6718 Norte, 509900.8069 - 510234.3262 Este.

Área solicitada:

7 ha 0002.0 m², según consta en plano aportado al folio 647.

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1 213922.9075 Norte, 509900.8069 Este

LÍNEA	AZIMUT		DISTANCIA	
	°	'	m	cm
1-11	061	58	161	47
11-2	061	58	161	47
2-3	145	56	086	49
3-12	197	49	154	10
12-4	197	49	199	94
4-5	235	46	024	76
5-6	322	11	043	58
6-7	323	43	025	21
7-8	323	00	089	42
8-9	322	48	070	77
9-10	323	10	049	01
10-1	322	56	061	72

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 16 de setiembre del 2015, área y derrotero aportados el 16 de setiembre del 2015.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las trece horas cuarenta minutos del veintiséis de junio del dos mil diecisiete.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora, Jefe Registro Nacional Minero.—(IN2017150852).

2 v. 1 Alt.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**EDICTOS****Registro Civil-Departamento Civil****SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Exp. N° 13207-2015.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas cinco minutos del diecinueve de octubre del dos mil quince. Diligencias de curso presentadas por Isabel Yamileth Fonseca Fallas, cédula de identidad N° 1-0431-0735, vecina de Pérez Zeledón, San José, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha de nacimiento es veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2017151062).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En resolución N° 1571-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas cincuenta minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 47278-2016, incoado por Justina del Camen Torrez Alemán, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Iván Mauricio López Torres, que el nombre y primer apellido de la madre son Justina del Carmen y Torrez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017151289).

En resolución N° 2076-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas dieciséis minutos del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 40579-2016, incoado por Beita Hodgson Andrea, se dispuso rectificar en los asientos de nacimientos de Neysis Ninotcka Abello Beita y Celso Andrés Varela Beita, que el segundo apellido, nacionalidad y número de cédula de

identidad de la madre son Hodgson, costarricense y 7-0363-0565.— Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017151315).

En resolución N° 2338-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cuarenta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 9513-2014, incoado por, Lucía Concepción López Hernández, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de, Sherelin Stephanie Escobar Hernández, que el segundo nombre y apellidos de la madre son Concepción y López Hernández.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017151325).

En resolución N° 3488-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 2379-2017, incoado por Ludys del Carmen Rizo Valverde, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Yirian Israel Moncada Rizo, que el nombre de la madre es Ludys del Carmen.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017151391).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Yohanna Patricia Gutiérrez Bermúdez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución No. 4022-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas diez minutos del nueve de noviembre del dos mil doce. Exp. N° 35694-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Evelyn Johanna Díaz Gutiérrez, en el sentido que el primer nombre de la madre... es “Yohanna” y el asiento de nacimiento de Greivin Alexander Díaz Gutiérrez, en el sentido que el nombre de la madre... es “Yohanna Patricia”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017151392).

En resolución N° 4141-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas cincuenta y ocho minutos del quince de junio del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 6458-2017, incoado por Fabio Rene Castillo Calderón, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Rene Castillo Tejada y Anabelle Chavarría Arroyo, que el nombre, segundo apellido del cónyuge, así como el nombre del padre y los apellidos de la madre del mismo son: Fabio Rene, Calderón, Carlos y Calderón Tejada.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017151395).

En resolución N° 3098-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas treinta minutos del veinte de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 54181-2016, incoado por Danixa del Socorro Sandino Aguirre, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Priscila María Cabrera Sandino y Jeymy Patricia Cabrera Sandino, que el nombre de la madre es Danixa del Socorro.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017151403).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Jairo Morún Carranza, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3254-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas quince minutos del veintinueve de setiembre de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 29223-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados. II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Yoletth Gloriana Arroyo Medrano y el asiento de nacimiento de Allan Alberto Arroyo Medrano, en el sentido que el primer apellido del padre de las personas ahí inscritas, consecuentemente el primer apellido de los mismos es “Morún”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017151431).

En resolución N° 3598-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas diez minutos del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 52825-2015, incoado por Ernesto Lugo Calderón, se dispuso rectificar en el asiento de

naturalización de Ernesto Lugo Calderón, que el nombre y apellidos del padre, así como nombre y apellidos de la madre son: Ernesto Javier Lugo y Román, y Guadalupe Isabel Calderón Cantero y Torneli.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017151458).

En resolución N° 3569-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cincuenta y cinco minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 22965-2016, incoado por Zaira Carrillo Jiménez, se dispuso rectificar el asiento de nacimiento de Denyani Alonrra Carrillo Jiménez, el segundo nombre es Alonra y el asiento de nacimiento de Kiany Nahomy Carrillo Jiménez, ya que el segundo nombre es Naomy.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017151464).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Julia María Fernández Vásquez, se ha dictado la resolución N° 5929-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas trece minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 31764- 2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento, de Keiner Julián Obando Fernández, en el sentido que el primer nombre es Keyner.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017151486).

En resolución N° 707-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas treinta y cuatro minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 34754-2016, incoado por Reyna Beraly Guerrero Arguello, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Ericka Lisbeth Pérez Guerrero, que el nombre de la madre es Reyna Beraly.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017151490).

En resolución N° 2734-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas nueve minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 51670-2016, incoado por María Teresa Galeano Torres, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de, Ana Yancy Reyes Galeano y Mayela Reyes Galeano, que el nombre, apellidos, nacionalidad y número de cédula de identidad de la madre son María Teresa Galeano Torres, costarricense y 2-0630-0692.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017151502).

En resolución N° 3301-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas veinte minutos del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 49954-2016, incoado por Laura María Gamboa Leal, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Haniel José Gamboa Leal, que el primer nombre del menor es: Hanniel.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017151541).

En resolución N° 267-2015 dictada por el Registro Civil a las trece horas quince minutos del dieciséis de enero del dos mil quince, en expediente de ocurso N° 53715-2014 incoado por Indira Mayqueli Martínez Silva, se dispuso rectificar los asientos de nacimiento de Walkiria Mayqueli Bello Martínez y Hanna Valentina Williams Martínez, en el sentido que el nombre de la madre es: Indira Mayqueli.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017151587).

En resolución N° 3849-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas del trece de junio del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 8969-2017, incoado por Varinia Vanessa Chávez Dávila, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Elbis Alberto Gaitán Chaves, que el nombre y apellidos de la madre son Varinia Vanessa Chávez Dávila.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017151688).

En resolución N° 057-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas cuarenta minutos del tres de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 11449-2016, incoado por Jaqueling Heydys Castro Flores, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Dilan Leonel Flores Castro, que los apellidos del padre y nombre de la madre son: Calero Flores y Jaqueling Heydys.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017151743).

En resolución N° 961-2016 dictada por el Registro Civil a las diez horas cincuenta minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 35195-2016, incoado por Ronald Anthony Greene, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Sharen Abigail Green Monge, que el apellido del padre es Greene.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor a.í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017151752).

En resolución N° 774-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas cuarenta minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 33845-2016, incoado por Silvia Elena Barboza Campos, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Yahir Gabriel González Campos, que los apellidos de la madre son Barboza Campos.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017151854).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Aviso de solicitud de naturalización

Anielka Lucía Martínez Briceño, cédula de residencia N° 155811511620, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3244-2017.—Oficina Regional de Alajuela, Alajuela, al ser las nueve horas con treinta y nueve minutos del seis de julio del dos mil diecisiete.—Luis G. Quesada Quesada, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017151302).

Lidia María Flete Guadamuz, nicaragüense, cédula de residencia 155817474105, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4096-2016.—San José, al ser las 1:48 del 5 de julio de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017150476).

Erving Uriel Hernández Darbelles, nicaragüense, cédula de residencia 155811583429, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3156-2017.—San José, al ser las 12:06 del 3 de julio de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017150479).

Rupa Manohar Johannsson Domínguez, dominicano, cédula de residencia 121400116626, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3129-2017.—San José, al ser las 12:40 del 29 de junio de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017150517).

Priscilla Yahoska Calero Palacios, nicaragüense, cédula de residencia N° 155813222712, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones

y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, N° 3182-2017.—San José al ser las 3:54 del 10 de julio de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017151686).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000005-0009400001

Compra de reactivos y disolventes, bajo la modalidad de entrega según demanda

La Proveeduría Institucional recibirá Ofertas hasta las 08:00 horas del día 14 de agosto del 2017, para la “Compra de reactivos y disolventes, bajo la modalidad de entrega según demanda”.

El interesado tiene a disposición el Cartel y lo referente al expediente de la contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), disponible en la página de Web <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>

La Proveeduría Institucional del SENASA, se encuentra ubicada SENASA, Barreal de Heredia, del camposanto Jardines del Recuerdo 1.5 km al oeste y 400 m. al norte, Campus Benjamín Núñez (Escuela Ciencias del Deporte UNA).

Para cualquier información comunicarse con el Lic. Bryan Moreira Rodríguez, Analista de la Contratación, correo electrónico: bryan.moreira@senasa.go.cr. teléfono 2587-1615.

MBA. José Luis Meneses Guevara, Proveedor Institucional.—1 vez.—O.C. N° 25-2017.—Solicitud N° 90027.—(IN2017153041).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000045-PROV

Remodelación del sistema de agua potable en los Tribunales de Justicia de Cartago

Fecha y hora de apertura: 14 de agosto del 2017, a las 10:00 horas.

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de internet, en la siguiente dirección: www.poderjudicial.go.cr/proveeduria (ingresar al botón “Invitaciones”).

San José, 14 de julio del 2017.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017152775).

BANCO DE COSTA RICA

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000004-14

Servicios profesionales para soporte en Veritas Cluster e infraestructura del sistema de tarjetas (SISTAR)

El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las 11 horas con 00 minutos (11:00 a. m.) del día 26 de julio del 2017, para la contratación en referencia, las cuales deben de ser presentadas en Gerencia de Operación de TI, Edificio Aranjuez, 3er piso. Sita: costado norte de la Iglesia Santa Teresita, Barrio Aranjuez.

El cartel con las condiciones y especificaciones lo pueden solicitar al correo electrónico: ComprasOperacionTI@bancobcr.com. Las aclaraciones las pueden remitir al mismo correo.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 89736.—(IN2017152721).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-01

Contratación de servicios para transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y residuos sólidos no tradicionales generados en el cantón de Curridabat

La Municipalidad de Curridabat, mediante el Departamento de Proveeduría, informa a todos los oferentes interesados a participar en la Licitación Pública N° 2017LN-000002-01 “Contratación de servicios para transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y residuos sólidos no tradicionales generados en el cantón de Curridabat”. El cartel de especificaciones podrá ser descargado desde la página web de la Municipalidad, www.curridabat.go.cr. Fecha y hora de apertura será el día 16 de agosto del 2017, hasta las 10:00 a.m., hora del reloj de la Proveeduría Municipal.

Lic. Christian González S., Proveedor Municipal.—1 vez.— (IN2017152826).

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-01

Contratación de servicios profesionales de diez abogados para cobro judicial de tributos adeudados a la Municipalidad de Curridabat

La Municipalidad de Curridabat, mediante el Departamento de Proveeduría, informa a todos los oferentes interesados a participar en la Licitación Pública 2017LN-000001-01, Contratación de servicios profesionales de diez abogados para cobro judicial de tributos adeudados a la Municipalidad de Curridabat. El cartel de especificaciones podrá ser descargado desde la página web de la Municipalidad, www.curridabat.go.cr. Fecha y hora de apertura será el día 17 de agosto del 2017, hasta las 10:00 a. m., hora del reloj de la Proveeduría Municipal.

Lic. Christian González S., Proveedor Municipal.—1 vez.— (IN2017152829).

ADJUDICACIONES**PODER LEGISLATIVO****ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01

Compra de vehículos

Se comunica a todos los interesados en la referida licitación pública, que mediante acuerdo tomado en el artículo 17, de la sesión ordinaria N° 173-2017, celebrada el 04 de julio de 2017, por el Directorio Legislativo y con base en la RECOM 10-2017 de la Comisión de Recomendación para Contrataciones Administrativas, adjudicar en forma parcial la Licitación Pública N° 2017LN-000001-01 “Compra de vehículos”, de la siguiente forma:

1. A la empresa **Purdy Motor S. A., cédula jurídica N° 3-101-005744-24**, lo siguiente:

Se le adjudican 11 vehículos marca Toyota, estilo Fortuner, doble tracción 4X4, todo terreno (Station Wagon), código interno –FL25- país de origen Argentina, por el precio unitario de \$43.250.00 cada uno, para un monto total adjudicado de \$475.750.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares americanos). Color a escoger.

Todo de conformidad con el cartel, las ofertas presentadas y el oficio de la Comisión de Recomendación para Contrataciones Administrativas RECOM 10-2017, de fecha 26 de junio de 2017.

San José, 17 de julio de 2017.—Licda. Marianela Ávalos Agüero, Directora a. í.—1 vez.—O.C. N° 27052.—Solicitud N° 90055.—(IN2017153037).

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 65-17 celebrada el 11 de julio del año en curso, artículo IV, se dispuso la siguiente adjudicación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000055-PROV

Contratación de servicios de alimentación para privados de libertad del Segundo y Tercer Circuito Judicial de San JoséA: **John Mora Trejos, cédula de identidad N° 1-0605-0323.**

Grupo de evaluación 1

Línea N° 1: ₡1.750,00

Línea N° 2: ₡2.750,00

Línea N° 3: ₡2.750,00

A: **Fusiones Gourmet S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-664416.**

Grupo de evaluación 2

Línea N° 1: ₡1.115,00

Línea N° 2: ₡1.980,00

Grupo de evaluación 3

Línea N° 1: ₡1.115,00

Línea N° 2: ₡1.980,00

Demás términos y condiciones conforme al pliego de condiciones.

San José, 14 de julio del 2017.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa, a. í.—1 vez.—(IN2017152774).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

RED DE SERVICIOS DE SALUD S. A

LICITACION PUBLICA N° 2017LN-000002-INS-RSS

Adquisición de aloinjertos de origen cadavérico

La INS Red de Servicios de Salud S. A., comunica que la Junta Directiva mediante Acuerdo N° XIII, de la sesión N° 101, del 06 de julio del 2017, acordó la adjudicación de la Licitación Pública 2017LN-000002-INS-RSS “Adquisición de aloinjertos de origen cadavérico” de la siguiente manera:

Empresa: New Medical S.A.

cédula: 3-101-142660

Item	Descripción	Monto unitario adjudicado
1	Tendón Tibial Anterior y/o Posterior, longitud de 8 x 220 mm.	\$ 4,700.00
2	Tendón de Peroné, longitud de 8 x 220 mm.	\$ 4,700.00
3	Tendón Semitendinosos, longitud de 8 x 220 mm.	\$ 3,500.00
4	Tendón Gracilis, longitud de 8 x 220 mm.	\$ 3,500.00
5	Tendón pre-formado de rótula (BTB). Tamaño entre 10 mm y 11 mm de longitud	\$ 5,800.00
6	Tendón BTB con sistema de fijación, intra-articular de 35-44mm, de hueso pre-formado, longitud 10/10mm.	\$ 5,800.00
7	Tendón BTB de longitud ajustable, con sistema de fijación, Femoral-Tibial	\$ 6,000.00
8	Tendón de Aquiles pre-formado con Calcáneo, longitud de 10 o 11 mm.	\$ 5,500.00
9	Menisco Medial, Lateral, Izquierda o Derecha, elaborado a medida del paciente.	\$ 9,500.00
10	Aloinjerto Osteocondral Fresco de Cóndilo Femoral Interno, Lateral, Medial, Izquierdo, Derecho.	\$13,000.00
11	Aloinjerto Osteocondral Fresco de Rotula; Izquierdo, Derecho.	\$11,000.00
12	Aloinjerto Osteocondral Fresco de Tróclea; lateralidad izquierdo y derecho.	\$11,000.00
13	Aloinjerto Osteocondral Fresco de Tibia Distal; Izquierdo, Derecho.	\$10,500.00
14	Cóndilo tibial distal Izquierda y Derecha	\$ 4,500.00
15	Tallo Femoral, pre-cortado. Espesor mínimo de la pared cortical de 3 mm. Entre 98-130 mm de longitud	\$ 4,800.00

Item	Descripción	Monto unitario adjudicado
16	Tallo Femoral, pre-cortado. Espesor mínimo de la pared cortical de 3 mm. Entre 131-165 mm de longitud	\$ 6,000.00
17	Tallo Femoral, pre-cortado. Espesor mínimo de la pared cortical de 3 mm. Entre 166-202 mm de longitud	\$ 8,000.00
18	Tallo Humeral, pre-cortado. Espesor mínimo de la pared cortical de 3 mm. Entre 50-100 mm de longitud	\$ 3,000.00
19	Tallo Humeral, pre-cortado. Espesor mínimo de la pared cortical de 3 mm. Entre 101-150 mm de longitud.	\$ 3,500.00
20	Tallo Tibial, pre-cortado. Espesor mínimo de la pared cortical de 3 mm. Longitud entre 50-75 mm	\$ 2,300.00
21	Tallo Tibial, pre-cortado. Espesor mínimo de la pared cortical de 3 mm. Longitud entre 76-102 mm	\$ 3,500.00
22	Tallo Tibial, pre-cortado. Espesor mínimo de la pared cortical de 3 mm. Longitud entre 103-152 mm	\$ 5,200.00
23	Cabeza Femoral, con o sin Cartílago.	\$ 4,250.00
24	Cabeza Humeral, con o sin Cartílago.	\$ 6,800.00
25	Hueso Fémur Proximal con cabeza. Longitud entre 150-250 mm	\$ 9,850.00
26	Hueso Fémur Proximal con cabeza. Longitud entre 251-350 mm	\$ 9,900.00
27	Hueso Fémur Distal, con cartílago. Longitud entre 150-250 mm	\$ 9,700.00
28	Hueso Fémur Distal, con cartílago. Longitud entre 251-350 mm	\$ 9,700.00
29	Hueso Húmero Proximal, con cartílago. Longitud entre 130-200 mm	\$ 6,990.00
30	Hueso Húmero Proximal, con cartílago. Longitud entre 201-270 mm	\$ 6,990.00
31	Hueso Húmero Distal. Longitud entre 130-200 mm	\$10,000.00
32	Hueso Húmero Distal. Longitud entre 201-270 mm	\$10,000.00
33	Hueso Tibia Proximal, con cartílago. Longitud entre 150-200 mm	\$10,000.00
34	Hueso Tibia Proximal, con cartílago. Longitud entre 201-300 mm	\$10,000.00
35	Hueso Tibia Distal, con cartílago. Longitud entre 150-200 mm	\$ 6,600.00
36	Hueso Tibia Distal, con cartílago. Longitud entre 201-300 mm	\$ 6,700.00
37	Hueso completo de Ulna. Longitud según necesidad del paciente	\$ 4,000.00
38	Hueso completo de Radio. Longitud según necesidad del paciente	\$ 4,000.00
39	Hueso completo de Fémur. Longitud según necesidad del paciente	\$13,650.00

San José, 14 de julio del 2017.—Proveeduría.—Licda. Evelyn Marín Mora, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 206-2016.—Solicitud N° 18076.—(IN2017152825).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL WILLIAM ALLEN T.

OFICINA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000006-2307

Suministro concentradores de oxígeno

Se comunica a los interesados en el concurso mencionado, que mediante acto de adjudicación N° 2017LA-06, se otorgó la compra al proveedor: **Ingeniería Hospitalaria OCR S. A.**, por un monto anual de ¢30.090.000,00 (treinta millones noventa mil colones netos).

Planificación de Bienes y Servicios.—Lic. Cristian Aguilar Quesada.—1 vez.—(IN2017152794).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural, comunica la adjudicación del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-01

Contratación de Ingenieros(as) Agrónomos(as) especialistas en realizar certificados de uso conforme de suelos y estudios de suelos de alto detalle

Acto de adjudicación dictado mediante oficio GG-1028-2017, del 10 de julio del 2017, que literalmente se transcribe:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000001-01 “Contratación de Ingenieros(as) Agrónomos(as) especialistas en realizar certificados de uso conforme de suelos y estudios de suelos de alto detalle”, a la oferta N° 3 presentada por: **Janeth Pedroza Laguna, cédula de identidad N° 3-0082-0217**; oferta N° 4 presentada por: **Franklin Eduardo Arias Murillo, cédula de identidad N° 5-0221-0275**; oferta N° 6 presentada por: **Fernando Castro Hernández, cédula de identidad N° 1-1032-0436**, y a la oferta N° 7 presentada por: **María de los Ángeles Murillo Soto, cédula de identidad N° 1-0685-0071**.

La coordinación, fiscalización y ejecución presupuestaria durante la ejecución del objeto de este proceso licitatorio, estará a cargo de la Oficina de Adquisición y Dotación de Tierras, en calidad de Unidad Solicitante del proceso licitatorio.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017152842).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000011-0GCTT

Trabajos para la atención de la Ruta Nacional N° 405 (en lastre) y Ruta de Travesía N° 30703 (en lastre), La Fuente-Boquerón, Zona 1-7

El Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), comunica a todos los interesados en el concurso en referencia que, mediante artículo IX, Sesión N° 1419-17, de fecha 01-06-17 (Oficio N° ACA 01-17-0393 de fecha 02 de junio del 2017), y artículo XII, Sesión N° 1422-17, de fecha 22-06-17 (Oficio N° ACA 01-17-0485 de fecha 11 de julio del 2017), este último referente a la Fe de Erratas del acuerdo de adjudicación antes indicado, el Consejo de Administración acordó:

Acuerdo Firme (ACA 01-17-0393):

“Analizados los informes legal, técnico, de razonabilidad de precios, la recomendación de la Comisión de Adjudicaciones CRA 019-2017 y el oficio emitido por la Dirección Ejecutiva Pública N° 2015LN-000011-0GCTT “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional N° 405 (en lastre) y Ruta de Travesía N° 30703 (en lastre), La Fuente-Boquerón, Zona 1-7, a la empresa Constructora Hermanos Brenes, S. A., cédula jurídica N° 3-101-172938, por un monto de ¢449.057.682,29 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 29/100) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días naturales.

Acuerdo (ACA 01-17-0485):

Modificar el acuerdo del artículo IX, Sesión N° 1419-17, de fecha 01-06-17 a efecto de enmendar el monto de la adjudicación de la siguiente manera:

Donde Dice “...por un monto de ¢449.057.682,29 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 29/100).

Debe decir “... por un monto de ¢499,057,682.29 (cuatrocientos noventa y nueve millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 29/100).”

Licda. Carmen María Madrigal Rímola, Proveedora Institucional.—1 vez.—O.C. N° 4910.—Solicitud N° 89886.—(IN2017152946).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000102-PROV
(Prórroga N° 1)

Suministro, instalación, mantenimiento y puesta en marcha de la planta eléctrica de emergencias, para el edificio Anexo B

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que por existir recurso de objeción al cartel, se prorroga la apertura de este procedimiento al 16 de agosto de 2017, a las 10:00 horas. De gestionarse modificaciones oportunamente se comunicará.

San José, 17 de julio del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017152959).

REGLAMENTOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de decreto denominado “Modificaciones y adiciones al Reglamento de Procedimiento Tributario, Decreto Ejecutivo N° 38277-H del 7 de marzo de 2014 y sus reformas”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: DirecNormativaDGT@hacienda.go.cr, o a la Dirección Normativa, sita en San José, edificio La Llacuna, piso 14, calle 5, avenida central y primera. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.hacienda.go.cr> en la sección “Propuestas en consulta pública”, opción “Proyectos Reglamentarios Tributarios”. Publíquese por dos veces.—San José, a las catorce horas del cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Juan Carlos Gómez Sánchez, Director General de Tributación a. í.—O.C. N° 3400031806.—Solicitud N° 89418.—(IN2017150953). 2 v. 1.

AVISOS

OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S. A.

Se da a conocer que la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima en Sesión Ordinaria N° 513, celebrada el jueves 08 de junio de 2017, acordó aprobar por unanimidad, aprobar los cambios efectuados al Reglamento del Comité de Inversiones de la Operadora de Planes de Pensiones del Banco Popular y de Desarrollo Comunal en los siguientes términos.

Artículo 3°—De la conformación del Comité

- El Gerente de la Operadora, quien lo presidirá y, en caso de empate, ejercerá el doble voto, de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública.
- El Gestor de Cartera, quien será el secretario.
- El Gerente de Inversiones en Mercado Local.
- El Gerente de Inversiones en Mercados Internacionales.
- El miembro independiente, indicado en el artículo 3 del Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas.

Además, se invitará en forma permanente a las sesiones, con voz pero sin voto, no formando parte del quórum:

- El Director de Riesgo Corporativo del Banco Popular y Desarrollo Comunal o su designado.
- El Jefe de la División de Riesgo Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- El Encargado de la Unidad de Riesgo de la Operadora.

En caso de que el presidente o secretario, no pueda asistir a la sesión del Comité de Inversión, podrán ser suplidos por los miembros “C” y “D”, delegando así la responsabilidad del caso.

Lic. Francisco Bonilla Shephey, Gerente Inversiones.—1 vez.—(IN2017151493).

REMATES

A las trece horas del día dieciséis, de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina del suscrito notario público, situada en Santa Ana, centro, de la puerta principal de la iglesia católica 350 metros al sur, edificio color amarillo con gris, teléfono 22340409,

libre de gravámenes, anotaciones judiciales e infracciones de tránsito y con la base de dieciséis mil trescientos dieciséis dólares con cincuenta centavos en el mejor postor remataré lo siguiente: un vehículo marca, Toyota, categoría, automóvil, serie, MR2B29F32H1011279, carrocería, sedan 4 puertas, tracción, 4x2, chasis, MR2B29F32H1011279, VIN, MR2B29F32H1011279, techo duro, estilo Yaris E, capacidad 5 personas, año 2017; color plateado; peso bruto 1500 kilogramos número de motor 2NRX019637, cilindrada 1535 centímetros cúbicos potencia, 64,00 KW, combustible, gasolina, marca, Toyota, modelo, NSP151L-BEMRK, cilindros 4; placas de circulación BLV quinientos cuarenta y nueve. Para el segundo remate se señalan las trece horas del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete con la base de doce mil doscientos treinta y siete dólares con treinta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento de la base original) y para el tercer remate se señalan las trece horas del dieciocho de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de: cuatro mil setenta y nueve dólares con doce centavos (veinticinco por ciento de la base original). Lo anterior por haberlo así solicitado la firma Financiera CAFSA S. A., cédula jurídica número 3-101-52431-30, domiciliada en San José, Escazú, Torre Lexus tercer piso, proceso ejecución prendaria extrajudicial contra Andrey Arrieta Jiménez. Artículos 72 y 73 de la Ley de Garantías Mobiliarias; 536 del Código de Comercio; 21 a 31 Ley de Cobro Judicial. De presentarse algún postor en alguno de los remates para participar deberá depositar el cincuenta por ciento (50%) de la base, en efectivo o mediante cheque certificado de un Banco Costarricense. Para el tercer remate el postor deberá depositar la totalidad de la oferta para que la misma sea considerada válida. El adjudicatario acepta el bien en el estado de uso, conservación y posesión en que se encuentre, debiendo inspeccionado previamente y la sola presentación de la oferta implica que conoce y acepta las condiciones del bien, relevando a Financiera CAFSA Sociedad Anónima de toda responsabilidad.—Lic. Geovanni Antonio Vega Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2017153000).

A las diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina del suscrito notario público, situada en Santa Ana, centro, de la puerta principal de la iglesia católica 350 metros al sur, edificio color amarillo con gris, teléfono 22340409, libre de gravámenes, anotaciones judiciales e infracciones de tránsito y con la base de veintisiete mil ciento sesenta y siete dólares con sesenta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Un vehículo marca Toyota, categoría: automóvil; estilo: Rav4, capacidad: cinco personas, número de serie: JTMBD8EV1HD093812; año: dos mil diecisiete; carrocería: todo terreno cuatro puertas, color rojo; tracción: cuatro por cuatro; peso bruto: dos mil kilogramos; número de chasis: JTMBD8EV1HD093812 número de Vin: JTMBD8EV1HD093812, número de motor 3ZR6607003; marca: Toyota; cilindrada: dos mil centímetros cúbicos, modelo: ZSA44L-ANFXK; cilindros: cuatro, combustible: gasolina. placas de circulación nacional, número BKR 282. Para el segundo remate se señalan las diez horas del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete con la base de veinte mil trescientos setenta y cinco dólares con setenta y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento de la base original) y para el tercer remate se señalan las diez horas del dieciocho de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de: seis mil setecientos noventa y un dólares con noventa centavos (veinticinco por ciento de la base original). Lo anterior por haberlo así solicitado la firma Financiera Cafsa LA., cédula jurídica número 3-101-52431-30, domiciliada en San José, Escazú, Torre Lexus tercer piso, en proceso de ejecución prendaria extrajudicial contra Valeria Aguilar Ramírez, Artículos 72 y 73 Ley de Garantías Mobiliarias; 536 Código Comercio; 21 a 31 Ley de Cobro Judicial de presentarse algún postor en alguno de los remates para participar deberá depositar el cincuenta por ciento (50%) de la base, en efectivo o mediante cheque certificado de un banco costarricense. Para el tercer remate el postor deberá depositar la totalidad de la oferta para que la misma sea considerada válida. El adjudicatario acepta el bien en el estado de uso, conservación y posesión en que se encuentre, debiendo inspeccionarlo previamente y la sola presentación de la oferta implica que conoce y acepta las condiciones del bien, relevando a Financiera Cafsa Sociedad Anónima de toda responsabilidad.—Lic. Geovanni Antonio Vega Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2017153015).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-2832-2017.—Mejías Pineda Jeannette, costarricense, cédula 2 0320 0767, ha solicitado reposición del título Licenciada en Microbiología y Química Clínica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017151484).

ORI-2886-2017.—Oreamuno Fonseca Olga Patricia, costarricense, cédula 1 1190 0038, ha solicitado reposición del título de Bachillerato en Ingeniería Agronómica con Énfasis en Fitotecnia. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017151585).

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS**SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO**

SEÑORES USUARIOS

El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (Senara) Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, informa que se aprobó y se encuentran vigentes los procedimientos y términos de referencia para que los usuarios presenten estudios hidrogeológicos al Senara “Términos de Referencia para Presentar Estudios Hidrogeológicos a la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH) del Senara, Proyectos Nuevos o Existentes y Trámites de Perforación de Pozos (mayo del 2017)” Estos términos se pueden acceder mediante la página Web de SENARA: www.senara.go.cr

Firma Responsable:

Ariel Salazar Gutiérrez M.B.A., Coordinador a. í. Servicios Administrativos.—1 vez.—(IN2017150778).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor Anchía Novoa Daniel, se le comunica que por resolución de las diez horas veinte minutos del primero de mayo del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante dictado de una medida de Abrigo Temporal, la resolución de las nueve horas dieciséis minutos del ocho de junio del año dos mil diecisiete donde se modifica dicha medida de protección a favor de la persona menor de edad Allison Daniela Anehla Castellón y se le concede audiencia a las partes para que ser escuchadas y aportar las pruebas que requieran y que por resolución de las once horas del ocho de junio del dos mil diecisiete donde se corrige error material de la resolución de las diez horas veinte minutos del primero de mayo del año dos mil diecisiete. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Ciudad Cortés, Cinco Esquinas, 75 metros norte de pulpería 5 Esquinas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual

deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código del Niñez y la Adolescencia). Expediente OLOS-00020-2017. Publíquese. Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150956).

A Damaris Listeh Ramos Pineda, costarricense por naturalización, cédula ocho cero cero siete uno cero cero ocho uno se le comunica la resolución de las catorce horas del dos de febrero del dos mil diecisiete de medida de cuidado provisional de la persona menor de edad Benjamín Fernández Ramos, quien se ubica actualmente bajo el cuidado de Norma Rosa Pineda Palma. La medida tiene plazo de vigencia de seis meses. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. PANI: OLAL-00032-2017.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Álvaro Carvajal Rivera, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150957).

A: Fabis Ariel Alvarado Aguirre, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las catorce horas del diecinueve de junio del año en curso, en la que se resuelve: I.- Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II- Se ordena ubicar a la persona menor de edad Ithany Briseidy Alvarado Artavia, bajo el cuidado provisional de la señora Andrea Cervantes Alvarado, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III.- Se le ordena a la señora Brenda Sthefani Artavia Solano, en su calidad de progenitora de la persona menor de edad en mención, que debe someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará la Oficina Local de Siquirres en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le ordena que debe cooperar con la atención institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinde así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. IV- La Oficina Local de Siquirres debe valorar la condición de la madre y la de su otro hijo Dominic Gael Calero Artavia, de año y ocho meses de edad el cual se encuentra a su lado y según los resultados se determine lo más conveniente. V- Brindar seguimiento social a través de la Oficina del PANI de Grecia a la situación de la persona menor Ithany Briseidy Alvarado Artavia al lado de la guardadora. VI- La señora Brenda Sthefani Artavia Solano podrá visitar a su hija los primeros y terceros sábados de cada mes en la casa de habitación de la guardadora, sin horario limitado dado que la madre viaja de zona alejada. VII- La presente medida vence el diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de la persona menor de edad. VIII- En razón de que la madre reside en la zona de Siquirres se declara incompetente por razón del territorio, para continuar conociendo de este proceso y ordena remitir el expediente N° OLGR-00130-2017, a la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Siquirres, para que se arrogue el conocimiento del presente asunto. Se comisiona a dicha oficina para que notifique la presente resolución. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere

desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, expediente N° OLGR-00130-2017.— Oficina Local de Grecia, 20 de junio del 2017.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150958).

Al señor Heriberto Fabio Vásquez Arias, se le comunica resolución de las diez horas del nueve de junio del dos mil diecisiete, en donde se dio Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y Dictado de Medida de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Joscelyn Vásquez Murillo, se le concede audiencia a las partes para que se refieran al Informe Social extendido por la licenciada en Trabajo Social, la licenciada. Angélica Barrientos Méndez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de Aradikes o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLBA-00014-2017. Publíquese. Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150959).

Al señor Huipan Cen, calidades y domicilio desconocidos por esta oficina local se le comunica la resolución de las ocho horas del diecinueve de junio de dos mil diecisiete que dio inicio al Proceso Especial de Protección en sede administrativa y dictó medida de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad Nashly Kristin, Jeikoop Darrel y Valloleth Nashell todos Cen Varela y otro, ubicándolo en el hogar de la abuela materna señora Jacqueline Varela Hernández por el plazo de seis meses prorrogables judicialmente, remitiendo el expediente administrativo al Área Psicosocial de esta oficina local para que le brinden el seguimiento respectivo y realicen investigación ampliada en un plazo de veinticinco días. Además les confiere audiencia para que presente los alegatos y sea escuchada en el proceso, así como su posibilidad de aportar la prueba que considere oportuna en este proceso. Se les confiere el término de tres días para que manifiesten cualquier oposición o manifiesten lo que tengan a bien manifestar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación de ambos, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. N° OLHN-00138-2.— Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150960).

Se comunica al señor Isauro Raúl Valverde Chaves, mayor de edad, casado, costarricense, portador de la cédula de identidad N° 701920627, de domicilio y demás calidades desconocidas, padre registral de la persona menor de edad Ashley Fabiola Valverde Picado,

las resoluciones administrativas dictadas por ésta representación de las ocho horas del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en la cual se dictó la medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Ashley Fabiola Valverde Picado, de ocho años de edad, nacida el veinte de noviembre de dos mil ocho, inscrita en el Registro Civil, Sección de Nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 0367, asiento 358, hija de Cindy Patricia Picado Bolaños e Isauro Raúl Valverde Chaves, para que permanezca bajo el cargo de la Alternativa de Protección institucional Aldea de Moín y la de las doce horas del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete en la cual se modificó la medida de protección anterior y se ordenó medida de protección de cuidado provisional de la persona menor de edad Ashley Fabiola Valverde Picado en el hogar de su tía materna la señora Magally Picado Bolaños, mayor de edad, costarricense, divorciada en unión libre, ama de casa portadora de la cédula de identidad N° 2-543-0303. Recurso: el de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto.—Oficina Local de Siquirres.— Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150961).

Al señor José Evaristo Figueroa Alvarado se le comunica la resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos del día catorce de junio del año dos mil diecisiete que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de abrigo temporal en beneficio de la persona menor de edad Y.M.F.J. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. N° OLU-00035-2017.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Licda. Katia Corrales Medrano, Órgano Director Del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150962).

Al señor Julián Andrés Tamayo Velásquez (se desconocen otros datos), se le notifica la resolución administrativa de las once horas del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de Cuido Provisional en Recurso Familiar a la persona menor de edad Félix Mateo Tamayo Gutiérrez, a cargo de la señora Blanca Iris Picado Brenes, portadora de la cédula 900520737, vecina de Desamparados, San Miguel, La Capri, de la iglesia católica, 100 metros sur y 75 este, casa de alto número 8, color verde claro, frente a veranera. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-00081-2017.—Oficina Local San José Este.— Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150963).

A Katherine Tatiana González Jiménez, costarricense, cédula uno uno siete cero cuatro cero ocho nueve nueve se le comunica la resolución de las catorce horas y quince minutos del diez de mayo del dos mil diecisiete se dicta medida de cuidado provisional de la persona menor de edad Neimar Isaías González Jiménez, quien se ubica actualmente bajo el cuidado de María Leonor González Jiménez. La medida tiene plazo de vigencia de seis meses. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. N° OLAL-000110-2017.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Álvaro Carvajal Rivera, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150964).

Al señor Keilor Ismael Ordoñez Calvo, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de Inicio del Proceso Especial de Protección y medida de Cuido Provisional de las 08:30 horas del 19 de abril del 2017 a favor de la persona menor de edad Gonger Nicole Ordoñez Guevara. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLP0-0040-2017.—Oficina Local Pani de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150965).

A los señores Kenneth Alberto Campos Fallas y Libeth María Céspedes Gómez, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de inicio del proceso especial de protección y medida de cuidado provisional de las quince horas del nueve de diciembre del año dos mil dieciséis a favor de la persona menor de edad Anyerson Jeremy Campos Céspedes. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado

el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, expediente Administrativo: N° OLPO-00051-2014.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150966).

A la señora Laura María Altamirano Salmerón, se le comunica la resolución de las dieciocho horas del primero de abril de dos mil diecisiete que ordenó I)- Iniciar el procedimiento de protección en sede Administrativa ordenando el cuidado provisional de la persona menor de edad Anyelina Raquel Mendoza Altamirano en el hogar de Karen Altamirano Salmerón, por un plazo que no podrá exceder de seis meses. II.-Refiérase esta situación a la Oficina Local Uruca con la finalidad de que se inicie un proceso de atención en segunda instancia con la finalidad de profundizar en la situación psicosocial del grupo familiar, en especial favorecer condiciones para que la progenitora reciba tratamiento integral en el Iafa por su consumo de drogas alcohol. Asimismo, referir a la progenitora a valoración psicológica en el Inamu en su condición de víctima de violencia doméstica. Generar condiciones para un acuerdo respetuoso y armonioso entre progenitora y cuidadora provisional, evitando desavenencias comunicacionales que comprometan el desarrollo integral de la persona menor de edad. III.- Se ordena a la madre Laura María Altamirano Salmerón, cédula N° 1-1532-147 su obligación de incluirse en los programas de atención y tratamiento por consumo de drogas lícitas e ilícitas, de los que al efecto lleva el Instituto de Fármaco Dependencia y Alcoholismo más cercano a su comunidad, debiendo comparecer e informar de ello a la profesional actuante, a todas las sesiones que se le convoque. IV.- Comuníquese esta decisión al Juez de Familia Competente. Se hace saber a los progenitores, que de conformidad con el artículo 140 y 141 I Código de Familia. “Compete a los padres regir a los hijos, protegerlos... y representarlos legalmente...” “Los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad no pueden renunciarse, ni modificarse por acuerdo de partes...”. Notifíquese la anterior resolución a los interesados, con la advertencia que tienen que señalar casa u oficina donde recibir notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de la Oficina Local de Uruca y si no lo hacen las resoluciones posteriores se darán por notificadas en el transcurso de las veinticuatro horas después de dictadas. Se advierte en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del día siguiente de recibida la notificación, ante la Oficina Local de Uruca o si fuere necesario ante esta oficina de atención integral, el que será resuelto por la Presidenta Ejecutiva de la institución en San José, será inadmisibles el interpuesto pasado las cuarenta y ocho horas señaladas. Resérvese una copia de estas actuaciones en el Departamento de Atención Inmediata. Notifíquese, expediente administrativo N° OLUR-00009-2016.—Oficina Local de La Uruca.—Lic. Yorhanny Campos Piedra, Órgano Director del Procedimiento por delegación de la Presidencia Ejecutiva. Departamento de Atención Inmediata.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150967).

Se comunica a los señores: Luis Gerardo Agüero Pérez y Neidy Rocío Alvarado Jiménez, ambos mayores de edad, casados entre sí, costarricenses, portadores de la cédula de identidad N° 205890921 el primero y 112290630 la segunda, de domicilio y demás calidades desconocidas, la resolución administrativa dictada por esta representación de las ocho horas del tres de abril de dos mil diecisiete, en la que se ordena medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Briana Sofía Agüero Alvarado, de dos años y un mes de edad, nacida el diecinueve de abril de dos mil quince, inscrita en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Alajuela al tomo 997, folio 273, asiento 545, para que permanezcan bajo el cuidado y protección de los señores: Arelys Arias León y Jeffry Jiménez Arrieta, ambos mayores de edad, costarricenses, casados entre sí, ama de casa y transportista respetivamente, con número de cédula de identidad 1-0159-143 la primera y 7-0140-0014 el segundo. Recurso: el de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro

de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150968).

Se comunica al señor Luis Ismael Medina Gómez, mayor de edad, divorciado, costarricense, portador de la cédula de identidad número 501250883, de domicilio y demás calidades desconocidas, la resolución administrativa dictada por ésta oficina local de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del quince de junio de dos mil diecisiete, en la cual se dictó la medida de protección de abrigo temporal a favor de sus hijas las personas menores de edad Ursula Susana Medina Sánchez, de catorce años de edad, nacida el 24 de febrero de dos mil tres, de nacionalidad costarricense, con inscripción en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 298, asiento 554, Cristel Yuriela Medina Sánchez, de ocho años de edad, nacida el 07 de julio de dos mil ocho, de nacionalidad costarricense, con inscripción en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 339, asiento 984, Adriana Gabriela Medina Sánchez, de diez años de edad, nacida el 08 de noviembre de dos mil seis, de nacionalidad costarricense, con inscripción en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 326, asiento 398, hijas de Olga Marta Sánchez Quesada y Luis Ismael Medina Gómez, para que permanezcan ubicadas en la Alternativa de Protección Institucional denominada Aldea de Moín. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. OLSI-00105-2017.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150969).

Se comunica al señor: Mario Alexander Abarca Suazo, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, de domicilio y demás calidades desconocidas, padre registral de la persona menor de edad María Alondra Abarca Rodríguez, la resolución administrativa dictada por ésta oficina local de las dieciséis horas cinco minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en la cual se dictó la medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad María Alondra Abarca Rodríguez, de dos años de edad, nacida el 27 de febrero de 2015, de nacionalidad costarricense, inscrita en el Registro Civil, Sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 0389, asiento 0730, hija de María Fernanda Rodríguez Quirós y Mario Alexander Abarca Suazo, para que permanezca ubicada en la Alternativa de Protección No Gubernamental Hogarcito de Turrialba. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. OLSI-00156-2016. Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150970).

A los interesados; se le comunica la siguiente resolución declaratoria administrativa de abandono de las 09:00 horas del 09 de junio del año 2017 a favor de la persona menor de edad Randy Daniel Álvarez Mata. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta

institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00132-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150971).

A la señora Regina Fernández Zúñiga, se le comunica resolución de las nueve horas treinta minutos del treinta de mayo dos mil diecisiete, en donde se dio inicio del proceso especial de protección con dictado de medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Fernando José Obando Fernández se le concede audiencia a las partes para que se refieran al Informe Social extendido por la licenciada en Trabajo Social, la licenciada Angélica Barrientos Méndez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de Aradikes, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia). Exp. N° OLBA-00131-2015.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150972).

Al señor Ríos Cordero Gerald, se le comunica que por resolución de las trece horas del seis de junio del año dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante dictado de una medida de orden de internamiento a Centro Especializado para Rehabilitación por Drogadicción a favor de la persona menor de edad Ini Johel Ríos Rojas y se le concede audiencia a las partes para que ser escuchadas y aportar las pruebas que requieran. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Ciudad Cortés, Cinco Esquinas, 75 metros norte de pulpería 5 Esquinas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLOS-00126-2017.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150973).

Oficina Local de San Pablo de Heredia y otros cantones hace saber a: Shirley Quesada Alfaro y Santos Eduardo Matarrita Gutiérrez progenitores, que por resolución administrativa de la Oficina Local de San Pablo de las quince horas del día veintiuno de junio del dos mil diecisiete, se dictó inicio de proceso especial de protección con una medida de protección de abrigo temporal en favor de la persona menor de edad Joshua Matarrita Quesada. Para que permanezca en la ONG Hogar Infantil de Martín, por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante este Oficina Local, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante el órgano superior la presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. bajo apercibimiento que de

no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas, igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente Administrativo número sin asignar. Publíquese. Oficina Local de San Pablo.—San Pablo, 22 de junio del 2017.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150974).

Al señor Walter David Porras Badilla, se le comunica la resolución de las diez horas del quince de junio del dos mil diecisiete que ordenó:

Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.

II. Se dicta medida de protección de abrigo temporal a favor de la joven Stefany Nicole Porras Pérez y su hijo Noah Sebastián Salazar Porras en albergue institucional por el plazo de seis meses contados a partir de esta fecha y vence el día 15 de diciembre del 2017.

III. Continuar Brindando seguimiento, orientación y apoyo institucional a través del área de Psicología, a la situación de la persona menor de edad.

IV. Se da audiencia por cinco días hábiles a las partes para ser escuchadas y aportar prueba.

V. Se ordena a la progenitora, señora María José Pérez Martínez asistir a Academia de Crianza, y presentar comprobantes de asistencia a esta Oficina Local.

VI. Comuníquese la presente Resolución al Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José.

Notifíquese la presente resolución a Walter David Porras Badilla y María José Pérez Martínez, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente administrativo N° OLR-00117-2016.—Oficina Local de La Uruca.—Licda. Mariela Rojas Herrera, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150975).

Se comunica a los señores: Wendy González Gutiérrez y Jafet Isai Salazar Hernández, ambos mayores de edad, casados entre sí, costarricenses, portadores de la cédula de identidad número 206290272 la primera y 701700965 el segundo, de domicilio y demás calidades desconocidas, la resolución administrativa dictada por ésta representación de las ocho horas con veinte minutos del uno de junio de dos mil diecisiete, en la cual se dictó la medida de protección de cuidado provisional a favor de sus hijas, las personas menores de edad Shanny Yaneily Salazar González, de cuatro años de edad, nacida el cinco de enero de dos mil trece, inscrita en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de San José, al tomo 2162, asiento 420 y Kendy Yariela Salazar González, de seis años de edad, nacido el diecisiete de febrero de dos mil once, inscrito en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 358, asiento 244, para que permanezcan bajo el cuidado y protección de la abuela paterna la señora Rosa María Hernández Solano, mayor de edad, costarricense, viuda, portadora de la cédula

de identidad número: 1-0522-0112. Recurso: El de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente: OLSI-00076-2017.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambroner, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150976).

Al señor Wilbert Camacho Sarmiento, portador de la cédula N° 114660789 (Se desconocen otros datos), se le notifica la resolución administrativa de las once horas quince minutos del veintisiete de junio del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a las personas menores de edad Neithan Jahriel Camacho Pérez e Ismael Josué Marín Pérez, a cargo de la señora Nidia Marlene Díaz Robles, cédula de identidad N° 106540348, vecina de Lomas de Curridabat, de la iglesia de La Lía, 25 metros suroeste, casa A2 color turquesa con verjas blancas, teléfono 88000450. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese, expediente N° OLSJE-00147-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150977).

A los señores Xinia Guiselle Ortiz Rojas y José Aarón Murillo Rojas, se les comunica resolución de las once horas del ocho de junio del dos mil diecisiete, en donde se dio inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Kimberly Tatiana Murillo Ortiz y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe psicológico extendido por la licenciada en Psicología, la doctora Lorelly Araya Oviedo. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de Aradikes o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia). Exp. N° OLBA-00145-2013.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000033.—(IN2017150978).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Jonathan Gerardo Abarca Soto, portadora de la cédula de identidad 110170104, se le notifica la resolución administrativa de las trece horas veinticinco minutos del día cinco de mayo del dos mil diecisiete, dictada por esta oficina local, en la cual se resolvió: Modificar la resolución de las quince horas del veinticinco de abril del dos mil diecisiete, dictada por Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia a favor de la persona menor de edad, Vivian Jimena Abarca Álvarez, en la relación a la ubicación de la persona menor de edad, egresándose de albergue institucional para ubicarse en el hogar de la señora Noelia Morales Martínez (madrina), portadora de la cédula 110210616, vecina de Escazú, San Rafael, Condominios Cerros de Marbella, casa número 7, teléfono 2228-8403 ó 8814-6055. En cuanto a lo demás, manténgase incólume. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A

quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. N° OLSJE-00113-2017. Notifíquese. Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000034.—(IN2017151245).

Al señor Jonathan Gerardo Abarca Soto, portadora de la cédula de identidad N°110170104, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del veinticinco de abril del dos mil diecisiete, dictada por esta oficina local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de abrigo temporal en albergue institucional a favor de la persona menor de edad Vivian Jimena Abarca Álvarez. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veinticinco de octubre del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-00113-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000034.—(IN2017151246).

A: Blanca Rosa Porras Chinchilla y Miguel Ángel González Salas, se les comunica la resolución de las 11:00 horas del 07 de junio del 2017, que ordenó el inicio del proceso especial de protección y la medida de abrigo temporal en el Albergue Rosales de Alajuela, a favor de la persona menor de edad: Roberto Carlos González Porras. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLNA-00183-2014.—Oficina Local de Naranjo, 07 de junio del 2017.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000034.—(IN2017151247).

A Carlos Francisco Badilla Gorgona y Mariel Vargas Acevedo, se le comunica la resolución de las 12:00 horas del 26 de junio del año 2017, que ordenó el inicio del proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Hanzel Badilla Vargas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere

la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile, expediente N° OLNA-00148-2017.—Oficina Local de Naranjo, 26 de junio de 2017.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000034.—(IN2017151248).

A: Erick Danilo Solís González, progenitor de la persona menor de edad Sulmy Dayana Solís Solís, de quince años, nacida el día 14 de enero del año dos mil dos, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte número: 001121263, hija de Xiomara Carolina Solís Vallecillo, portadora del pasaporte número: 001282593, todos de nacionalidad nicaragüense, de domicilio actual y demás calidades desconocidas. Se les comunica al progenitor y su hija, las resoluciones administrativas de las trece horas con cinco minutos del día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, del Departamento de Atención Inmediata en la que se ordenó abrigo temporal en favor de la persona menor de edad indicada en alternativa de protección No Gubernamental, por el plazo de seis meses. Se le comunica asimismo la resolución administrativa de las ocho horas del día once de enero del año dos mil diecisiete de la Oficina Local de Desamparados por encargo de la Oficina Local de Aserri, en la que se ordenó Modificar Medida de Protección, dejándose sin efecto el abrigo temporal ordenado, en razón del egreso sin autorización que hiciera la persona menor de edad y se mantiene la orientación, apoyo y seguimiento, por el plazo inicial de la resolución administrativa modificada. Finalmente, se les notifica también la resolución administrativa de la nueve horas con veinte minutos del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, de la Oficina Local de Aserri, que ordenó el archivo del expediente debido a que se desconoce el paradero de la familia sujeta a intervención institucional. Se previene al señor Solís González y a la persona menor de edad Sulmy Dayana Solís Solís, que deben señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLAS-00171-2016.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000034.—(IN2017151249).

A los interesados; se le comunica la siguiente resolución declaratoria administrativa de abandono de las 11:00 horas del 23 de junio del año 2017 a favor de la persona menor de edad Génesis Villegas Alvarado. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que

hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, expediente Administrativo: N° OLPO-00175-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000034.—(IN2017151250).

A la señora Geoconda María Blanco Recio, portadora de la cédula N° 1-1496-0748 (se desconocen otros datos), se le notifica la resolución administrativa de las once horas treinta minutos del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuido provisional de las personas menores de edad: Mathias Daniel y David Jhosue, ambos de apellidos Blanco Recio, en recurso familiar en el domicilio de los señores Kimberly Mora Recio, cédula N° 7-0169-0910, y Víctor Manuel Mena Fuentes, cédula N° 112150496, ambos vecinos de Granadilla, Las Lomas, del Taller Wabe, 1 kilómetro este, subiendo las gradas casa a mano derecha, casa de dos plantas y portón negro. Teléfono: 7297-6161. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00230-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000034.—(IN2017151251).

A, Gerardo Vivian Morera Sánchez, se les comunica que por resolución de las ocho horas quince minutos del veintisiete de junio del 2017, se ordenó resolución de Abrigo Temporal de: Jerry Josué Morera Otero, en el Hogarcito Infantil de Palmares. Ordenó valorar condiciones actuales de la madre y le concedió visitas. Al padre no se le conceden visitas por desconocerse su paradero. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLSR-00415-2014.—Oficina Local de San Ramón.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000034.—(IN2017151252).

A quien interese, se le comunica la resolución de las ocho horas del día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, mediante la cual se dictó declaratoria administrativa de abandono por orfandad y se otorgó depósito administrativo a favor de las personas menores de edad Héctor Farid y Xavier ambos Villalobos Chaves en la señora Deydalina Chaves Flores. Plazo: para ofrecer recurso de apelación 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en

cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. La interposición del recurso de apelación no suspende el acto administrativo, expediente administrativo N° OLD-00163-2017.—Oficina Local de Desamparados.—Licda. Raquel González Soro, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000034.—(IN2017151253).

A Rosa Evelyn Mejía Jarquín, se le comunica la resolución de las 11:00 horas del 25 de mayo del 2017, que ordenó el inicio del proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad: Mileydi Jarquín Mejía, y resolución de audiencia de las trece horas y treinta minutos del día 06 de junio del 2017. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLSA-00020-2017.—Oficina Local de Naranjo, Naranjo, 06 de julio del 2017.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000034.—(IN2017151254).

OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

A LOS USUARIOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL

La Junta Directiva de la Oficina Nacional de Semillas, en Sesión N° 670 celebrada el martes 30 de mayo 2017 determinó lo siguiente:

Acuerdo 3, Artículo 6:

En cumplimiento del Artículo 19 de la Ley de Semillas (6289) y del Artículo 22 de su Reglamento, se nombra por unanimidad y por un período de cuatro (4) años, al Ing. Walter Paulo Quirós Ortega, como Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Semillas, quien tendrá a su cargo, la administración general de la Institución, con representación judicial y extrajudicial lo anterior con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Rige a partir del 16 de julio del 2017 y hasta el 15 de julio del 2021. Acuerdo firme”.

San José, 05 de julio del 2017.—Departamento Administrativo Financiero.—Ing. Emilio Fournier Castro, Jefe.—1 vez.—(IN2017151178).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

AUDIENCIA PÚBLICA

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

La Municipalidad de Oreamuno convoca al cantón en general a la Audiencia Pública en donde se expondrá el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el cantón de Oreamuno, dicha audiencia se realizará en el Salón Parroquial de San Rafael de Oreamuno, ubicado 100 metros este y 25 metros norte del Palacio Municipal de la Municipalidad de Oreamuno, el día 17 de agosto del 2017 a las 9:00 a.m.

El responsable de presidir dicha audiencia será el Msc. William Maroto Pérez-Encargado de Gestión Ambiental. En dicha audiencia se realizará inmediatamente después de expuesto el Plan

de Gestión Integral de Residuos la consulta pública a la Ciudadanía. Se recibirán consultas verbales en la audiencia y la ciudadanía tendrá 10 días hábiles para hacer sus consultas por escrito, entregándolas en el Departamento de Gestión Ambiental en un horario de 9:00am a 1:00 p.m., las respuestas a estas consultas serán de manera escrita durante un periodo de diez días hábiles desde el momento en que fueron presentadas.

San Rafael de Oreamuno, 17 de julio del 2017.—Msc. William Maroto Pérez, Encargado de Gestión Ambiental.—1 vez.—(IN2017152986).

MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

El Concejo Municipal de Valverde Vega, mediante el acuerdo 7° de la Sesión Ordinaria N°27, celebrada el día 31 de octubre de 2016, aprobó la tarifa por concepto de impresión de consultas al Registro Nacional de la Propiedad en un monto de ₡1.000,00 (mil colones exactos) por cada impresión. Publíquese una vez.—Marco Antonio Zamora Soto, Coordinador de Hacienda Municipal.—1 vez.—(IN2017151451).

AVISOS

CONVOCATORIAS

GRUPO ECO RUBBER SOCIEDAD ANÓNIMA

Grupo Eco Rubber Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-699667, convocatoria Asamblea General. Humberto Andre Bogantes López, mayor, comerciante, vecino de San Ramón de Alajuela, cédula N° 205170653, en condición de presidente de la sociedad Grupo Eco Rubber S. A., convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse en Alajuela - Alajuela San Antonio, El Roble, del supermercado Palí, ciento cincuenta metros al este. Complejo de Bodegas WWC, bodega número ocho. La asamblea tendrá lugar el 05 de agosto del 2017 y en primera convocatoria a las 09:00 horas y segunda convocatoria a las 10:00 horas. El orden del día será revisar, corroborar y aprobar actas anteriores, informe del presidente y temas varios.—San José, 17 de julio del 2017.—Humberto André Bogantes López, Presidente.—1 vez.—(IN2017152937).

FUNDACIÓN JEAN MARCEL COSTA RICA PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL

El suscrito: Omar Alexander Mora Matamoros, cédula N° 106410150 en calidad de fundador y Delegado Ejecutivo con poder generalísimo, en representación de la Fundación Jean Marcel Costa Rica para el Desarrollo Humano y Profesional, cédula jurídica N° 3006620757 con base en la cláusula decimotercera del pacto constitutivo de la Fundación JMCR, convocamos a asamblea general extraordinaria, donde se discutirá y resolverá lo referente a los siguientes puntos i orden del día: 1-Nombramiento de presidente para esta asamblea extraordinaria. 2-Nombramiento de nuevo presidente de la Fundación Jean Marcel Costa Rica para el Desarrollo Humano y Profesional. 3-La asamblea general extraordinaria se celebrará en el domicilio social de la fundación ubicado en Alajuela, El Coyol 500 oeste 400 norte 200 este de la iglesia católica el día viernes 31 de julio del 2017, a partir de las 5:00 p.m. y en caso de no estar presentes el quorum legal, en segunda convocatoria se realizará una hora después, sea a las 6:00 p.m. horas del mismo día y fecha. 4-Se da autorización para protocolizar el Acta de esta asamblea extraordinaria al señor; Omar Alexander Mora Matamoros, Fundador Delegado Ejecutivo.— Omar Alexander Mora Matamoros.—1 vez.—(IN2017153033).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ADO ARRECIFES DEL ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Ado Arrecifes del Oriente Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-361600, hace del conocimiento público que, por motivo de extravío, la señora Jill Ziegler Jones ha solicitado la reposición de las acciones números 3 y 4. Se emplaza a cualquier

interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a: Ado Arrecifes del Oriente S. A. c/o Bufete Arias, City Place, Edificio B, tercer piso, oficina cuarenta, Santa Ana, San José.—Jill Ziegler Jones, Presidente.—(IN2017150679).

FOOD SERVICE SOLUTIONS C. R. S. A.

Food Service Solutions C. R. S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-511597, a los efectos de lo prescrito en los artículos 69 de la Ley de Marcas y 479 del Código de Comercio, cita a eventuales interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de mayo de 2017.—Rigoberto Coto Abarca, Notario.—(IN2017150720).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

FARMACIA JIREH

Conforme a las disposiciones del Código de Comercio por venta de establecimiento mercantil, se cita a acreedores e interesados a fin de hacer valer sus derechos en la venta de Farmacia Jireh, sita en Heredia, cantón de Heredia, distrito Central, frente a la Clínica Francisco Bolaños, de la Caja Costarricense de Seguro Social, a la empresa Medicamentos Bolosa S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-490249, y compañías relacionadas a esta, todo dentro de un plazo de quince días hábiles. Los interesados podrán comunicarse y presentar toda documentación en el Bufete Calvo Elizondo, sita en San José, Escazú, San Rafael, del Supermercado Saretto doscientos metros al norte, cien oeste y cien norte, frente al antiguo Comité Olímpico o bien al fax: 2588-0855.—San José, 06 de julio del 2017.—Lic. Alan Elizondo Medina, Notario.—(IN2017150875).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Educación Especial con énfasis en Retardo Mental, inscrito bajo el tomo I, folio 30, asiento 900, a nombre de Jessica Delgado Vega, cédula de identidad N° 112390996. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por destrucción del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado el día 03 de julio del 2017.—San José, 03 de julio del 2017.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017151128).

DOXFORT HBF S. R. L.

Para efectos de reposición, Fausto Eladio Amador Trejos, actuando como apoderado especial de la sociedad: Doxford HBF Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-646532, propietaria de la acción N° 161 y su correspondiente título de capital del mismo número, ambos del Costa Rica Country Club S. A., hago constar que he solicitado la reposición de dicha acción y su respectivo título de capital, por haberse extraviado la misma. Por el término de Ley, las oposiciones podrán dirigirse al Bufete Fallas & Fallas en Sabana Sur del MEIC 100mts S y 75mts O, o al Costa Rica Country Club S. A., Departamento de Secretaría de Junta Directiva, en San Rafael de Escazú y transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada.—San José, 02 de mayo del 2017.—Fausto Eladio Amador Trejos, apoderado especial.—(IN2017151159).

Yo, Randi Enrique Salas Gómez, mayor, casado, abogado, vecino de Puntarenas, con cédula de identidad N° 7-0124-0666, carné de abogado N° 20185, solicito ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, se realice la reposición del Título de Abogado por pérdida.—San José, 10 de julio del 2017.—Randi Enrique Salas Gómez.—(IN2017151259).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS
DE COSTA RICA

Yo, Randi Enrique Salas Gómez, mayor, casado, abogado, vecino de Puntarenas, con cédula de identidad N° 7-0124-0666, carné de abogado N° 20185, solicito ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, se realice la reposición del Título de Abogado por pérdida.—San José, 10 de julio del 2017.—Randi Enrique Salas Gómez, Abogado.—(IN2017151259).

CONDOMINIO SAN RAFAEL ARCÁNGEL

Que el Condominio San Rafael Arcángel, con cédula jurídica número tres-ciento nueve-trescientos nueve mil ciento cuarenta y nueve, solicita la reposición de los libros de: Actas de Asamblea de Propietarios, Caja y Junta Directiva.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Rodolfo Solís Rodríguez, Notario.—(IN2017151479).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE POTRERO
CERRADO DE OREAMUNO

Yo, Bolívar Ricardo Delgado Fernández, cédula de identidad N° 3-238-757, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Potrero Cerrado de Oreamuno, con cédula de persona jurídica N° 3-002-383657, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la reposición de los libros: Diario (libro 2), Mayor (libro 2) e Inventarios y Balances (libro 2), los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles, a partir de esta publicación, a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Cartago, 04 de julio del 2017.—Sr. Bolívar Ricardo Delgado Fernández, Presidente.—1 vez.—(IN2017151244).

FUMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA

Fumosa Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta mil doscientos treinta y seis, comunica la reposición de libros por motivo de extravío del siguiente libro: Acta de Asamblea General tomo uno. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional de Personas Jurídicas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Publíquese por una única vez. Francisco Fumero Iracheta, Emilio Fumero Iracheta. Representantes Legales.—San José, siete de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2017151281).

Yo Augusto Arauz Arauz, mayor, casado una vez, pescador, vecino de Isla Damas de Quepos, cédula número nueve-veintiséis-doscientos sesenta y cuatro y manifiesto que debidamente apercibido por el suscrito notario de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio y delito perjurio rinde de forma espontánea bajo fe de juramento que deja rendida en este mismo acto la siguiente declaración jurada. Primero: que soy Propietario registralmente del vehículo placas particulares ciento veintisiete mil setecientos ochenta y cinco, el cual desde hace veinte años dejo de estar en mi poder por lo que no soy responsable civil o penalmente del uso que se le ha dado al mismo. Actualmente el vehículo citado no circula. Sirva esta declaración jurada para efectos legales. Es todo.—Quepos, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.—Augusto Arauz Arauz.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario Público.—1 vez.—(IN2017151318).

DECLARACIÓN JURADA
DE POSESIÓN DE TERRENO

El suscrito Asdrúbal Segura Castillo, mayor, casado una vez, vecino de Junta Naranjo de Quepos, cédula número seis-ciento noventa y cuatro-trescientos tres, vecino de Junta de Naranjo, declara bajo fe de juramento que es poseedor derivada de un lote que es naturaleza según plano terreno de tacotal naturaleza actual terreno construido. Sita: en la provincia de Puntarenas, distrito

uno Quepos, cantón seis Aguirre, según plano actualmente cantón seis Quepos, reformado por Ley de la provincia de Puntarenas. Mide: mil cuatrocientos setenta y seis metros con noventa y dos decímetros cuadrados, medida que reza en el plano se ajusta al plano P-tres nueve tres ocho del año mil novecientos setenta y tres. Linda: al norte, Roberto José Cordero Araya; al sur, Fabio Mora Valverde; al este, calle pública, y al oeste, Carlos Padilla Valle. El citado inmueble no soporta gravamen alguno, ni cargas reales ni reservas, ni restricciones de ningún tipo. El presente inmueble está en proceso de titulación por medio la Ley ciento treinta y nueve, Ley de Informaciones Posesorias de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el expediente activo cero siete-cien uno cinco ocho-cuatro cuatro tres-dos-CI, del Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Aguirre y Parrita, con número de Control Interno NC treinta y cuatro-dos mil quince, pendiente de resolución final judicial, el citado inmueble no soporta gravamen alguno, ni inmovilizaciones, ni avisos catastrales ni inmovilizaciones registrales, ni cargas reales ni reservas, ni restricciones de ningún tipo ni reclamos por acreedores hipotecarios personales o jurídicos, ni reclamo alguno por parte de la posesión originaria o derivada por algún vecino o tercero o el Estado a la fecha, ni reclamo por herencia del transmitente, ni afectado por patrimonio familiar, inmueble dentro de la Ley tres dos cero uno. Sirva la presente declaración jurada para efectos legales varios ante la Municipalidad de Quepos. Estoy entendido de la presente declaración jurada su contenido y manifestaciones y conozco de los alcances y trascendencia de la presente declaración. Es todo.—Dado en Quepos, a las diez horas treinta minutos del veinte de junio del dos mil diecisiete.—Asdrúbal Segura Castillo.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2017151319).

DECLARACIÓN JURADA

Yo Juan José Sirias Guido, mayor, casado una vez, comerciante, vecino del Tajo de Quepos, cédula número seis-ciento veinticinco-novecientos treinta y tres y manifiesto que debidamente apercibido por el suscrito notario de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio y delito perjurio, rinde de forma espontánea bajo fe de juramento que deja rendida en este mismo acto la siguiente declaración jurada. Primero: Que soy propietario registralmente del vehículo placas particulares noventa y seis mil ochocientos cuarenta y siete el cual desde hace quince años dejé de estar en mi poder por lo que no soy responsable civil o penalmente del uso que se le ha dado al mismo. Actualmente el vehículo citado no circula. Segundo: Que soy propietario registralmente del vehículo placas CL-doscientos cinco mil seiscientos setenta y seis, el cual desde hace cinco años dejé de estar en mi poder por lo que no soy responsable civil o penalmente del uso que se le ha dado al mismo. Actualmente el vehículo citado no circula. Este vehículo fue robado desde el ocho de agosto doscientos uno y está bajo sumaria once-mil veintiocho-setenta y dos PE. Sirva esta declaración jurada para efectos legales. Es todo.—Quepos, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.—Juan José Sirias Guido.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2017151320).

TELECOM Y REDES DE COMPUTO TELRED
SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante escritura número 57-9 de la notaria Reyna Liz Mairena Castillo; se solicitó la reposición de los libros legales de la sociedad Telecom y Redes de Computo Telred Sociedad Anónima, esto en virtud de la pérdida de los mismos.—San José, 10 de julio del 2017.—Licda. Reyna Liz Mairena Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017151329).

3-101-658651 S. A.

Por escritura otorgada antes esta notaría, a las 12:00 horas del 6 de junio del 2017, solicita la reposición de los siguientes libros sociales, Acta de Asamblea de socios, Registro de socios, Acta de Junta Directiva, de la sociedad denominada 3-101-658651 S. A., con cédula jurídica número indicado, conforme a los artículos 252 y 263 del Código de Comercio, y el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles.—San José, 6 de enero del 2017.—Dr. Shi Lee Wang Li, Notario.—1 vez.—(IN2017151413).

GAVIETE S. A.

La empresa Gaviete S.A., cédula de persona jurídica N° 3-101-032236, solicita al Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros de Actas de Asamblea, Junta Directiva y Registro de Socios.—San José, 10 de julio de 2017.—Dr. Carlos Mata Coto, Notario.—1 vez.—(IN2017151434).

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES
EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

Suspendidos 23 de junio

A las siguientes personas, se les comunica que, debido a su estado de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación, se encuentran suspendidas en el ejercicio de la profesión a partir del 23 de junio de 2017, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio N° 4770. Por lo tanto, no está autorizada para ejercer la profesión en el área docente, administrativo docente y técnico docente. A la vez, hace un llamado a las instituciones de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, y al sector privado para que tomen las acciones necesarias en caso de contar con los servicios de algunos de estos colegiados, a efecto de que no ejerzan ilegalmente, así como solicitar el requisito legal de la colegiación en futuras contrataciones. De igual forma, se insta al público en general se sirva denunciar ante la Fiscalía del Colegio a las personas que aparecen en esta lista y que están ejerciendo la profesión. Teléfonos: 2440-2950, 2437-8825, 2437-8829, 2437-8869; o bien al correo: contactenos@colypro.com

Nombre	Cédula
Alpízar Vaglio Octavio	105250454
Álvarez Leiva Kenyi Marina	602270357
Argueta Corella Mónica Alejandra	110130792
Barquero Brenes Cynthia María	304210387
Barrantes Porras Gerardo	205840933
Carvajal Vallejos Alejandra	110960620
Castro Matute Nancy	901070566
Ching Solano Viviana	401470290
Gómez Barboza Francinni Alexandra	304540449
Gradys Artola Elida Stephany	800860505
Granados Vásquez Daniel Eduardo	503490351
Herrera Villalobos Sebastián	207060373
Porras Mora David Josué	113540047
Rivera Duarte Miriam	206530456
Sánchez Cruz Karen Vanessa	603730684
Villega Romero Zeneida Eliza	15581485232

M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017151439)

COSECHA DE EXPORTACIÓN
SOCIEDAD ANÓNIMA

Cosecha de Exportación Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-ciento uno-doscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve, solicita ante el Departamento de Legalización de Libros Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asambleas de Socios número uno, Actas de Registro de Socios número uno y Actas de Consejo de Administración número uno, los cuales fueron extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Personas Jurídicas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Félix Ángel Rojas Barrantes, Presidente.—1 vez.—(IN2017151473).

HIJOS DE LOLO MORA S.R.L.

El suscrito Álvaro Mora Jiménez, con cédula N° 1-0400-0826, como representante legal de la sociedad Hijos de Lolo Mora S.R.L., con cédula jurídica N° 3-102-003360, solicita a ustedes la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* del extravío por robo de los tres libros contables denominados libro

Diario, libro Mayor y libro de Inventarios y Balances, los cuales pertenecían a la empresa.—Álvaro Mora Jiménez, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017151673).

ASOCIACIÓN NICOYANA DE PERSONAS ESPECIALES

Asociación Nicoyana de Personas Especiales, cédula jurídica tres-cero cero dos-cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y siete. Yo, María Francisca Zúñiga Gómez, con cédula cinco-doscientos ochenta y cinco-novecientos doce, en mi condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros contables correspondientes al libro de Actas de Asambleas Generales, Diario, Mayor, e Inventarios y Balances, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Nicoya, 7 de julio del 2017.—María Francisca Zúñiga Gómez, Presidenta.—1 vez.—(IN2017151740).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La sociedad **Transportistas Unidos del Norte Transuno Sociedad Anónima**, mediante escritura N° 76-01 otorgada a las 14:00 horas del 05 de julio del 2017, realizó disminución de su capital social y mediante escritura N° 77-01 otorgada a las quince horas del 05 de julio del 2017, modificó la cláusula octava en cuanto a la administración y realizó nombramiento de nuevos miembros de su junta directiva. Ambas escrituras fueron otorgadas ante mí, Notaria Cindy Yilena Herrera Camacho.—Ciudad Quesada, San Carlos, 05 de julio del 2017.—Licda. Cindy Yilena Herrera Camacho, Notaria.—(IN2017151203).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura número setenta y nueve del tomo diez del notario público, Julio Enrique Zelaya Rodríguez, otorgada a las nueve horas del siete de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza la asamblea extraordinaria de accionistas número ocho de **Vista Flores S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-noventa y dos mil novecientos cincuenta, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—San José, siete de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Julio Enrique Zelaya Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017150871).

A las 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, horas de hoy protocolicé asamblea general extraordinaria de las sociedades **Dezaf Desarrolladora Zafiro S. A.**, **Proyama Proyecto Amatista S. A.**, **Coruby Corporación Ruby S. A.**, **Desonix Desarrolladora Onix S. A.**, **Almacén Wigoda S. A.**, **Comercial Ana S. A.**, **Automotores WK S. A.**, **Punto y Aparte Internacional S. A.**, **Gloryr S. A.**, en la cual se modifican las cláusulas séptima, séptima, séptima, séptima, novena, séptima, sexta, novena y séptima del pacto social y en todas se nombra nueva junta directiva y fiscal respectivamente. Teléfono 2296-7525.—San José, 10 de julio del 2017.—Lic. Álvaro Camacho Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2017151082).

José Francisco Chaves Campos, abogado y notario público, hace constar que mediante escritura número veintidós-veintitrés del tomo veintidós y cédula, constituyen la sociedad anónima bajo el nombre **Inmobiliaria Piejime Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—San José, 10 julio del 2017.—Lic. José Francisco Chaves Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017151085).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 19 horas 30 minutos del 5 de julio del 2017, se acuerda la disolución de la sociedad **Estancia El Carmen, Sociedad Anónima**, cédula Jurídica 3-101-089966.—Lic. Gustavo Adolfo Acuña Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017151094).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 7 de junio del 2017, se constituyó la sociedad **Extelup CRL Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Gustavo Acuña Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017151095).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete se constituyó la sociedad denominada **Tendencia Quinientos Seis, Sociedad Anónima**.—Cartago, veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.—Lic. Walter Mora Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017151097).

Mediante escritura número 5 otorgada las 14:00 hrs del 26 de junio del 2017, ante la notaría Carla Baltodano Estrada, se constituyó una fundación de bienestar social, denominada **Fundación Ciudad ARS Urbis**, con domicilio en: San José, Paseo Colón, esquina calle treinta, casa esquinera número veintiocho-setenta y cuatro frente al Instituto Nacional de Aprendizaje, con un capital de tres millones de colones.—San José, 06 de julio del 2017.—Licda. Carla Baltodano Estrada, Notaría.—1 vez.—(IN2017151101).

Por escritura N° 152, otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas, del día 28 de junio del 2017, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de la empresa **A Z Hijos del Desarrollo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos dieciséis mil novecientos sesenta y uno.—San José, 09 de julio del 2017.—Lic. Alexander E Rojas Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017151102).

Ante esta notaría, por escritura pública número 36 visible a folio 55 frente del tomo 12, otorgada a las 10 horas del día 10 de julio del 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de **Filial Número Uno-A La Rivera L.R.A S.A**, cédula jurídica número: 3-101- 381922; donde se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo. Se nombró nueva junta directiva y fiscal. Presidenta: Rebeca Murillo Dobles.—San Jose, 10 de julio del 2017.—Licda. Xinia Patricia Mora Segura, Notaría.—1 vez.—(IN2017151104).

Mediante escritura de las ocho horas del diez de julio del dos mil diecisiete, número setenta y seis, tomo trece de mi protocolo, se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad **O.H.R.M.Z. S. A.**, cédula jurídica 3-101-674021, en la cual se nombra nueva junta directiva y fiscal. Presidente: Douglas Román Díaz.—Licda. Ericka Castro Argüello, Notaría.—1 vez.—(IN2017151105).

Por escritura número: 49, otorgada ante esta notaría a las 17:00 horas del día 7 de julio del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **3-102-737635 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número: 3-10-737635, mediante la cual se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales de la sociedad y se nombró nuevo gerente.—San José, 7 de julio del 2017.—Lic. Eugenio Hernández Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017151106).

Por escritura otorgada a las once horas del siete de julio del dos mil diecisiete se constituye la sociedad **W&R Consultants VS Sociedad Anónima**, presidente Wilson Vargas Baeza, secretario Juan Rafael Sanabria Valerín, tesorera Johanna Torres González, fiscal Noelia Gamboa Araya.—Licda. Cindy Barquero Arguedas. Notaría.—1 vez.—(IN2017151114).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 10:00 horas del día 06 de junio del 2017, se constituyó la fundación denominada **Centro de Estudios Políticos y Sociales Manuel Mora Valverde**. Objeto: Divulgación del patrimonio intelectual de Manuel Mora Valverde. Presidente: Apoderado generalísimo sin limitación de suma. Domicilio San José. Duración perpetua.—Lic. Manuel Enrique Badilla Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017151115).

El suscrito José Duarte Sibaja, cédula uno-quinientos seis-ciento seis; carné: uno seis tres cero nueve, como conotario autorizante solicito se publique el edicto de constitución de la sociedad **Desarrollos Inmobiliarios Monsellojas Sociedad Civil**, según la escritura número: doscientos cuatro-uno, visible al folio ciento noventa y siete vuelto del tomo uno del protocolo de la Licenciada Katya Valle Tenotrio, celular: ocho tres ocho cero dos nueve cinco nueve.— San José, diez de julio de dos mil diecisiete.— Lic. Jose Duarte Sibaja, Notario.—1 vez.—(IN2017151117).

Por escritura otorgada a día de hoy se. Constituyó la sociedad **Portafolio Advisory Group Pag S.A.** corresponde al presidente, secretario y tesorero la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos. Capital totalmente suscrito y pagado. Plazo social: 99 años.—Curridabat, San José, 05 de octubre de 2015.—Lic. Omar Zúñiga Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017151118).

La suscrita, Beatriz Coto Solano, casada una vez, doctora en medicina, vecina de San José, Curridabat, Lomas de Ayarco Sur, del Restaurante Doña Lela, 700 sur, 100 oeste, 100 sur y 100 oeste, cédula 1-1233-077, comisionada por la sociedad C & S Inversiones Profesionales del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-636826 para solicitar la protocolización de la escritura pública visible al tomo 8, folio 19 frente, número 42 del protocolo del notario Allan Valverde Vargas, escritura otorgada a las 17:15 horas del 21 de abril del 2015 y cuyo testimonio al presentarse al Registro Público el 3 de mayo del 2017 mediante constancia del Archivo Nacional de 7 :00 horas del 6 de marzo del 2017, ocupó el tomo 2017, asiento 286701 y que se refiere a la disolución de esa sociedad, debido al deceso de ese Notario, solicito la publicación del edicto de ley, el cual dirá: Por escritura otorgada ante el notario Allan Valverde Vargas en San José a las 17:15 horas del 21 de abril del 2017, se protocolizó acuerdo de disolución de **C & S Inversiones Profesionales del Este Sociedad Anónima**. San José, 27 de junio del 2017. Lic. Beatriz Coto Solano, Apoderada.—San José, 8 de julio del 2017.—Licda. Rocío Leitón Céspedes, Abogada.—1 vez.—(IN2017151124).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del diez de julio del dos mil diecisiete, se procede protocolizar asamblea de general y extraordinaria de la denominada **Madewisely Limitada**, cedula jurídica número tres-ciento dos-siete uno tres ocho cinco dos; reforma a la cláusula sexta, administración de dicha sociedad. Es todo.—San José, diez horas y treinta minutos del diez de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2017151126).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del 06 de julio del 2017 se disuelve la sociedad **Importaciones Don Luis Sociedad Anónima**.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—(IN2017151140).

Por escritura número diez otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del 04 de julio del 2017, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Elemento Ingeniería Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-721524, que reforma las cláusulas séptima “de la junta directiva” y octava “de la administración” de los estatutos. Carné N° 11954.—San José, 07 de julio del 2017.—Lic. Gabriela Vargas Rounda, Notaría.—1 vez.—(IN2017151145).

Por escritura número cuarenta y cinco-dos otorgada ante el notario José Pablo Rodríguez Castro, a las diez horas treinta minutos del seis de julio del dos mil diecisiete, se acuerda por acuerdo de socios la disolución y liquidación de la sociedad **Industrias Escudo del Tigre Sociedad Anónima**.—Grecia, 06 de julio del 2017.—Lic. José Pablo Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017151152).

Mediante escritura número 403 del tomo 23 de los protocolos de la notaría Rocío Córdoba Cambroner, se constituye la sociedad denominada **Transportes Solmel Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—San José, 06 de julio del 2017.—Licda. Rocío Córdoba Cambroner, Notaría.—1 vez.—(IN2017151155).

Por escritura otorgada ante esta notaría se reforma el pacto social de **Inversiones Jucaso del Pacífico S. A.**, se hacen nombramientos.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Francisco Mora Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2017151166).

Mediante escritura número 09 otorgada en Tronadora de Tilarán, Guanacaste a las 15:00 horas del 07 de julio del 2017, se reforma la cláusula quinta y sexta del pacto social de la sociedad **Ferretunel S.RL**, cedula jurídica número 3-102-699303. Se revoca nombramiento gerente propietario.—Licda. Maria Etelvina Arrieta Gutiérrez, Notaría.—1 vez.—(IN2017151177).

En esta notaría al ser las 15 horas del 06 de julio del 2017, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Forza Capital Sociedad Anónima**, en la que se acuerda reformar la cláusula tercera del pacto constitutivo sobre el objeto de la misma.—San José, 07 de julio del 2017.—Lic. Mauricio Lara Ramos, Notario.—1 vez.—(IN2017151182).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Capsa Latam CR S. A.** Domicilio en San José. Capital social: cien dólares estadounidenses. Representación: presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 07 de julio del 2017.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017151183).

Por escritura otorgada ante mí, se reforma la cláusula de la conformación de la junta directiva y representación de la sociedad **Repuestos Lisol Limitada** cédula jurídica número tres-ciento dos- setecientos veintitrés mil quinientos treinta y seis.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, siete de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Denis Mauricio Artavia Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2017151184).

En mi notaría, en la escritura número ochenta y cuatro, del tomo tres de mi protocolo otorgada a las once horas del primero de julio del dos mil diecisiete, protocolicé acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad denominada **Doc-Vet Izquierdo Y Compañía Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y siete mil novecientos setenta y dos, mediante la cual se solicita la liquidación, se aprueba en forma definitiva el balance final de la liquidación de la compañía y se distribuye el remanente total del haber de social de la compañía.—Liberia, siete de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Elena Alvarado Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2017151186).

Ante mí Juan Carlos Radulovich Quijano, se constituyó una sociedad anónima, la cual tendrá como denominación social **Inversiones Digitales De Costa Rica INDIGICR Sociedad Anónima**, capital totalmente suscrito y pagado, la representación le corresponde al presidente y secretario, con domicilio en Guápiles, Pococí, Limón, con un capital social de mil dólares exactos.—Guápiles, diez de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—(IN2017151187).

Mediante escritura pública otorgada en Belén a las trece horas del siete de julio del año dos mil diecisiete, ante la notaria pública Andrea Alice Hernández Villarreal, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Hacienda Rancho Quemado Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno- seiscientos catorce mil cuatrocientos treinta, en la que se acordó por unanimidad reformar las cláusula quinta y séptima, y nombramiento de nuevo presidente, secretario y tesorero. Es todo.—Belén, 07/07/2017.—Licda. Andrea Alice Hernández Villarreal, Notaria.—1 vez.—(IN2017151188).

El suscrito, Carlos Gerardo Viquez Rojas, notario público, con oficina en la ciudad de Atenas, hago constar que mediante escritura número: diecinueve, iniciada al folio: catorce frente del tomo segundo de mi protocolo, otorgada ante mi notaria a las ocho horas del día diez de julio de dos mil diecisiete, se nombró vicepresidente en la junta directiva y se reformó la cláusula séptima del pacto constitutivo en la sociedad anónima denominada: **Panificadora Industrias Alimenticias la Orquídea Sociedad Anónima**, cedula jurídica número: tres- ciento uno- doscientos setenta y seis mil cincuenta y cinco.—Lic. Carlos Gerardo Viquez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017151189).

El suscrito notario hace constar que en esta fecha se ha protocolizado acta de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Setenta, Sociedad S. A.** Reforma cláusula tercera.—San José, junio 28 de 2017.—Lic. Luis Echeverri Trujillo, Notario.—1 vez.—(IN2017151191).

Por escritura 87-13 de las 11:00 horas del 10 de julio 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Illuminación Dekolux Limitada**, cédula jurídica N° 3102345808. Se reforma representación.—Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—(IN2017151198).

En esta notaría al ser las dieciocho horas del día seis de junio del año dos mil diecisiete, se constituye la sociedad denominada **Multiservicio Ser Sociedad Anónima**, tel 8323-8279, correo bufetteiustitia@gmail.com.—Bijagua Upala, seis de julio del año 2017.—Licda. Yadriela Rodríguez Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017151210).

Que en la notaria del suscrito notario, se ha realizado la escritura número setenta, que corresponde a la disolución de la sociedad **Distribuidora de Alimentos y Accesorios para Mascotas Chelsea S. A.**—San José seis de julio de dos mil diecisiete.—San José, 6 de julio del 2017.—Lic. Jorge Hernández Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2017151214).

Que por el instrumento público número trescientos ochenta y ocho, de las ocho horas del veintiuno de julio del dos mil catorce, la sociedad **D. J El Dije de San Antonio Sociedad Anónima**, modifica su cláusula, quinta, aumentando el capital.—Lic. Juan Carlos Gutiérrez Morales, Notario.—1 vez.—(IN2017151217).

Ante esta notaria se protocolizó el acuerdo de socios para disolver la sociedad **Taj Mahal Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Sandra Arauz Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2017151222).

Mediante escritura número 293 del tomo tercero de mi protocolo, se reforman las cláusulas segunda, octava y décima tercera del pacto constitutivo de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Sociedad Anónima**.—Lic. Randall Arias Oreamuno, Notario.—1 vez.—(IN2017151224).

Por escritura de las ocho horas del dos de julio de dos mil diecisiete se reformó pacto social de la empresa **Servex Internacional S. A.**, se reforma la representación y la junta directiva.—Lic. Bernald Vargas Montero, Notario.—1 vez.—(IN2017151227).

La sociedad **Corporación Merco Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-siete uno cero nueve cuatro nueve, inscrita al tomo dos mil dieciséis, asiento cero cero uno tres tres tres nueve nueve, mediante asamblea general extraordinaria de socios, celebrada a las siete horas del diecinueve de junio del dos mil diecisiete, procede a modificar el domicilio de la sociedad la nueva dirección será: Alajuela, San Ramón, La Unión, Calle Arrollo, Apartamentos La Columna, casa cuatro. Protocoliza acata licenciado William Rodríguez Astorga, mediante escritura ciento dieciocho de las nueve horas del tres de julio del dos mil diecisiete.—Lic. William Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—(IN2017151229).

A las trece horas de hoy, protocolicé acta número cuatro de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Romada Uno S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y nueve mil ochenta, por medio de la cual se reforman la cláusula segunda y séptima del pacto constitutivo, y se nombra tesorero.—San José, 7 de julio del 2017.—Lic. Keyco Chango González, Notario.—1 vez.—(IN2017151230).

Ante esta notaría, se apersonó Valerie Alvarado Hernández, para constituir sociedad anónima denominada **Eco Car Wash S. A.**, celebrada el día diecinueve de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Laura Lao Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017151232).

A las doce horas de hoy, protocolicé acta número cinco de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Grupo De Inversiones El Cedro S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y uno, por medio de la cual se reforman la cláusula segunda y séptima del

pacto constitutivo, y se nombra presidente, secretario y tesorero.— San José, 7 de julio del 2017.—Lic. Keyco Chango González, Notario.—1 vez.—(IN2017151236).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 9:00 horas del 01 de julio del año 2017, se nombró nuevo presidente de la junta directiva de la sociedad **Las Tres Marías de Santa Ana S. A.**, cédula jurídica 3-101-101478.—Lic. Adelia González Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017151243).

Ante mi notaria por escritura número doscientos noventa y siete de las ocho horas treinta minutos del cinco de julio del dos mil diecisiete, visible al folio ciento setenta y seis vuelto del tomo ocho, se modificó junta directiva de la **Compañía New Tray Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis, se nombró como presidente Rafael Ramírez Solís, cédula uno-seiscientos treinta y tres-quinientos setenta y dos.—Licda. Marianela Moreno Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2017151260).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas y cuarenta minutos del 7 de julio del 2017, se modifica la siguiente cláusula quinta del pacto constitutivo: La quinta: Del domicilio, en la sociedad **VIM S. A.**—San José, 7 de julio del 2017.—Lic. Carlos Andrés Abarca Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2017151267).

Por medio de la escritura número ciento ochenta, otorgada a las doce horas del día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Felicidad del Coco Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio, se revoca el nombramiento de los miembros de la junta directiva y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017151282).

Por escritura número cuarenta y dos otorgada a las ocho horas del día siete de julio del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea de la sociedad **3-102-521175**. Se modifica nombre a **Tucaribe Ltda.** Se modifica pacto constitutivo y se designa coo gerente general a María Leonor Anchia Cascante, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.— San Isidro, 07 de julio del 2017.—Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Notaria.—1 vez.—(IN2017151288).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintiséis de junio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Transportes Flores Cero Cincuenta y Tres Sociedad Anónima**, por medio de la cual se nombra presidente y secretario por el resto del plazo social.— San José, veintiséis de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Orlando Calzada Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2017151291).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **tres-ciento dos- seiscientos setenta y un mil ciento cincuenta y dos de Responsabilidad Limitada**, en la cual se modifica el capital social de la sociedad y la administración. Es todo.—Lic. Carlos Víquez Jara, Notario.—1 vez.—(IN2017151304).

Por escritura otorgada ante mí a las 12:00 horas del 5 de julio de 2017, escritura número 43-13 del tomo trece de mi protocolo, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **3-102-738715 SRL**, acta de las 10 horas del 5 de julio del 2017 mediante la cual se acuerda modificar la cláusula primera referente a la razón social de la sociedad.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—(IN2017151308).

Mediante escritura otorgada en mi notaría, se modificaron las cláusulas cuarta y quinta de los estatutos de la sociedad **Eje Sociedad Anónima**.—San José, cuatro de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Mariamalia Guillen Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2017151313).

Por escritura número ciento veintinueve, otorgada ante el notario público, Ronald Odio Rohrmoser, a las nueve horas del día siete de julio del año dos mil diecisiete, se disuelve y liquida la sociedad **Comforall Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2017.—Lic. Ronald Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2017151314).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 238-19 Se protocolizó el acta número dos de socios de **Inversiones Turísticas Isla Damas Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-484429 en la cual se realiza cambio de fiscal y presidente.—Ciudad de Quepos, 5 de Junio del año 2017.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2017151316).

Ante esta notaría por medio de la escritura 275-19, se protocolizó el acta número 4 de asamblea de socios de **Distribuidora Ricardo Alfaro Sociedad Anónima**, en la cual se reforma junta directiva.—Quepos, 18 de junio del año 2017.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2017151317).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 214-19 se protocolizó el acta número 3 de asamblea de socios de **Transportes Quepos Londres Sociedad Anónima**, en la cual se reforma junta directiva.—Quepos 19 de mayo del año 2017.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2017151321).

Ante esta notaría, por medio de la escritura trescientos diez-diecinove de esta notaría, se constituyó la sociedad **Sand and Forest Transfer Sociedad Anónima**, en la cual sus apoderados son presidenta, Mayra Guerrero Salazar, secretario, Enzo Carvajal Tenorio, tesorera Aryerie Sánchez Guerrero.—Ciudad de Quepos, diez de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2017151322).

Por escritura número 125-1 de las 13:30 del 10 de julio del 2017 otorgada ante mi notaría, se reformó la cláusula séptima del pacto constitutivo de **Servicios Profesionales Cuatro E S. A.**, en relación a la representación; y se hacen nombramientos en la junta directiva.—San José, 10 de julio del 2017.—Lic. Juan Sebastián Mainieri Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2017151323).

Ante esta notaría a las 15:00 horas del 15/06/2017. Felipe Loría Pereira, solicita modificar cláusulas de **Desarrolladora Inmobiliaria Carlos Murillo S. A.**—Lic. Luis Diego Elizondo Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017151326).

Que por escritura otorgada ante el notario Carlos Manuel Guzmán Aguilar, se constituye sociedad anónima que se denominará **Soluciones Empresariales Complementarias S. A.**, cuyo capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad con plazo social de noventa y nueve años.—Lic. Carlos Manuel Guzmán Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2017151327).

Mediante escritura otorgada el día 21 de diciembre de 2016, ante esta notaría, se modificó el Pacto constitutivo de **Zonazul de Cartago S. A.**, con cédula jurídica 3-101-268962.—Lic. Federico Brealey Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2017151354).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Dry Cleaning ECO Amigable Sociedad Anónima**, en la cual se reforman las cláusulas primera del nombre y sexta de la administración del pacto constitutivo. Escritura número noventa y tres, otorgada en San José, ante el notario público, Alejandro Pignataro Madrigal, a las doce horas del diez de julio de dos mil diecisiete, visible al folio noventa y dos frente del tomo quince de su protocolo.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017151356).

Por escrituras 95-48 y 49-50 otorgadas a las 12:00 del 21 de abril del 2017 y a las 16:00 del 06 de julio del 2017 respectivamente se reforman las cláusulas séptima y octava del pacto constitutivo, se adiciona una cláusula doce y se nombra agente residente de la sociedad **Hotel Vecino LLC S.R.L.**—Montes de Oca, 03 de julio del 2017.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2017151362).

En mi notaría, con fecha diez de junio del dos mil diecisiete, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada denominada **Delmec Energy Sociedad de Responsabilidad Limitada Delmec Energy Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio en Provincia de Heredia, Heredia, San Isidro, trescientos metros oeste de la Iglesia Católica, por un plazo de noventa y nueve años y con un capital de diez mil colones, representada por su gerente, con facultades de apoderado general el señor José Pablo Alvarado Charpentier.—Heredia, San Joaquín de Flores, 11 de julio 2017.—Licda. Marcela del Carmen Chaves Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017151389).

Ante esta notaría pública se disolvió por acuerdo de socios de conformidad como lo establece el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio la sociedad anónima denominada **Corporación Trisy de Atlántico SR**, cedula jurídica tres ciento uno trescientos sesenta y tres trescientos cuarenta y tres. Quien considere afectado puede manifestar su oposición en la dirección en Alajuela, Invu uno, del semáforo peatonal veinticinco metros norte a mano derecha, segunda plana, en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso.—Heredia, San Joaquín de Flores. 11 de julio del 2017.—Licda. Marcela del Carmen Chaves Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017151390).

Por escritura otorgada en esta Notaría a las ocho horas del veintidós de junio de dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **Grupo Tech Studio Sociedad Anónima**, domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial Avenida Escazú, Edificio doscientos cinco, Local LC cero uno, primer piso. Capital social suscrito y pagado. Presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Presidente: Arnoldo Sibaja Morera.—San José, veintidós de junio de dos mil diecisiete.—Licda. María Gabriela Ulloa Raabe, Notaria.—1 vez.—(IN2017151394).

Por escritura número setenta y uno del cuatro de julio del dos mil diecisiete, se protocolizó ante esta notaría, acta de asamblea general extraordinaria de **Bella Vida CR Distribuidora Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la composición accionaria de la empresa, quedando el capital social en la suma de diez mil colones representado por diez mil acciones comunes y nominativas de un colón cada una.—Lic. Lothar Arturo Volio Volluner, Notario.—1 vez.—(IN2017151398).

En mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **3-101-724917 Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: 3-101-724917, en la cual se modifica cláusula de la administración del pacto constitutivo. Es todo.—San José, cinco de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017151405).

En mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Bienes y Servicios Las Q de Palmares Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: 3-101-459388, en la cual se modifica cláusula del domicilio del pacto constitutivo. Es todo.—San José, cinco de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017151407).

En mi notaria, se protocoliza acta de Asamblea Extraordinaria de socios de **Strategia y Litigium Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: 3-101-686513, en la cual se modifica cláusula de la administración del pacto constitutivo. Es todo.—San José, cinco de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017151409).

Ante mí, en escritura N° 69 se acuerda la fusión por absorción de la sociedad **Del Parque Abeja S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-440364, con la sociedad **Sabana Real Oficina Número Tres S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-570819, subsistiendo la primera, por lo que reforma la cláusula quinta del capital social y la cláusula séptima de la administración.—San José, 10 de julio del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Salgado García, Notario.—1 vez.—(IN2017151428).

Ante mí, en escritura N° 68 se acuerda la fusión por absorción de la sociedad: **Sabana Real Oficina Número Tres S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-570819, con la sociedad: **Del Parque Abeja S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-440364, subsistiendo la segunda.—San José, 10 de julio del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Salgado García, Notario.—1 vez.—(IN2017151429).

Ante mí, en escritura N° 19-2 se reforman la cláusula sexta de la administración y quinta del capital social, de la sociedad: **Salgado y García S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-160648.—San José, 10 de julio del 2017.—Lic. Laureano Castro Sancho, Notario.—1 vez.—(IN2017151430).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de: **San Antonio de Bexar S. A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-159005, donde se reforma el pacto constitutivo.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Silvia María Ocampo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017151436).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de **Cítricos Santa Juana S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-150441, donde se reforma el pacto constitutivo.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Silvia María Ocampo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017151437).

Mediante escritura N° 193 del día 05 de julio del 2017, se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad: **Creatique Productions Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-585657, cambió de denominación social, llamándose en lo siguiente: **Seventeen Gaming S. A.**—Licda. Ana Gabriela Ávila Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2017151446).

Por escritura número ciento treinta y cinco del tomo segundo del notario público, Paola Sáenz Alfaro, otorgada a las once horas del siete de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza la asamblea extraordinaria de accionistas número uno de **Instituto Multispa S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y siete mil quinientos setenta y ocho, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—San José, siete de julio de dos mil diecisiete.—Licda. Paola Sáenz Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017151456).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del día diez de julio de dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres- Ciento Uno-Setecientos Un Mil Setecientos Setenta y Ocho S. A.** Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017151459).

Yo Julio César Zárate Arias, notario público, con oficina abierta en la ciudad de Alajuela, el día diez de julio del dos mil diecisiete, al ser las quince horas, mediante escritura doscientos veintisiete del tomo dieciséis, procedo a protocolizar acta de asamblea extraordinaria número uno, de la sociedad denominada **GPS de Alajuela S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-siete dos cinco dos seis ocho, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula tercera del pacto constitutivo. Es todo.—Alajuela once de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Julio César Zárate Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017151465).

Que por escritura del 6 de julio de 2017, se disuelve por comparecencia la sociedad **Ocean Fruit Company S. A.**, cédula jurídica 3 101 702297.—San José, julio 10 de 2017.—Licda. Josefina Carime Ayubi Pimienta, Notaria.—1 vez.—(IN2017151467).

Por escritura pública número ciento veintiuno-uno, otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del tres de julio de dos mil diecisiete, se protocolizó un acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Valjari S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula relativa a la representación social y se nombró nueva junta directiva. Es todo.—San José, tres de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Antonio José Villalobos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017151474).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las ocho horas del día once de julio del dos mil diecisiete. Se modificó la integración de la junta directiva y se cambió la razón social de la sociedad de **Fer y Fer de Chamar Guadalupe Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos catorce mil setecientos noventa, pasando a llamarse **Centro Oncológico Doctor Chavarría Estrada Sociedad Anónima**.—San José, once de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Róger Mayorga López, Notario.—1 vez.—(IN2017151475).

Por escritura otorgada por el notario Lic. Felipe Gómez Rodríguez, a las 07:45 horas del 21 de junio del 2017, se acuerda reformar cláusula primera, de la administración, siendo el nuevo nombre de la sociedad **Grupo RZ Constructores Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco cuatro cinco tres cero tres.—Firmo en la ciudad de Grecia, el día del 10 de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017151477).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José al ser las once horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de socios de la sociedad **Internacional Ingredients Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco, en la que se acordó reformar la cláusula de la representación de la sociedad.—San José, diez de julio de dos mil diecisiete.—Licda. Vivian Gazel Cortés, Notario.—1 vez.—(IN2017151482).

El suscrito notario hago constar que mediante escritura pública número 251-45 otorgada ante mi notaría a las 9:00 horas 15 minutos del 10 de julio del 2017, protocolicé acta de la sociedad denominada **Degersha F Y R Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-499917, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración.—Tibás, 10 de julio del 2017.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017151487).

Ante la notaría del licenciado Víctor Manuel González Loría mediante escritura número sesenta y nueve, visible al folio treinta y tres vuelto, del tomo sétimo del protocolo del suscrito notario, de fecha once horas del día ocho de julio del año dos mil diecisiete, se modifica la cláusula primera de los estatutos de la sociedad denominada **Smiling Horses Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno trescientos noventa y cinco mil seiscientos dieciocho, sociedad con domicilio en Santa Elena de Monteverde un kilómetro al oeste del Cementerio. Es todo.—San José, once de julio del año dos mil diecisiete.—Lic. Víctor Manuel González Loría, Notario.—1 vez.—(IN2017151488).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada el día de hoy, número ciento sesenta y nueve-diez. Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la compañía denominada **Dimetronik Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos. Se reforman las cláusulas segunda y sexta de los estatutos. Se nombra junta directiva, fiscal y agente residente.—San José a las diez horas del día veintidós de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Enrique Chaves Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017151491).

Luis Alberto Murillo Masis, cédula cinco-ciento sesenta y dos-doscientos cincuenta y Mayra Ninoska Arancibia, cédula ocho-cero nueve cinco cero cuatro cinco cinco, ambos vecinos de Guápiles, constituyen la sociedad **Multiservicios Betmay S. R. L.** Capital totalmente suscrito y pago correspondiéndole al Gerente y a la Subgerente la representación judicial y extrajudicial, escritura otorgada en Guápiles, a las diecisiete horas del día cuatro de julio del dos mil diecisiete. Ante notaria Criselda Valverde Elizondo.—Guápiles, seis de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Criselda Valverde Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017151495).

Por este medio, el suscrito notario hace constar que a las catorce horas treinta minutos del cuatro de julio del dos mil diecisiete, mediante escritura número ciento noventa y siete-seis otorgada en el tomo sexto del protocolo del suscrito notario, se constituyó una

sociedad denominada: **Yucca PV Limitada**.—San José, once de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Johnny León Guido, Notario.—1 vez.—(IN2017151496).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día diez de junio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Sucesores Angelina Herrera Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración y el domicilio social de la sociedad.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017151498).

Por escritura número ciento cuarenta y tres-ocho, correspondiente a acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Costa Rica Medical Group CRMG Sociedad Anónima**, se realizó cambio de la cláusula de la representación y nuevo nombramiento de presidente, secretario y tesorero.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2017151504).

Por escritura otorgada ante mi notaria al ser las nueve horas del diez de julio del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula correspondiente a la junta directiva del pacto constitutivo de la sociedad **Servicio Automotriz C y C de San Ramón Sociedad Anónima**, cédula jurídica número cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos nueve mil novecientos treinta y uno.—Lic. Cristian Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2017151505).

Por escritura otorgada ante el notario público, Luis Francisco García Ramírez, número doscientos cincuenta y cinco-dos del tomo dos de las quince horas del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se protocoliza la asamblea de cuotistas, de modificación de cláusula sexta de pacto constitutivo para inclusión de un subgerente dos, Yéssica Víquez Barrantes, cédula: dos-cero setecientos diecisiete-cero quinientos cincuenta y cuatro de la sociedad denominada **Compañía Baravi de Grecia SRL**, cédula tres-ciento dos-trescientos cuarenta mil trescientos veintiocho.—Grecia, siete de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Francisco García Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017151508).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en conotariado con el Notario José Alberto Schroeder Leiva, al ser las ocho horas y treinta minutos, del día diez de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Andre Internacional Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno- doscientos cincuenta y un mil setecientos veintisiete, en la que se acuerda la disolución.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Argüello Bogantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017151510).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en conotariado con el notario José Alberto Schroeder Leiva, al ser las nueve horas, del día diez de julio del dos mil dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **J L Flasa Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento veinticinco mil seiscientos setenta y tres, en la que se acuerda la disolución.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Argüello Bogantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017151511).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las ocho horas del día diez de julio de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Distra Soluciones de Belleza y Salud Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte, mediante la cual se reformó cláusulas segunda, cuarta y sexta del pacto social. Es todo.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Randall Chuken Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017151512).

Por escritura número 40-71, otorgada a las 8:00 horas del 07 de julio del 2017, otorgada ante la notaría de Veracruz Navarro Monge, se protocoliza el acta de aumento de capital, reformándose

la cláusula cuarta de los estatutos constitutivos de la sociedad denominada **Agro Irazú Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-207576.—Cartago, 10 de julio del 2017.—Licda. Veracruz Navarro Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2017151513).

Por escritura otorgada ante la suscrito notario en Guanacaste, a las trece horas del trece de junio de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Turtle Shell Paradise Sociedad Anónima**, donde se procede a disolver la sociedad.—Lic. Mariajosé Viquez Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2017151521).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en Guanacaste, a las once horas del siete de junio de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **MCNIPP LLC, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se procede a la disolver la sociedad.—Licda. María José Viquez Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2017151523).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en Guanacaste, a las once horas del trece de junio de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Desarrollos Costa Dorada Otoño PB III Sociedad Anónima** donde se procede a disolver la sociedad.—Licda. María José Viquez Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2017151537).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:43 horas del 29 de junio del 2017, se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Tres-Ciento Uno-Setecientos Ocho Mil Cero Cero Nueve S. A.**, cedula jurídica tres-ciento uno-setecientos ocho mil cero cero nueve, para que en adelante su razón social sea **Centro Médico Terranova Sociedad Anónima**.—San José, 06 de julio del 2017.—Lic. Marcelo Astúa Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2017151538).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de **Destinos Exóticos de Puerto Viejo Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y seis, en la cual se modifica la cláusula séptima de los estatutos sociales. Escritura otorgada en Heredia, a las diez horas del diez de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Morera Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017151540).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del diez de julio del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad de Palmares de Alajuela, denominada **Ferretería Técnica Fetesa Sociedad Anónima**, reformándose la cláusula quinta del pacto constitutivo en cuanto al capital social el cual se aumentó.—Licda. Lilliana Fernández Urpí, Notaria.—1 vez.—(IN2017151555).

Por escritura pública de las 14:00 horas del 10 de julio de 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Cabo Nevada Blanca S.A.**, cédula 3-101-178985, mediante la cual se reforma el pacto social sobre el domicilio y la administración, cláusula dos y siete, y se nombra nueva junta directiva.—Heredia, 10 de julio de 2017.—Licda. Hannia Solís Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017151557).

Por escritura otorgada ante la suscrito notario en Guanacaste, a las once horas del siete de junio de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Desarrollos Costa Dorada Primavera PB IV Sociedad Anónima**, donde se procede a la disolver la sociedad.—Lic. Mariajosé Viquez Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2017151558).

Por escritura pública de las 13:30 horas del 10 de julio de 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Tetraktys S. A.**, cédula 3-101-076278, mediante la cual se reforma el pacto social sobre el domicilio, cláusula dos. Heredia, 10 de julio de 2017.—Licda. Hannia Solís Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017151559).

Por escritura pública de las 12:00 horas del 10 de julio de 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Altessa A S. A.**, cédula 3-101-166766, mediante la cual se reforma el pacto social sobre el domicilio y la administración, cláusula dos y seis y se nombra nueva junta directiva.—Heredia, 10 de julio del 2017.—Licda. Hannia Solís Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017151560).

Por escritura pública de las 11:30 horas del 10 de julio de 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Murillo y Vargas Asesores Legales S. A.**, cédula 3-101-351082, mediante la cual se reforma el pacto social sobre el domicilio y la administración, cláusula dos y siete y la octava sobre la representación, y se nombra nueva junta directiva.—Licda. Hannia Solís Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017151573).

Por escritura pública de las 11:00 horas del 10 de julio de 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Kelafis S. A.**, cédula 3-101-322479, mediante la cual se reforma el pacto social sobre el domicilio cláusula dos, y se nombra nueva junta directiva.—Heredia, 10 de julio de 2017.—Licda. Hannia Solís Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017151574).

Por escritura pública de las 10:30 horas del 10 de julio de 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Hanro S. A.**, cédula 3-101-114516, mediante la cual se reforma el pacto social sobre el domicilio y la administración, cláusula dos y nueve, y se nombra nueva junta directiva.—Heredia, 10 de julio de 2017.—Licda. Hannia Solís Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017151584).

Por escritura pública de las 10:00 horas del 10 de julio de 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Gladiola Elvira S. A.**, cédula 3-101-407088, mediante la cual se reforma el pacto social sobre la administración, cláusula seis y se nombra nueva junta directiva.—Heredia, 10 de julio de 2017.—Licda. Hannia Solís Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017151586).

En Guápiles Pococí, reforma clausula séptima acta constitutiva de la sociedad denominada **Well Done Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101- 534331.—Guápiles, once de julio del año dos mil diecisiete.—Lic. Jesús Pablo Baltodano Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017151589).

Por escritura número ciento siete, otorgada, a las diez horas del once de julio del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Crece Trade Services CTS S. A.**, en la cual se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo y se nombran nuevos presidente y tesorero.—Licda. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017151611).

Mediante escritura número doscientos diecinueve, visible al folio ciento cuarenta y nueve vuelto del tomo dos del protocolo del notario Sergio Mena Díaz se reformó el artículo séptimo del pacto constitutivo de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y tres S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y tres. Es todo.—Once de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Mena Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017151623).

Ante mi, Óscar Venegas Córdoba, mediante escritura pública número ciento cincuenta y siete, visible a folio ciento ochenta y uno vuelto, del tomo trece de mi protocolo, otorgada a las nueve horas del ocho de mayo del dos mil diecisiete, se modifica el pacto constitutivo de la sociedad **Mangrove Riviera Park Estates Limitada**, específicamente, su cláusula segunda relacionada al domicilio social y su cláusula octava concerniente a la administración y representación social.—San José, 08 de mayo del 2017.—Lic. Óscar Venegas Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2017151624).

Ante mi Óscar Venegas Córdoba, notario público de San José, mediante escritura pública número ciento sesenta y tres, visible a folio ciento ochenta y cinco vuelto del tomo trece de mi protocolo,

al ser las diez horas veinte minutos del cinco de junio del dos mil diecisiete se fusionaron por absorción las sociedades **Black Beauty Development Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos veintinueve, domiciliada en Centro Empresarial Multipark, edificio Terraba, primer nivel, filial cuarenta y uno, San Rafael de Escazú, San José; **Diamond Cove Ventures CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos veintisiete, domiciliada en Puntarenas, Paquera, Playa Organos, tres kilómetros este del cruce sobre carretera al atracadero en **Diamond Cove**; **Black Beauty Fluarita Número Quince Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiséis; **Kalia Modern Eco Living Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos un mil trescientos treinta y ocho; **Kalia Beauty Boutique Hotel Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos tres mil quinientos once; **Kalia Sitio Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos tres mil cuatrocientos veintisiete, **Guanacaste Capital Ventures Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos veintiséis mil setecientos sesenta, todas domiciliadas en Centro Empresarial Multipark, oficina cuarenta y uno, Guachipelín, San Rafael, Escazú, San José; **Makai Living Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cuarenta y tres mil quinientos dos, domiciliada en Multipark, oficina JV&A, número cuarenta y uno, Guachipelín, San Rafael, Escazú, San José y **Nissim Development Group Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos catorce mil ochocientos veintiséis, domiciliada en Guanacaste, Santa Cruz, Cuajiniquil, Marbella, Ruby Sky, lote trece, prevaleciendo la sociedad **Nissim Development Group S. A.** sobre sobre todas las otras sociedades antes dichas. En consecuencia se aumenta el capital social y se reforma cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad prevalente de la fusión Emplácese a los interesados para que dentro del plazo de ley se apersonen a manifestar sus oposiciones en el domicilio social.—San José, 05 de junio del 2017.—Lic. Óscar Venegas Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2017151625).

Mediante escritura número doscientos veinte, visible al folio ciento cincuenta frente del tomo dos del protocolo del notario Sergio Mena Díaz, se reformó el artículo séptimo del pacto constitutivo de la sociedad **Grupo Babel S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiséis mil doscientos veintinueve. Es todo.—Once de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Mena Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017151628).

En esta notaría actuando en coonotariado en el protocolo del Licenciado José Manuel Elizondo Araya en escritura cuatro tres cinco del tomo seis a las once horas del siete de julio del dos mil diecisiete Walter Alonso Hidalgo Jiménez, cédula dos- seis cinco cuatro-dos cinco nueve y Carlos Enrique Rodríguez Brenes, cédula uno- uno uno seis cuatro-tres ocho uno, constituyen una sociedad anónima que se llamará con el número de cédula jurídica que se le asigne. Capital social cien dólares de Los Estados Unidos de Norteamérica.—San Ramón, nueve horas del once de julio del dos mil diecisiete.—Lic. José Manuel Elizondo Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017151629).

Mediante escritura número doscientos veintiuno, visible al folio ciento cincuenta vuelto del tomo dos del protocolo del notario Sergio Mena Díaz, se reformó el artículo séptimo del pacto constitutivo de la sociedad **Casa Cedros Condominio Residencial Guaría Morada de San Pablo S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y dos mil doscientos once. Es todo. once de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Mena Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017151632).

Ante mí, Alejandro Alonso Román González, notario público con oficina en Atenas hago constar que el día once de julio del dos mil diecisiete a las once horas en la ciudad de Atenas se protocolizó la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Farmacias Don Gerardo del Pacífico Sociedad Anónima**, cédula jurídica

número: tres - ciento uno - tres nueve nueve cero cinco cuatro. En la cual se nombra presidente, secretario y fiscal, y se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—Atenas, once de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—(IN2017151636).

Por escritura otorgada hoy ante nosotros, **Inmobiliaria Credomatic S. A.** aumentó su capital social.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Alejandro Matamoros Bolaños y Franklin Matamoros Calderón, Conotarios.—Lic. Alejandro Matamoros Bolaños, Conotario.—1 vez.—(IN2017151637).

Leyla Marisol Bukele Lucha, Mario Roberto Madrigal Guevara, constituyen **Grupo Bukema Sociedad Anónima**, presidenta Leyla Marisol Bukele Lucha. Escritura otorgada en San José, a las 20:00 horas del 08 de julio del 2017. Domiciliada en San José, San José, Pavas, Rohrmoser, ochocientos metros oeste de Plaza Mayor.—Lic. Edgar Fernando Valverde Morales, Notario.—1 vez.—(IN2017151648).

Mediante escritura pública ciento cuarenta y nueve del tomo sétimo del protocolo de esta notaría, se protocolizó acta número diez de asamblea general extraordinaria de: **Citrix Systems Technologies Costa Rica S.R.L.**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos siete mil ciento treinta y seis. Se modifica el capital social y se reforma cláusula quinta del pacto social. Es todo.—San José, a las diez horas del día siete de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Christian Díaz Barcia, Notario.—1 vez.—(IN2017151652).

Ante esta notaría, mediante escritura número dos, tomo tres, otorgada a las diez horas del once de julio de dos mil diecisiete, se protocoliza el acta de la sociedad **The Grimmir Developments T.G.D. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro cuatro cinco dos nueve siete, domiciliada en San José, Santa Ana cien metros norte de la Cruz Roja, centro comercial Terrazas local T dos; se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo y se nombra secretario.—San José, once de julio de dos mil siete.—Lic. Milton Rojas Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2017151655).

Mediante escritura cien otorgada a las diez horas y treinta minutos del siete de julio del dos mil diecisiete ante la notaria pública Jéssica Salas Arroyo, comparece el señor David Hernández Sandoval en donde constituye la fundación denominada **Fundación Segunda Mano**.—San José, 7 de julio del 2017.—Lic. Jéssica Paola Salas Arroyo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017151664).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas del 7 de julio de 2017, se constituyó la sociedad **Terra Education Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un capital social de \$10,000 dólares norteamericanos, compuesto por 20 cuotas suscritas y pagadas de \$500 dólares norteamericanos cada una, con un plazo social de 100 años y domicilio social en San Pedro de Montes de Oca, San José. La representación judicial y extrajudicial le corresponde a dos gerentes, el uno y el dos, quienes tendrán la facultad de apoderado generalísimo conforme al artículo 1253 del Código Civil, pudiendo actuar separadamente hasta por \$10,000 dólares norteamericanos, en forma conjunta hasta por \$30,000 dólares americanos, y para montos superiores a este requerirán la aprobación de la asamblea de cuotistas.—San José, 7 de julio de 2017.—Licda. Celia María Cabezas Enciso, Notaria.—1 vez.—(IN2017151667).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas del día diez de julio del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Viajes de Costa Rica VCR S. A.** Donde se acuerda reformar la cláusula del pacto constitutivo del domicilio.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Alonso José Fonseca Piñón, Notario.—1 vez.—(IN2017151669).

Por escrituras otorgadas ante la notaría del Lic. Carlos Ayon Lacayo, a las 09:00, 09:30, 10:00 y 10:30 horas del 07 de julio 2017, protocolizamos las actas de asamblea general de socios de: 1) **Bourton Castle S. A.**, 3-101-738143 que reformó la cláusula N° 6

del pacto constitutivo y nombró nueva junta directiva, 2) **Centauro System S. A.**, 3-101-595156 que reformó la cláusula N° 6 del pacto constitutivo y nombró nueva junta directiva, y 3) **Montaña Elevada Tres S. A.**, 3-101-268892, que reformó las cláusulas Nos. 2 y 6 del pacto constitutivo y nombró nueva junta directiva.—San José, 07 de julio 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario Público.—1 vez.—(IN2017151671).

Por escrituras otorgadas ante la notaría del Lic. Ignacio Monge Dobles, a las 09:00 y 09:30 horas del 27 de junio 2017, protocolizamos las actas de asamblea general de socios de **Holborn S. A.**, con cédula N° 3-101-688235, que acordaron disolver y liquidar dicha compañía.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario Público.—1 vez.—(IN2017151672).

Por escritura otorgada el día de hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Global Investment Gisa Centroamérica Sociedad Anónima**, mediante la cual acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las diez horas treinta minutos del siete de julio de dos mil diecisiete.—Licda. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—(IN2017151695).

Por escritura número 272 otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Rancho Escalen S. A.**, por la que se modifica la cláusula séptima del pacto social. Tel: 8372-1010. Cédula. 2-312-242.—Lic. Óscar Mario Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2017151721).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, se acuerda modificar las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo, de la sociedad de la sociedad **Zagora Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setenta y dos mil ochocientos dieciséis.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Alberto Víquez Garro, Notario.—1 vez.—(IN2017151731).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, se acuerda modificar la cláusula octava del pacto constitutivo, de la sociedad **Máximo Albertini Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y tres mil cuarenta y seis.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Alberto Víquez Garro, Notario.—1 vez.—(IN2017151732).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, se acuerda modificar las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo, de la sociedad de la sociedad **Industrias Verena Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-veintisiete mil novecientos.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Alberto Víquez Garro, Notario.—1 vez.—(IN2017151733).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, se acuerda modificar las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo, de la sociedad **Mis Dos Pequeñas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Alberto Víquez Garro, Notario.—1 vez.—(IN2017151734).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, se acuerda modificar las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo, de la sociedad de la sociedad **Jardín de Orquídeas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochenta y un mil seiscientos tres.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Alberto Víquez Garro, Notario.—1 vez.—(IN2017151736).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, se acuerda modificar las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo, de la sociedad **Servifiestas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-veintidós mil ochocientos once.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Alberto Víquez Garro, Notario.—1 vez.—(IN2017151737).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Boston Turismo S. A.**, en la cual se reforma las cláusulas segunda y

sexta del pacto social y se nombre nueva junta directiva. Escritura otorgada a las 11:00 del 10 de julio del 2017.—Lic. Alan Elizondo Medina, Notario.—1 vez.—(IN2017151738).

Por escritura número 75-62, otorgada en esta notaría, a las 12:00 horas del 10 de julio de 2017. Se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Carblan Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-149330, en la que se reforma el pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva. Nueva presidenta: Blanca Rosa Arguedas Benavides, cédula 2-304-606.—Lic. Juan Carlos Sing Ávila, Notario.—1 vez.—(IN2017151751).

En mi notaría, a las 20:00 horas del día 22 de junio del 2017, se constituyó la empresa **Altysoft JCP Sociedad Anónima**, domiciliada en provincia de San José, Central, Pavas, Residencial Santa Fe, casa número dos uno siete. Capital social 100.000 colones. Plazo social: 100 años.—San José 10-07-2017.—Licda. Elizabeth Angulo Gattens, Notaria.—1 vez.—(IN2017151757).

Hay protocolicé actas de asamblea extraordinaria de socios de **Yee Estrada Sociedad Anónima** y **Linfa Sociedad Anónima**, en las que se modifica la cláusula de la representación social y se realizan nombramientos de junta directiva y fiscal.—San José, once de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2017151760).

Por escritura número uno, otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del nueve de junio de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de la asamblea general y extraordinaria de accionistas en la que se modifica la cláusula: quinta, capital social, de la sociedad denominada **Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y seis mil setecientos cincuenta y nueve.—San José, cinco de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2017151778).

Que mediante escritura número 186-2 del de las 10:00 horas del 8 de julio del 2017 de el notario público, Esteban Hernández Álvarez los socios de **Inmobiliaria Familia Rodríguez Vargas F.R.V S. A.**, acordaron disolver la empresa.—Heredia, 10 de julio de 2017.—Lic. Esteban Hernández Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017151781).

En mi notaría y mediante escritura número doscientos cincuenta y seis de las quince horas del seis de julio del dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad empresa de **Seguridad Privada Bermúdez Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-585943.—San José, once de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Diego Arturo Oviedo Alpizar, Notario.—1 vez.—(IN2017151792).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las doce horas de hoy se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Corporación Agrícola Centroamericana Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula décima de los estatutos sociales.—San José, 10 de julio del 2017.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2017151793).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José, a las 17:34 horas del 10 de julio del 2017, se constituyó la sociedad **Mercantil Emuna Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de julio 2017.—Licda. Ana María Faeth Mena, Notaria.—1 vez.—(IN2017151794).

El suscrito, José Antonio Saborío Carrillo, notario público con oficina abierta en la ciudad de San José, Montes de Oca, hago constar que mediante escritura número ciento sesenta y seis, que va de los folios ciento ochenta y nueve frente al ciento noventa frente del tomo cuatro de mi protocolo, otorgada ante mi notaría, a las once horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil diecisiete, se reformó la cláusula tercera referente al plazo social de la Sociedad

Anónima denominada **Nologin Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa mil cuarenta y uno.—San José, 3 de julio de 2017.—Lic. José Antonio Saborío Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2017151797).

Ante esta notaría al ser las ocho horas del once de julio del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Aviva Lab Veterinaria Sociedad Anónima**, se modificó la cláusula tercera y se nombra junta directiva. Presidente: Esteban Castro Zúñiga.—San José, once de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Víctor Julio Rivas Tinoco, Notario.—1 vez.—(IN2017151805).

Por escritura otorgada ante mí, se constituye **Avenida Siete Siete Diecisiete Sociedad Anónima**. Capital íntegramente suscrito y pagado, objeto: industria, comercio y asesorías constructivas en general. Escritura otorgada en Heredia, a las ocho horas del doce de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2017151809).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad: **Propiedad de Los Jara Rojas Sociedad Anónima**. Capital íntegramente suscrito y pagado. Objeto: industria y comercio en general. Escritura otorgada en Heredia, a las nueve horas del doce de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2017151811).

Mediante escritura ciento cuarenta y siete, otorgada ante esta notaría a las diez horas con veinte minutos del once de julio de dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria, mediante la cual se disuelve la sociedad denominada **Milena Corp. Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho.—San José, once de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Marlon Eduardo Schlotterhausen Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017151813).

Mediante la escritura número doscientos sesenta y uno de las siete horas del cinco de julio del año dos mil diecisiete, la cual se encuentra visible de folio ciento sesenta y dos frente a folio ciento sesenta y tres frente del tomo cuarto del protocolo de la notaría pública, Gabriela Tatiana Fernández Román, se reforma la cláusula séptima, octava y se nombra nueva junta directiva y fiscal de la empresa **Tualfip Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veinte mil seiscientos ochenta y uno.—San José, seis de julio del año dos mil diecisiete.—Licda. Gabriela Tatiana Fernández Román, Notaria.—1 vez.—(IN2017151821).

Por escritura número ciento noventa, otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas y treinta minutos, del día diez de julio del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas, de la sociedad denominada **Pedregosa de Dota Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho, en la cual se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo, y se nombra nuevo gerente uno de la sociedad.—Santo Domingo de Heredia, 10 de julio del año 2017.—Lic. Fausto Alejandro Bolaños Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017151824).

Por escritura pública de las 14:00 horas del 08 de julio del 2017, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria número dos de la sociedad **AY M Dos Mil Ocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-549753, donde se acuerda modificar a los representantes legales-tesorero y presidente, secretario además se nombra nueva junta directiva además se acuerda modificar la cláusula sexta del pacto social.—Alajuela, doce de julio de dos mil diecisiete.—Licda. Alejandra Herrera Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017151838).

Ante mí, Gustavo Adolfo Fernández Badilla, notario público, con oficina en San José, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de: **Sublemación R y K S. A.**, cédula 3-101-702923, en escritura 116, tomo XI de mi protocolo, visible al folio 54 frente, otorgada a las 08:00 horas del: 29 de junio del 2017; reformándose

el pacto constitutivo.—San José, 08:00 horas del 12 de julio del 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2017151848).

Por escritura N° 14 del 21/06/2017 se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Mundo Viajes S. A.**, cédula jurídica 3-101-695997, mediante la cual se acordó modificar la cláusula segunda del domicilio social así como aumentar su capital social según cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 10 de julio de 2017.—Licda. Badra María Núñez Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017151852).

Protocolización de acta asamblea general extraordinaria de la sociedad, **Aerotur Taxi Aereo Sociedad Anónima**, en la cual se modifica la razón social de la sociedad. Es todo.—Licda. María Gabriela Araya Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2017151855).

En mi notaría, por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las 12:00 horas del 10 de julio del 2017., se constituyó **Kind Distribution CR Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado, presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Santa Ana, 11 de julio del 2017.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017151860).

En mi notaría, por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las 11:00 horas del 04 de mayo del 2017., se constituyó **Mint Santa Teresa Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado, presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Santa Ana, 11 de julio del 2017.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017151861).

En mi notaría, por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las 09:00 horas del 11 de julio del 2017, protocolicé acta de disolución de **Coresur Sociedad Anónima**.—Santa Ana, 11 de julio del 2017.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017151862).

En mi notaría, por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las 10:00 horas del 11 de julio del 2017., protocolicé acta de disolución de **DMC Trading Supplies Sociedad Anónima**.—Santa Ana, 11 de julio del 2017.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017151863).

En mi notaría, por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las 11:00 horas del 11 de julio del 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Corporación Alvijo S. A.**, se nombra tesorero y fiscal.—Santa Ana, 11 de julio del 2017.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017151864).

Mediante escritura otorgada en mi notaría a las 16:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea de accionistas de compañía **Banamera Los Laureles S. A.**, en la cual se reformó la cláusula décima de sus estatutos, en relación con las atribuciones de la junta directiva, su convocatoria, y forma de asistencia a las sesiones.—San José, siete de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Mario Alberto Solórzano Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2017151869).

Mediante escritura otorgada en mí, notaría a las 11:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea de accionistas de empresa de **Servicios de San Alberto S. A.**, en la cual se adicionó la cláusula décima segunda a sus estatutos, en relación con las atribuciones de la junta directiva, su convocatoria, y forma de asistencia a las sesiones.—San José, siete de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Mario Alberto Solórzano Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2017151871).

Por escritura número sesenta y cuatro-seis, otorgada en Heredia, a las diez horas del día diez de julio del dos mil diecisiete ante esta notaría, la compañía **Al Chile Asociados AJJL Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-602812, mediante acta de asamblea general extraordinaria número uno, acordó la disolución total de esta sociedad.—Heredia, 10 de julio del 2017.—Lic. Julio Sandoval Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017151873).

En escritura autorizada por mí, a las trece horas del 04 de julio del 2017, se constituyó la sociedad: **Corporación Académica Maleku Costa Rica S. A.** Domicilio social; Moravia El de La Trinidad. Capital social: \$20.00. Presidente: David Ricardo Rodríguez Calderón, cédula 1-1034-0081.—Licda. María del Rocío Soto Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017151875).

Por escritura otorgada ante mí, se constituye sociedad anónima denominada **Comercializadora y Distribuidora de Pollos Locos y Ricos CDPLR Sociedad Anónima.** Plazo social: 99 años. Objeto social: venta, distribución y comercialización de pollo frito: representación: presidente y secretario, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma; domicilio social: Goicoechea.—San José, 10 de julio del 2017.—Licda. María Gabriela Sandoval Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017151877).

Ante esta notaría, el día seis de julio del dos mil diecisiete, James Baldwin y Nindy Mariana Ureña Solano, constituyen la sociedad **Lapas y Mar Nindy Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un capital social de diez mil colones.—San José, once de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Eric Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2017151878).

Ante esta notaría, el día seis de julio del dos mil diecisiete, James Baldwin y Nindy Mariana Ureña Solano, constituyen la sociedad **A Chachete Lleno JB Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un capital social de diez mil colones.—San José, once de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Eric Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2017151879).

Por escritura número cuatrocientos cuarenta y tres otorgada a las diez horas veinte minutos del veintiocho de junio del dos mil diecisiete, pro protocolización de acta de la sociedad **Strong Missions Sociedad Anónima**, número de cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintitrés mil quinientos noventa y ocho, se nombra como, tesorera de la sociedad mencionada a la señora Angela González, de un único apellido por su nacionalidad nicaragüense y en el puesto de secretaria a la señora Anna Rebecca Harlien.—Grecia, veintiocho de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Isabel Cristina Vargas Trejos, Notaria.—1 vez.—(IN2017151881).

Por escritura otorgada ante la notaría, Tatiana María Contreras Castillo, a las diez horas del nueve de julio del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada: **Flexx Sociedad Anónima.** Domiciliada en la provincia de Heredia, cantón Barva, distrito San Pablo, Urbanización Armonía, casa treinta y siete C. El plazo social es de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. Se nombró junta directiva y fiscal. Capital social: cien mil colones, representados por veinte acciones comunes y nominativas de cinco mil colones cada una, las cuáles se encuentran debidamente endosadas a nombre de la sociedad. Presidente: Michael Jesús González Chaves.—San Isidro Heredia, once de julio de dos mil diecisiete.—Licda. Tatiana Contreras C, Notaria.—1 vez.—(IN2017151888).

Que los señores Adrián Alfaro Alfaro cedula 4-105-1446, María Cecilia Vargas Arias, cedula 2- 368-458, constituyen **Alfaro Alfaro & Asociados Sociedad Anónima**, cuyo capital la suma de diez dólares moneda de los Estados Unidos de America, domicilio detrás de la iglesia católica de San Pedro de Santa Bárbara; trescientos metros sur urbanización vista flor casa número a cinco.—Alajuela, 26 de junio 2017.—Licda. Ligia Alvarado Miranda, Notaria.—1 vez.—(IN2017151889).

Por escritura número 122-tomo 1 otorgada por mí en San José, Guadalupe de Goicoechea, a las 10:00 horas del 23-03-2017. Se hacen nuevos nombramientos de junta directiva de **Yamada Masa S. A.**, C. J., 3-101-628489. C: 20216—Lic. Andrés Rolando Cortes Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017151892).

Por escritura número 123-tomo 1 otorgada por mí, en San José, Guadalupe de Goicoechea, a las 10 horas, 5 minutos del 23-03-2017, se hacen nuevos nombramientos de junta directiva de **Reinas Mas**, C.J. 3-101-479337. C: 20216—Lic. Andrés Rolando Cortes Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017151893).

Por escritura número 124-tomo 1 otorgada por mí en San José, Guadalupe de Goicoechea, a las 10 horas 10 minutos del 23-03-2017, se hacen nuevos nombramientos de junta directiva de **3-101-608038 S. A.**, C.J. 3-101-608038.—Lic. Andrés Rolando Cortes Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017151894).

Bajo acta número dos asamblea general extraordinaria, de fecha primero de febrero del dos mil diecisiete, se ha solicitado al Registro Público, la liquidación de la sociedad **Hotelera Meza**, cedula 3-101-288707.—Cartago, a las trece horas del diez de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Hannia Ramírez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017151899).

Por escritura número ciento setenta y tres otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintiséis de junio del dos mil diecisiete, se modifica cláusula sexta del pacto constitutivo la sociedad denominada **Comercializadora Duran Leroy S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y tres.—San José, 26 de junio de 2017.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2017151901).

Hoy he protocolizado el acta de **Proyecto Nobell Dos Mil Diez de Costa Rica Sociedad Anónima** en la cual se reforma la cláusula séptima los estatutos y se nombra secretaria y tesorera.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017151903).

Hoy he protocolizado el acta de **Sofia y Lena Investment Company Sociedad Anónima** en la cual se reforma la cláusula séptima los estatutos y se nombra secretaria y tesorera.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017151904).

Proyectos Constructivos Loaiza Sociedad Anónima, en asamblea general extraordinaria, celebrada el 27 de junio del 2017, a las 13:00 horas reforma cláusula décima de los estatutos.—Ciudad Neily, 5 de julio del 2017.—Lic. Luis A. Canales Cortés, Notario.—1 vez.—(IN2017151905).

Mediante escritura número once-doce otorgada ante mí, a las dieciséis horas del diez de julio de dos mil diecisiete, se hicieron nuevos nombramientos en la junta directiva y se reforma la cláusula de la administración de la sociedad **Agropecuaria El Coyol Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Carolina Argüello Bogantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017151909).

Por escritura otorgada ante esta notaría, actuando en conotariado con el notario público Javier Escalante Madrigal, al ser las dieciséis horas con treinta minutos, del día once de julio del dos mil dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Desarrollos Turísticos Javilla Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento veinticinco mil cuatrocientos veintiséis, en la cual se acuerda modificar la cláusula del domicilio social de la sociedad.—San José, once de julio del dos mil diecisiete.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2017151910).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Gilded Iguana Holdings Limitada**, se reformó la cláusula del capital social y se nombró un nuevo gerente. Es todo.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Maureen María Rodríguez Acuña, Notaria.—1 vez.—(IN2017151911).

Ante mí, Pedro Ramírez Williams, notario público con oficina abierta en Cartago, de paso por la ciudad de Guanacaste, escritura otorgada: a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del siete de julio del dos mil diecisiete se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios FSC Guanacaste Sociedad Anónima**, apoderado generalísimo: Presidente: Ronald Sánchez Batista. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Domicilio social: Liberia, Guanacaste, barrio La Guaria, bloque C, casa número cinco.—Cartago, 10 de julio del 2017.—Lic. Pedro Alejandro Ramírez Williams, Notario.—1 vez.—(IN2017151913).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 11 de julio de 2017 se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Familiares CMB Mora Rojas S. A.**, cédula jurídica número 3-101-442351, modificándose la cláusula de la administración, suprimiendo puesto de vicepresidente y vocal 1 y nombrando nuevo. Presidente.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017151919).

Por escritura otorgada ante mí en la ciudad de en San José a las catorce horas del ocho de julio del dos mil diecisiete, protocolicé el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **Comercial Dos Mil Doce S. A.**, donde se modifican la cláusulas segunda y quinta.—Lic. Yen Montero Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017151920).

Por escritura otorgada ante mí en la ciudad de en San José, a las catorce horas del veinte de junio del dos mil diecisiete, protocolicé el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **VZ Comercial S. A.**, donde se nombra nuevo tesorero.—Lic. Yen Montero Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017151921).

José Francisco Chaves Campos, Abogado y Notario Público, hace constar que mediante escritura número veintidós-veinticuatro del tomo veintidós, Rolando Castillo Vargas, cédula uno-uno uno cinco siete-ocho nueve dos y Víctor Manuel Obando Zamora, cédula uno-uno cero tres dos-tres siete cero, constituyen la sociedad anónima cuyo nombre será bajo la cédula jurídica conforme al decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J-con su aditamento **Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. José E. Chaves Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017151932).

José Francisco Chaves Campos, Abogado y Notario Público, hace constar que mediante escritura número veintidós-veinticinco del tomo veintidós, Rolando Castillo Vargas, cédula uno-uno uno cinco siete-ocho nueve dos y Víctor Manuel Obando Zamora, cédula uno-uno cero tres dos-tres siete cero, constituyen la sociedad anónima cuyo nombre será bajo la cédula jurídica conforme al decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J-con su aditamento **Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.— 11 de julio del 2017.—Lic. José F. Chaves Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017151933).

José Francisco Chaves Campos, Abogado y Notario Público, hace constar que mediante escritura número veintidós-veintiséis del tomo veintidós, Rolando Castillo Vargas, cédula uno-uno uno cinco siete-ocho nueve dos y Víctor Manuel Obando Zamora, cédula uno-uno cero tres dos-tres siete cero, constituyen la sociedad anónima cuyo nombre será bajo la cédula jurídica conforme al decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J-con su aditamento **Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.— 11 julio del 2017.—Lic. José F. Chaves Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017151934).

Por escritura 444, visible a folio 190 V, tomo 6, de la notaría Atalia Miranda Castillo, otorgada a las 09 horas del 10 de julio de 2017, la sociedad **3-102-720278**, modifica la junta directiva y se sustituye al gerente 1 y gerente 2 y se hacen nuevos nombramientos.—Licda. Atalia Miranda Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017151940).

En esta notaría se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Pakrursoft S.A.**, cédula jurídica 3-101-480513, se modifica cláusula segunda de domicilio social; se nombra tesorero y designa fiscal.—Rohrmoser, San José, a las nueve horas del 08 de julio del 2017.—Lic. Ricardo Adolfo Badilla Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017151944).

Por escritura de las once horas del seis de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad **CCME Convenio de Clínica Medicina de Empresa Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101- 350318, en la cual se reforman clausula segunda del domicilio y octava de la administración, siendo el presidente el apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 7 de julio del 2017.—Lic. Javier Clot Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2017151946).

Por escritura otorgada a las 15 horas del 27 de junio del 2017, se disolvió la sociedad **Distresa S. A.**, cédula jurídica 3-101-100515.—Naranjo, 12 de julio del 2017.—Lic. Mario Enrique Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2017151947).

Industrias Oro Tico S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cero cincuenta mil ochocientos cincuenta y ocho, reforma cláusula del pacto social sobre el plazo.—San Isidro de Heredia, diecinueve de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Gerardo Ignacio Valverde Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2017151967).

Mediante escritura pública número doscientos cincuenta y seis, de las catorce horas del diez de julio del año dos mil diecisiete, otorgada en Playa Sámara, Guanacaste, se constituyó la sociedad **Casa Lillie Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Se nombró junta directiva y fiscal por el resto del plazo social. Es todo.—Playa Sámara, Guanacaste, once de julio dos mil diecisiete.—Licda. Fabiola López González, Notaria.—1 vez.—(IN2017151969).

La notaria Rosaura Carmiol Yalico, hace constar que en asamblea general de la sociedad **Finca La Rueda S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-catorce mil quinientos cuarenta y seis, realizada el veintiséis de junio del dos mil diecisiete, se modificó el pacto constitutivo.—San José veintinueve de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Rosaura Carmiol Yalico, Notaria.—1 vez.—(IN2017151971).

La notaria Rosaura Carmiol Yalico, hace constar que en asamblea general de la sociedad **Janiclar S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dieciséis mil novecientos setenta y siete, realizada el veintiséis de junio del dos mil diecisiete, se modificó el pacto constitutivo.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Rosaura Carmiol Yalico, Notaria.—1 vez.—(IN2017151972).

La notaria Rosaura Carmiol Yalico, hace constar que en asamblea general de la sociedad **Cinco Espigas Doradas S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco, realizada el veintiséis de junio del dos mil diecisiete, se modificó el pacto constitutivo.—San José, veintinueve de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Rosaura Carmiol Yalico, Notaria.—1 vez.—(IN2017151973).

Mediante escrituras otorgadas hoy, en mi notaría: a) A las 09:00 horas de modificó la cláusula sexta de **3-102-693839 Ltda.**; b) A las 09:30 horas se modificó la cláusula sexta de **3-102-693788 Ltda.**; c) A las 10:00 horas de modificó la cláusula sexta de **3-102-693817 Ltda.**; d) A las 10:30 horas de modificó la cláusula sexta de **3-102-693808 Ltda.**; e) A las 11:00 horas se modificó la cláusula de administración de **Inversiones Diecinueve Noventa y Ocho Ltda.**; f) A las 11:30 horas se modificó la cláusula de administración de **Agropecuaria Siles y Núñez S. A.** y g) A las 12:00 horas se modificó la cláusula de administración de **Aru de Costa Rica S. A.**—San José, 12 de julio de 2017.—Lic. Juan Carlos Castro Pacheco, Notario Público.—1 vez.—(IN2017151979).

Mediante la escritura número 35-10, autorizada en mi notaría al ser las 10:00 horas del día 12 de julio del 2017, protocolicé el acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Ideas Desarrolladas**

y **Servicios I D S Sociedad Anónima**, en la cual reforma el pacto constitutivo y cambia el nombre a **Grupo de Desarrollo Creativo e Innovación Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Fresia Ma. Ramos Ugarte, Abogada y Notaria.—1 vez.—(IN2017151985).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 09 horas del 19 de junio del 2017, se protocolizó el acta número dos de la empresa: **Los Vascos S. A.**, donde se reforma la cláusula de administración, se revoca, al secretario, tesorero y fiscal y se nombran nuevos. Además crea el cargo de vocal.—San José, diez de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Michelle Aguilar Bustamante, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017151987).

Ante la notaría del suscrito Lic. Carlos Enrique Leiva Rojas, se protocolizó el acta número veinticuatro de **Formulaciones Químicas Industriales S. A.** En donde se modifica la dirección de su domicilio, se modifica lo relacionado con la distribución y venta de las acciones, se revocan poderes y se conforma la nueva junta directiva. Es todo.—Cartago, diez de julio del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Enrique Leiva Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2017152030).

Por escritura pública número trescientos sesenta y ocho, otorgada ante el suscrito notario a las dieciséis horas del once de julio del dos mil diecisiete, se reformó la cláusula constitutiva número octava de la sociedad de anónima denominada **Transportes CR Porteadores Sociedad Anónima**, y se nombran nueva junta directiva.—Lic. Maykool Castro Umaña, Notario Público.—1 vez.—(IN2017152031).

Mediante escritura 80-14 otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 5 de julio del 2017, se modifica la cláusula del domicilio, y se nombra nuevo presidente y secretario de la sociedad **Consultores Bodega y Quadra S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-488553. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 10 de julio del 2017.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2017152035).

Por escritura número 143 del tomo 37 del protocolo de la notaria Ana Rosa Aguilar González, otorgada a las 15:00 horas del 30 de junio del 2017, se constituyó la sociedad **Terra Lumen Sociedad Anónima**. Capital social suscrito y pagado. Domicilio: Alajuela, de esquina noroeste de parque Juan Santamaría doscientos diez metros este, en Hotel La Guaría Inn & Suites. Presidente y secretaria: Representantes legales con atribuciones del artículo 1253 Código Civil.—Alajuela, 12 de julio del 2017.—Licda. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—(IN2017152043).

Por escritura número 149 del tomo 37 del protocolo de la notaria Ana Rosa Aguilar González, otorgada a las 12:00 horas del 11 de julio del 2017, se otorgó escritura pública de disolución de la sociedad **Pacific Food Company Sociedad Anónima**, de conformidad con artículo 201 inciso D) del Código de Comercio.—Alajuela, 12 de julio del 2017.—Licda. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—(IN2017152044).

Por escritura otorgada, a las ocho horas treinta minutos del día once de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza el acta número cuatro de asamblea de socios de la sociedad **Correduría Aduanera y Grupo Yocasa Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-sesenta y dos mil ciento noventa.—Licda. Lency Jhannory Salas Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017152048).

Minor González González notario público de Atenas, hago constar que según escritura 256 iniciada a folio 165 vuelto, tomo 04 de mi protocolo, otorgada en mi notaría, a las 18:00 horas del 09/03/2017, se constituyó la compañía **El Renacer de los Ángeles G & H S. A.**—Lic. Minor González González, Notario.—1 vez.—(IN2017152055).

Por escritura pública otorgada ante los notarios Olman Yorly Soto Vanegas y Mayra Tatiana Alfaro Porras, a las 9:00 horas del 03 de julio del 2017, se constituyó: una sociedad **Inversiones Satsa**

Sociedad Anónima, pudiendo abreviarse en su aditamento en **S. A.** Domicilio social: San José, plazo social: noventa y nueve años, capital social: ciento cincuenta dólares USA, presidente, secretario y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta. Es todo.—San José, a las nueve horas del 03 de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Mayra Tatiana Alfaro Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017152059).

Hoy protocolicé actas de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **Térraba Comunicaciones WCW Sociedad Anónima**, cédula 3-101-470661 en la que se reforman las cláusulas 2: domicilio, 8: administración y se suprime la figura del agente residente. Se nombra nueva junta directiva y fiscal. Escritura de las 13:30 horas del 13 de junio del 2017. Idem data.—Lic. Claudio Antonio Hernández Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2017152067).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 11:00 horas del 06 de julio del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Maderas El Ciprés Sociedad Anónima**, en la que se modifica la cláusula quinta, del pacto constitutivo. Se nombra nuevo tesorero de la junta directiva.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Rafael Ángel Calderón Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017152078).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 10:00 horas del 11 de julio del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Grupo San José Ureña Valverde Sociedad Anónima**, en la que se modifica la cláusula quinta y novena del pacto constitutivo. Se nombra nueva junta directiva.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Rafael Ángel Calderón Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017152079).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del día 11 de julio de 2017, se acordó la disolución de la sociedad: **Familia Zamora Segura S. A.**—Alajuela, a las doce horas del 11 de julio de 2017.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017152085).

Ante esta notaría, los socios de la sociedad **Inmobiliaria Arcadius del Oeste S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y tres mil cincuenta y dos, con domicilio en San José, San José, cien metros al oeste de casa Matute Gómez casa color terracota mil novecientos seis, han acordado modificar del pacto constitutivo la cláusula segunda del domicilio que en adelante dirá: El domicilio será Cartago, Cartago, El Carmen, Barrio San Blas, de la escuela ciento cincuenta metros al este, oficina Consultores Ebenezer. Es todo.—Cartago, 12 de julio del 2017.—Lic. Edwin Ramírez Poveda, Notario.—1 vez.—(IN2017152086).

Ante esta notaría, se ha constituido **PT Network Services Sociedad Anónima**, con un capital de cien dólares estadounidenses y un plazo social de cien años. Es todo.—San José, siete de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Arcelio Hernández Mussio, Notario.—1 vez.—(IN2017152096).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Instagreen Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-671.365, en la cual se aumenta capital social.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2017152104).

Ante mi notaría por escritura número ciento diecisiete-cinco, al tomo quinto, a las nueve horas cincuenta del doce de julio del dos mil diecisiete, se nombra como fiscal, a la señora: Cecilia Mejía Alvarado, cédula 6-205-372 y como agente residente: Álvaro Estrada Chavarría, cédula 1-563-036, de la entidad: **Aquí en Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-618240.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, a las 13 horas del 12 de julio del 2017.—MSc. Álvaro Estrada Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017152106).

Por escritura de la notaría: Ingrid Abraham Soto, de las 18 horas del 12 de julio de 2017, se disoluciona la compañía **Camafran AC Hermanos Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-cinco uno siete dos nueve seis, domiciliada en San Diego de Cartago, representante con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, con cargo de presidenta: Carmen Abarca Castillo.—Licda. Ingrid Abraham Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2017152129).

Por escritura de las ocho horas del día doce de julio del año dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Lubricantes Azait Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y uno, mediante la cual se modifica la representación y se cambia nombra presidente y secretario.—San José, doce de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Carlos Vega Montoya, Notario.—1 vez.—(IN2017152130).

Se deja constancia que ante esta notaría, mediante escritura pública otorgada a las nueve horas quince minutos del doce de julio del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios, de: **Tres Ciento Uno Setecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho, mediante la cual se cambia el nombre de la sociedad, se revocan los nombramientos de presidente y secretario, y se hacen nuevos nombramientos. Presidenta: Rita Francisca Piñeiro Caballero.—Licda. Emma Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2017152136).

Por escritura otorgada hoy, ante mí, se constituyó: **Sellos E Impresiones Orvi S. A.** Domicilio: Belén de Carrillo. Objeto: comercio. Plazo: 99 años. Representación: presidente y secretario.—Filadelfia, 23 de junio del 2017.—Lic. Gerardo Enrique Picon Chávez, Notario.—1 vez.—(IN2017152137).

Por escritura otorgada ante mi notaría en la ciudad de Siquirres, Limón, a las nueve horas del once de julio del dos mil diecisiete, procedí a protocolizar asamblea general extraordinaria de la sociedad **Stanf de Puerto Viejo Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-132999, en la que modifica la cláusula sexta de los estatutos vigentes.—Siquirres, Limón, once de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Amador Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017152143).

Ante esta notaría por escritura número ciento veintitrés de las quince horas del seis de julio del dos mil diecisiete, se modificó la junta directiva y fiscal, así como se aumentó el capital social la empresa **L T S Latitud Trescientos Sesenta del Norte S.A.**, visible al folio ciento cincuenta y tres vuelto al folio ciento cincuenta y seis vuelto.—San José, trece de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—(IN2017152145).

Hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Lutor S. A.**, donde se reforman las cláusulas segunda y octava.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Livia Meza Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017152146).

Hoy protocolicé la asamblea general extraordinaria donde se disuelve la sociedad **Compañía Zaraza S. A.**—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Livia Meza Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017152147).

Hoy protocolicé la asamblea general extraordinaria donde se disuelve la sociedad **Fioridiana S.A.**—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Livia Meza Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017152148).

Ante mí Carlos Fernández Vásquez, notario público, la empresa **Miraluna S.A.**, mediante el acta de asamblea extraordinaria de socios del nueve de julio del dos mil diecisiete. Escritura doscientos ochenta y cuatro del tomo treinta y uno del protocolo del suscrito notario, se cambia junta directiva y fiscal y se modifica la

cláusula de la administración de la empresa. Escritura dada el once de julio del dos mil diecisiete.—Palmares, once de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Luis Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2017152164).

En esta notaría a las 8:00 horas del 11 de julio del 2017, se reforma cláusula quinta de los estatutos de la sociedad: **Servicios Múltiples Especializados Sermules Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-dos nueve dos siete ocho tres, apoderado: Óscar Arturo Campos Castro. Notaria: Teresita Monge Díaz.—San José, 11 de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Teresita Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2017152165).

Ante este notario, por escritura número ochenta y nueve, otorgada a las trece horas del doce de julio del dos mil diecisiete, se modificó la cláusula del plazo pacto social constitutivo de **Corporación Messina de Oeste**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintidós mil seiscientos setenta y seis. Notario: Enrique Loría Bruncker. Es todo.—San José, doce de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Enrique Loría Bruncker, Notario Público.—1 vez.—(IN2017152167).

En esta notaría a las 14:30 horas del 16 de junio del 2017, se reformó las cláusula octava de los estatutos de la compañía **Transtek Japanese Sociedad Anónima**. Notaria: Doris Monge Díaz.—San José. 6 de junio del 2017.—Lic. Doris Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2017152172).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las diecisiete horas diez minutos del día doce de julio del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad de esta plaza denominada **Global Tech Centroamérica S.A.**, mediante la cual se nombra secretario y se reforma la cláusula segunda del pacto social referente al domicilio.—Naranjo, doce de julio del año dos mil diecisiete.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017152176).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las diecisiete horas del día doce de julio del ario dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad de esta plaza denominada **Consultag S. A.**, mediante la cual se nombra secretario y se reforma la cláusula segunda del pacto social referente al domicilio. Notario público Erick Alberto Lizano Bonilla.—Naranjo, doce de julio del año dos mil diecisiete.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017152177).

Por escritura número ciento veinticinco-cuatro, otorgada ante los notarios Juan Carlos León Silva y Juvenal Sánchez Zúñiga, actuando en el protocolo del primero a las dieciséis horas del once de julio del dos mil diecisiete, se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad **Naturaleza Verde del Llano Lejano Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—(IN2017152182).

Ante mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Punto de Venta Comunicación Sociedad Anónima**, modificando cláusulas del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—Tibás, 13 de julio del 2017.—Licda. Gloriana Arias Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017152185).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del diecinueve de junio del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **Solurad Ltda.**, por la cual se reforman las cláusulas segunda, séptima, y se nombra gerente.—Sergio Leiva Urcuyo, Notario.—1 vez.—(IN2017152187).

Por escritura que autoricé a las nueve horas de hoy, se protocoliza acta de la sociedad **3-101-565769 S. A.**, por la cual se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, reforma totalmente el pacto social, cambia su nombre por el de **Daca Holdings Ltda.** y nombra gerente.—Tres Ríos, uno de julio de 2017.—Lic. Rigoberto Coto Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2017152188).

Por escritura número cuarenta y siete, otorgada ante mí, a las quince horas del doce de julio del dos mil diecisiete, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Guigre Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno cero treinta y nueve mil ciento noventa y tres, por medio de la cual se reforman las cláusulas segunda (del domicilio) y séptima (administración).—Lic. Edgar Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2017152191).

Por escritura otorgada ante mí a las once horas del día diecisiete de junio del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **Corporación Palmareña HTRES Sociedad Anónima**, cuyo capital se encuentra suscrito y pago.—Palmareñas, trece de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lucrecia González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017152199).

Edicto de disolución de la sociedad anónima, **Gringo Sales Palace S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-659836. Si existe algún tercero interesado o perjudicado, comunicarse al teléfono 8888-7357 del Notario.—Pérez Zeledón, 6 de julio del 2017.—Lic. Edgar Fallas Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017152201).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas treinta minutos del cinco de julio del año dos mil diecisiete, mediante escritura número ciento setenta y cinco del tomo tres de mi protocolo, visible a folio ciento dieciséis, se modificó la junta directiva de la sociedad **Hage and Donovan S.R.L.**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos ochenta mil quinientos cincuenta y siete.—Martes once de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Crisia Lucía Segura Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017152202).

La sociedad **Kana y Erick Sociedad Anónima**, nombra nueva junta directiva y reforma las cláusulas primera y octava de la administración, asamblea general extraordinaria celebrada al ser las diez horas del veintinueve de junio del dos mil diecisiete, protocoliza el notario Lic. William Quiel Rivera.—Lic. William Quiel Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2017152204).

Por escritura N° 035-3 del tomo número 3 de mí protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las 11:00 horas del 11 de julio del 2017, se protocolizó el acta 50 de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de: **Troika S. A.**, mediante el cual se reformó la cláusula octava, referente a la administración. Igualmente, por escritura N° 036-3 del tomo número 3 de mí protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las 11:10 horas del 11 de julio del 2017, se protocolizó el acta 18 de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de: **Inversiones Paco S. A.**, mediante el cual se reformó la cláusula octava, referente a la administración.—Licda. Jessica Ward Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2017152206).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas treinta minutos del día seis de julio del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada: **Propiedades GWD de Costa Rica Sociedad Anónima**. Presidente: Carlos Alberto Wilson Díaz.—Lic. Didier Mena Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2017152210).

NOTIFICACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

AE-REG-RE-016/2017.—La Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación del Departamento de Agroquímicos y Equipos del Servicio Fitosanitario del Estado, resuelve a las 10:50 horas del 22 de junio del 2017.

El Departamento de Agroquímicos y Equipos, del Servicio Fitosanitario del Estado, en ejercicio de los poderes y deberes que se establecen en los artículos 1; 2 inciso e); 5 inciso o); 23 y 24

de la Ley de Protección Fitosanitaria número 7664 y la NORMA RTCR 321:1998 Registro y Examinación de Equipos de Aplicación de Sustancias Químicas, Biológicas, Bioquímicas o Afines A Cualquiera de los anteriores de Uso Agrícola. Reglamento N° 27037-MAG-MEIC; se procede a la publicación del edicto del equipo de aplicación, Tipo: Atomizador de Mochila Motorizado, marca: Oleo Mac, modelo: MB-90, peso: 12,2 kg y cuyo fabricante es: Emak S.p.A-Italia presentado por la empresa Agrocomercial de Grecia S. A.

Resultando:

1°—Que en fecha 20 de abril del 2017, la empresa Agrocomercial de Grecia S. A., presentó ante este ministerio, formal solicitud de registro del producto tipo: Atomizador de Mochila Motorizado, marca: Oleo Mac, modelo: MB-90 y cuyo fabricante es: Emak S.p.A-Italia.

Considerando:

I.—De acuerdo con nuestra Constitución Política; la Ley General de la Administración Pública; el Estado y en este caso concreto el Servicio Fitosanitario del Estado como órgano de desconcentración mínima del Ministerio de Agricultura y Ganadería, está sujeta a una serie de principios, esenciales e insoslayables, que se constituyen en el marco jurídico fundamental de toda actuación administrativa. Entre los principios más importantes está el de legalidad, que obliga a la Administración a dictar sus actos basado en una norma previa que así lo autorice, en virtud de ese principio todo trámite o requisito que se pida al administrado deberá sujetarse a la ley y a sus reglamentos y además deberá encontrarse publicada la norma que establece todo trámite o requisito que se solicite al administrado.

II.—El equipo de aplicación, tipo: Atomizador de Mochila Motorizado, marca: Oleo Mac, modelo: MB-90, peso: 12,2 kg y cuyo fabricante es: Emak S.p.A-Italia, ha cumplido documentalmente con los requisitos establecidos en la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y la Norma RTCR 321:1998 Registro y Examinación de Equipos de Aplicación de Sustancias Químicas, Biológicas, Bioquímicas o Afines A Cualquiera de los anteriores de Uso Agrícola. Reglamento N° 27037-MAG-MEIC. **Por tanto:**

1°—Autorizar la publicación por tres días consecutivos el edicto del equipo de aplicación, tipo: Atomizador de Mochila Motorizado, marca: Oleo Mac, modelo: MB-90, peso: 12,2 kg y cuyo fabricante es: Emak S.p.A-Italia, confiriendo a terceros un plazo de cinco días hábiles a partir de la última publicación para presentar oposiciones.

2°—Cuando se entregue la copia de *La Gaceta* a la Unidad de Registro, se debe hacer referencia al siguiente número de trámite: 7-2017-9.

3°—Notifíquese al interesado.

Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefa.—(IN2017149935).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2016/50379.—Esteban Gutiérrez Cruz, cédula de identidad 1-651-383.—Documento: Cancelación por falta de uso (Ajecen del Sur S. A., interpone).—Número y fecha: Anotación/2-106811 de 31/10/2016.—Expediente: 2004-0003994.—Registro N° 196454 SPORT-AID en clase 32 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:24:01 del 16 de diciembre de 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por María Gabriela Bodden Cordero, en calidad de apoderada especial de Ajecen del Sur S. A., contra el registro de la marca SPORT-AID, registro N°

196454, inscrita el 16 de noviembre de 2009 y con vencimiento el 16 de noviembre de 2019, la cual protege en clase 32 bebidas no alcohólicas (agua isotónica), propiedad de Esteban Gutiérrez Cruz, cédula de identidad 1-651-383. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017150515).

AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Resolución N° 274-2017-TAA.—Denunciado: Josefa Ramírez Chacón & Mark Anthony Mobley. Expediente N° 101-05-02-TAA.—San José, a las once horas del día tres de marzo del año dos mil diecisiete.

Resultando:

I.—Que mediante oficio número DEN-OSRP-05 de fecha 28 de marzo del 2005, el Ing. Luis Quirós Rodríguez, en su condición de Jefe de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central, presentó al Tribunal Ambiental Administrativo formal denuncia de carácter ambiental, por la supuesta invasión de áreas de protección del Río Tullín en Turrubares, San José (folios 1 y 2 del expediente administrativo).

II.—Que a la denuncia le fue asignado el número de expediente 101-05-02-TAA.

III.—Que mediante Resolución N° 496-05-TAA de las 11 horas 15 minutos del 05 de abril del 2005, visible a folios 3 y 4 del expediente administrativo, este Tribunal acordó realizar una inspección ocular “in situ” el día 06 de mayo del 2005 a las 10 horas. A ésta inspección se citó al Ing. Luis Quirós Rodríguez, en su condición de Jefe de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central.

IV.—Que mediante Resolución N° 617-05-TAA de las 14 horas 15 minutos del 09 de mayo del 2005, este Tribunal acordó suspender la inspección ocular antes fijada y reprogramarla para el día 10 de junio del 2005, tal y como consta a folios 6 y 7 del expediente.

V.—Que visible a folios 9 y 10 del expediente administrativo consta acta de inspección ocular número 39, de fecha 10 de junio del 2005.

VI.—Que mediante resolución N° 842-05-TAA de las 12 horas 15 minutos del 13 de junio del 2005, visible a folios 11 y 12 del expediente administrativo, este Tribunal acordó solicitarle al Ing. Luis Quirós Rodríguez aportar el número de cédula o pasaporte del señor Mark Anthony Mobley.

VII.—Que mediante oficio ACOPAC-OSRP-415-05 de fecha 07 de julio del 2005, visible a folio 14 del expediente administrativo, el Ing. Luis Quirós Rodríguez solicita a este Tribunal la ampliación del plazo para presentar el informe, toda vez que el denunciado no cuenta con domicilio conocido en la zona, situación que le ha imposibilitado cumplir con este cometido.

VIII.—Que mediante Resolución N° 999-05-TAA de las 14 horas 15 minutos del 18 de julio del 2005, visible a folios 15 y 16, este Tribunal acordó ampliar el plazo en treinta días naturales a fin de que el Ing. Quirós Rodríguez proceda a identificar claramente al denunciado en el caso que nos ocupa.

IX.—Que mediante oficio ACOPAC-OSRP-576-05 de fecha 22 de septiembre del 2005, visible a folio 18 del expediente administrativo, el Ing. Luis Quirós Rodríguez, informa a este Despacho que después de varias gestiones realizadas, a fin de proceder a identificar al denunciado, no ha sido posible localizarlo debido a que el mismo no cuenta con un domicilio fijo en la zona.

X.—Que mediante Resolución N° 1371-05-TAA de las 8 horas 15 minutos del 27 de septiembre del año 2005, este Tribunal ordenó por segunda y última ocasión, al Ing. Luis Quirós Rodríguez, que procediera a identificar plenamente a la parte denunciada en el caso que nos ocupa.

XI.—Que mediante oficio ACOPAC-OSRP-600-05 de fecha 10 de octubre del 2005, visible a folio 22 del expediente administrativo, el señor Luis Quirós Rodríguez presentó el informe requerido por este Tribunal mediante resolución N° 1371-05-TAA.

XII.—Que visible a folios 23 y 24 del expediente administrativo consta consulta al Registro Nacional de la finca número 362261.

XIII.—Que mediante Resolución N° 1548-05-TAA de las 09 horas 15 minutos del 17 de noviembre del año 2005, visible a folios 25 y 26, este Tribunal instauró formal procedimiento ordinario administrativo, citando a las partes involucradas en el caso que nos ocupa a una comparecencia oral y privada, a celebrarse el día 24 de enero del año 2006 a las 8 horas 30 minutos, en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo.

XIV.—Que mediante oficio TAA-511-05 de fecha 21 de noviembre del año 2005, este Tribunal diligenció al Ing. Luis Quirós Rodríguez, en su condición de Jefe de la Oficina Subregional de Puriscal del Área de Conservación Pacífico Central, para que notificara la resolución del auto de apertura del procedimiento ordinario administrativo, a las partes denunciadas en el caso que nos ocupa (según consta a folios 27 a 30 del expediente).

XV.—Que mediante Resolución N° 116-06-TAA de las 07 horas 15 minutos del 23 de enero del año 2006, visible a folios 31 a 33 del expediente administrativo, este Tribunal ordenó al Ing. Luis Quirós Rodríguez que presentara un informe detallado de cuáles fueron las razones, de hecho y de derecho, que mediaron para no realizar las notificaciones de la resolución N° 1548-05-TAA y acordó suspender la comparecencia oral y privada señalada para el día 24 de enero del año 2006 a las 8 horas 30 minutos, en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo.

XVI.—Que mediante oficio número OSRP-037-06 de fecha 01 de febrero del 2006, suscrito por el Msc. Luis Quirós Rodríguez, Jefe de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central, explica por qué razón no se han hecho las notificaciones ordenadas.

XVII.—Que mediante Resolución N° 346-06TAA de las 08 horas 15 minutos del 27 de febrero del 2006, visible a folios 37 y 38 del expediente administrativo, este Tribunal acordó reprogramar la comparecencia oral y privada para el día 04 de mayo del 2006, a las 08 horas 30 minutos, en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo.

XVIII.—Que mediante oficio TAA-131-06, de fecha 06 de febrero del año 2006, este Despacho diligenció al Ing. Luis Quirós Rodríguez, en su condición de Jefe de la Oficina Subregional de

Puriscal del Área de Conservación Pacífico Central, para que notificara a las partes denunciadas, según consta a folio 40 del expediente.

XIX.—Que mediante oficio número OSRP-047-06 de fecha 06 de febrero del 2006, presentado vía fax a este Tribunal el día 21 de marzo del año 2006 (folio 46 del expediente), el Ing. Luis Quirós Rodríguez informa que después de varios intentos e inversión de recursos por parte de la Oficina Subregional de Puriscal, no se pudo notificar al señor Mark Anthony Mobley la resolución N° 346-06-TAA, toda vez que el mismo no tiene domicilio fijo en la zona.

XX.—Que mediante Resolución N° 686-06-TAA de las 13 horas 15 minutos del 19 de abril del 2006, visible a folio 47 a 49 del expediente administrativo, este Tribunal en virtud de que no fue posible notificar al señor Marck Anthony Mobley, acordó anular la Resolución N° 346-06-TAA y suspender la comparecencia oral y privada fijada para el día 04 de mayo del año 2006, misma que será reprogramada en el momento procesal oportuno.

XXI.—Que mediante oficio TAA-231-06 de fecha 24 de abril del año 2006, este Tribunal diligenció al Ing.. Luis Quirós Rodríguez, en su condición de Jefe de la Oficina Subregional de Puriscal del Área de Conservación Pacífico Central, para que notificara la resolución N° 686-06-TAA de las 13 horas 15 minutos del 19 de abril del 2006 a la señora Josefa Ramírez Chacón (según consta a folio 50 del expediente).

XXII.—Que mediante escrito de fecha 11 de mayo del 2006, presentado en este Despacho el día 19 de mayo del 2006, la señora Josefa Ramírez Chacón, adjunta simple copia del contrato de opción de compraventa de la propiedad al señor Mark Anthony Mobley. (folios 53-56)

XXIII.—Que mediante Resolución N° 1196-06 TAA de las 11 horas 50 minutos del 20 de noviembre del año 2006, visible a folio 57 a 59 del expediente administrativo, este Tribunal le ordenó al Ing.. Luis Quirós Rodríguez, funcionario del Área de Conservación Pacífico Central, que informara en un plazo de 10 días si el Bar propiedad del señor Mark Anthony Mobley, se encuentra en funcionamiento y si el mismo ya fue localizado en su domicilio o lugar de trabajo.

XXIV.—Que mediante oficio número ACOPAC-D-994-06 de fecha 28 de noviembre del 2006, presentado a este Despacho el día 15 de diciembre del año 2006, el Ing.. Luis Quirós Rodríguez indica que el Bar propiedad del señor Anthony Mobley, se ubica en el sector de Río Tulín de Puriscal y que el citado señor no se ha podido ubicar en la zona. (folio 61)

XXV.—Que mediante Resolución N° 175-07-TAA de las 11 horas 30 minutos del 15 de febrero del año 2007, visible a folios 62 a 65, este Tribunal ordenó al señor Ing. Luis Quirós Rodríguez, en su condición de Jefe de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central, que en un plazo de 3 días informara el estado actual del establecimiento comercial propiedad del señor Mark Anthony Mobley.

XXVI.—Que mediante informe ACOPAC-D-168-07 de fecha 22 de febrero del año 2007, el Ing.. Luis Quirós Rodríguez presentó el informe requerido por este Tribunal en resolución N° 175-07-TAA, el cual indica que la construcción en el lugar se encuentra en desuso desde hace varios meses y en deterioro. (folio 67)

XXVII.—Que mediante Resolución N° 894-07-TAA de las 08 horas del 29 de agosto del año 2007, visible a folio 68 a 71 del expediente administrativo, se le ordena al Ing.. Luis Quirós Rodríguez, localizar al señor Mark Anthony Mobley y aportar la dirección exacta de su domicilio o lugar de trabajo.

XXVIII.—Que mediante informe ACOPAC-D-775-07 de fecha 19 de setiembre del año 2007, visible a folio 73 del expediente administrativo, el Ing.. Luis Quirós Rodríguez indica que resulta imposible localizar al denunciado.

XXIX.—Que mediante Resolución N° 855-09-TAA de las 10 horas 50 minutos del 05 de agosto del año 2009, visible a folio 74 del expediente administrativo, se le ordena al Ing.. Luis Quirós Rodríguez, realizar las gestiones necesarias con el fin de localizar al señor Mark Anthony Mobley, y de no ser factible remitir a este Despacho el informe correspondiente.

XXX.—Que mediante informe ACOPAC-D-1483-09 de fecha 27 de octubre del año 2009, visible a folio 76 del expediente administrativo, el Ing.. Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director del Área de Conservación Pacífico Central, indica que intentaron ubicar al denunciado y que ya antes se había intentado sin lograrse.

XXXI.—Que mediante informe ACOPAC-D-1484-09 de fecha 27 de octubre del año 2009, visible a folio 77 del expediente administrativo, el Ing.. Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director del Área de Conservación Pacífico Central, le solicita al Ing.. Ronald Mora Vargas, Jefe de la Oficina Subregional de Puriscal que intente ubicar al denunciado y presente un informe con el resumen de sus nuevas indagaciones.

XXXII.—Que mediante Resolución N° 1517-09-TAA de las 15 horas 05 minutos del 23 de noviembre del año 2009, visible a folio 78 del expediente administrativo, se le ordena por segunda vez al Ing.. Carlos Vinicio Cordero Valverde, realizar las gestiones necesarias con el fin de localizar al señor Mark Anthony Mobley, y de no ser factible remitir a este Despacho el informe correspondiente.

XXXIII.—Que mediante informe ACOPAC-OSRP-017-10 de fecha 14 de enero del año 2010, visible a folios 80 y 81 del expediente administrativo, el Ing. Ronald Mora Vargas, funcionario de la Subregión Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central, adjunta informe de investigación realizada por el técnico Mario Barrantes Salazar, oficio número ACOPAC-OSRP-778-09 de fecha 09 de diciembre del año 2009.

XXXIV.—Que mediante oficio ACOPAC-D-047-10 de fecha 18 de enero del año 2010 y recibido vía fax en este Despacho el 19 de enero del mismo año, visible a folio 82 del expediente administrativo, el Ing Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director del Área de Conservación Pacífico Central informa al Ing. Ronald Mora Vargas, Jefe de la Subregión Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central “...realizar esfuerzos por ubica al señor Mobley e informar al Tribunal Ambiental Administrativo de acuerdo con lo solicitado...”.

XXXV.—Que mediante informe de inspección número TAA-DT-170-13 de fecha 25 de noviembre del 2013, suscrito por el Biól. Rolando Manfredi Abarca, funcionario del departamento técnico de este Tribunal, se indica que las infraestructuras que actualmente quedan en pie han sido deterioradas por el clima y el mismo río, y dentro de las paredes que quedan en pie en su suelo ha sido colonizado por vegetación herbácea, actualmente el sitio se encuentra abandonado y sin uso de parte del ser humano. (folios 83-89)

XXXVI.—Que visible a folios 90 y 91 del expediente administrativo, consta consulta hecha vía internet al Registro Público de la finca folio real número 1-362261-000, misma que aparece a nombre del señor Mark Antony Mobley.

XXXVII.—Que mediante Resolución Administrativa N° 467-14-TAA del 30 de junio del 2014, visible a folios 92 a 97, este Despacho ordena: “(...) al señor Ing.. Alfonso Duarte Marín, en su condición de Director del Área de Conservación Pacífico Central, o a quién ocupe su cargo, que remita a este Despacho un informe técnico sobre la situación actual en el inmueble finca folio real número 1-362261-000, ubicado en Turrubares, plano catastrado SJ-802432-89, sector del Río Tulín, del puente del Río 100 metros oeste, indicando expresamente si las paredes que aún se encuentran el pie en el inmueble deben dejarse como están hasta el momento, o deben demolerse, considerado que se encuentra invadiendo el área de protección del río según oficio número DEN-OSRP-05 de fecha 28 de marzo del 2005...”

XXXVIII.—Que mediante Resolución Administrativa N° 214-2016-TAA del 02 de marzo del 2016, visible a folios 100 a 105, este Despacho ordena solicitar: “...POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ al Ing. Alfonso Duarte Marín, en su condición de Director del Área de Conservación Pacífico Central, o a quién ocupe su cargo, que remita a este Despacho un informe técnico sobre la situación actual en el inmueble finca folio real número 1-362261-000, ubicado en Turrubares, plano catastrado SJ-802432-89, sector del Río Tulín, del puente del Río 100 metros oeste, indicando expresamente si las paredes que aún se encuentran el pie en el inmueble deben dejarse

como están hasta el momento, o deben demolerse, considerado que se encuentra invadiendo el área de protección del río según oficio número DEN-OSRP-05 de fecha 28 de marzo del 2005; por lo que deberá realizar el respectivo informe y remitirlo a este Tribunal.”

XXXIX.—Que mediante informe SINAC-ACOPAC-OSRP-1030-2016 de fecha 17 de agosto del 2016, visible a folio 108 a 111 del expediente administrativo, el Ing. Ronald Vargas Borbón, funcionario de la Oficina Subregión Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central, adjunta informe en respuesta a lo solicitado en la Resolución Administrativa N° 214-2016-TAA del 02 de marzo del 2016.

XL.—Que consta a folio 112 del expediente la certificación literal del bien inmueble 1-362261-000.

XLI.—Que mediante oficio N° 723-2016-TAA del 22 de agosto 2016 y notificada el mismo día, este Despacho solicita a la Dirección General de Migración y Extranjería información migratoria del Sr. Mark Antony Mobley. (folio 114)

XLII.—Que mediante Resolución Administrativa N° 1135-2016-TAA del 23 de agosto del 2016, visible a folios 115 a 120, este Despacho ordena solicitar: “...al JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTIA DE TURRUBARES informar el estado actual del proceso monitorio bajo expediente N° 11-100012-248-CI; así como indicar si sobre el bien inmueble matrícula 1-362261-000 cuenta con limitaciones que impidan ejecutar posibles sanciones administrativas establecidas en el Art. 99 de la Ley Orgánica del Ambiente (Ley N° 7554) sobre el propietario registral.”

XLIII.—Que el día 01 de setiembre del 2016, se recibe vía fax en este Despacho, respuesta solicitada al Juzgado Civil de Menor Cuantía de Turrubares. (Folio 123).

XLIV.—Que mediante oficio N° 854-2016-TAA del 05 de octubre 2016 y notificada el mismo día, este Despacho solicita por segunda ocasión a la Dirección General de Migración y Extranjería información migratoria del Sr. Mark Antony Mobley; respuesta que es obtenida el día 21 de octubre 2016 mediante el oficio N° 2018-09-16-GE. (Folios 124-125).

XLV.—Que mediante oficio N° 848-2016-TAA del 05 de octubre 2016 y notificada el 07 de octubre 2016, este Despacho solicita al Registro Nacional de Costa Rica certificar: “a) El propietario registral histórico del año 2005 del bien inmueble bajo matrícula N° 362261-000, ubicada en el Distrito: San Juan de Mata, Cantón: Turrubares, Provincia: San José. b) Aportar certificación histórica de movimientos aplicados en el que se adjunte copia de escritura de la compraventa sobre el citado bien inmueble.”; lo cual se recibe la respuesta en este Despacho el día 31 de octubre. (Folios 126-167)

XLVI.—Que a folio 168 al 169 del expediente administrativo consta respuesta emitida por el Registro Civil de Costa Rica, solicitada mediante oficio N° 940-2016-TAA, la cual es recibida en este Despacho el 17 de noviembre 2016.

XLVII.—Que a folio 171 al 172 del expediente administrativo consta respuesta emitida por el Registro Civil de Costa Rica, solicitada mediante oficio N° 941-2016-TAA, la cual es recibida en este Despacho el 17 de noviembre 2016.

Considerando:

1°—Que conforme al art. 111 inciso b) de la Ley Orgánica del Ambiente; por medio de la presente resolución administrativa este Tribunal acuerda declarar la apertura de un proceso ordinario administrativo, en contra de la señora Josefa Ramírez Chacón, cédula de identidad 6-066-973, en su condición de Propietaria Registral en el mes de febrero del año 2005 (mes en que se realiza la inspección-folio 02) de la Finca matrícula N° 362261-000, ubicada en el distrito: San Juan de Mata, cantón: Turrubares, Provincia: San José; todo ello de conformidad a la certificación emitida por el Registro Nacional de Costa Rica, de la Escritura N° 82 del día 15 de junio del 2006 ante la Notaria Pública Vilma Mesen Madrigal; en virtud de denuncia incoada mediante oficio N° DEN-OSRP-05 de fecha 28 de marzo del 2005, suscrito por el Ing. Luis Quirós Rodríguez, en su condición de Jefe de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central (folios 01-02).

De igual manera, este Tribunal acuerda declarar la apertura del proceso ordinario administrativo en contra del señor Mark Anthony Mobley, con pasaporte No 7022361075 de nacionalidad estadounidense; en su condición de Propietario Registral de la Finca Matrícula N° 362261-000, ubicada en el Distrito: San Juan de Mata, Cantón: Turrubares, Provincia: San José; todo ello de conformidad a la certificación emitida por el Registro Nacional de Costa Rica (folio 112); en virtud al hecho señalado en el informe SINAC-ACOPAC-OSRP-1030-2016 de fecha 17 de agosto del 2016, visible a folio 108 a 111 del expediente administrativo suscrito por el Ing Ronald Vargas Borbón, funcionario de la Oficina Subregión Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central; mismo que es objeto su origen a la denuncia incoada mediante oficio N° DEN-OSRP-05 de fecha 28 de marzo del 2005, suscrito por el Ing. Luis Quirós Rodríguez, en su condición de Jefe de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central (folios 01-02).

2°—Que en este acto se imputa formalmente a:

- a) La señora Josefa Ramírez Chacón, cédula de identidad 6-066-973, en su condición de Propietaria Registral en el momento en que se denuncian los hechos, sea en el mes de febrero del año 2005 (mes en que se realiza la inspección-folio 02) de la Finca Matrícula N° 362261-000, ubicada en el Distrito: San Juan de Mata, Cantón: Turrubares, Provincia: San José; todo ello de conformidad con la certificación emitida por el Registro Nacional de Costa Rica, de la Escritura N° ochenta y dos del día 15 de junio del 2006 ante la Notaria Pública Vilma Mesén Madrigal, correspondiente a la compraventa efectuada a favor del señor Mark Anthony Mobley, con pasaporte No 7022361075 de nacionalidad estadounidense, la cual fue inscrita por el Registro Nacional hasta el día 21 de junio del 2006 (visible a folio 154, 159 del expediente administrativo) conforme a los Art. 01 y 32 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público (Ley N° 3883) la cual se complementa con el precepto 66 del Reglamento del Registro Público – Decreto Ejecutivo N° 26771-J, en tanto establece en qué consiste la denominada publicidad registral: “La publicidad registral está constituida por la información contenida en los tomos, sistemas de procesamiento electrónico de datos, digitalización y la microfilmación. Debe existir entre esos sistemas una estrecha relación, siendo ambos auxiliares recíprocos y complementarios, a fin de garantizar la unidad, seguridad y congruencia de la información registral”; y el Art. 267 del Código Civil, en cuanto dispone: “Para que la propiedad sobre inmuebles surta todos los efectos legales, es necesario que se halle debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad.”; así como por disposición de los principios de publicidad y fe registral, a efecto de demostrar la titularidad registral.

Cabe destacar, que el Art. 8 de la Ley de Biodiversidad establece: “Como parte de la función económica y social, las propiedades inmuebles deben cumplir con una función ambiental.”; y por ende, la responsabilidad objetiva estipulada por el mismo cuerpo normativo en su Art. 109: “La carga de la prueba, de la ausencia de contaminación, degradación o afectación no permitidas, corresponderá a quien solicite la aprobación, el permiso o acceso a la biodiversidad o a quien se le acuse de haber ocasionado daño ambiental.” (el subrayado no es de su original)

Se imputa por haber realizado o no haber impedido los siguientes presuntos hechos:

El haber realizado y/o permitir, y/o no haber impedido la invasión y afectación al área de protección del Río Tulín de Turrubares con la construcción de estructuras (paredes y piso) evidenciándose en una primera visita realizada el 28 de marzo 2005 a una distancia de 12 y 10 metros por el largo, respectivamente (folio 01).

- b) Al señor Mark Anthony Mobley, con pasaporte No 7022361075 de nacionalidad estadounidense; en su condición de Propietario Registral de la Finca Matrícula N° 362261-000,

ubicada en el Distrito: San Juan de Mata, Cantón: Turrubares, Provincia: San José; todo ello de conformidad a la certificación emitida por el Registro Nacional de Costa Rica (folio 112); conforme a los Art. 01 y 32 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público (Ley N° 3883) la cual se complementa con el precepto 66 del Reglamento del Registro Público – Decreto Ejecutivo N° 26771-J, en tanto establece en qué consiste la denominada publicidad registral: “La publicidad registral está constituida por la información contenida en los tomos, sistemas de procesamiento electrónico de datos, digitalización y la microfilmación. Debe existir entre esos sistemas una estrecha relación, siendo ambos auxiliares recíprocos y complementarios, a fin de garantizar la unidad, seguridad y congruencia de la información registral”; y el Art. 267 del Código Civil, en cuanto dispone: “Para que la propiedad sobre inmuebles surta todos los efectos legales, es necesario que se halle debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad.”; así como por disposición de los principios de publicidad y fe registral, a efecto de demostrar la titularidad registral.

Cabe destacar, que el Art. 8 de la Ley de Biodiversidad establece: “Como parte de la función económica y social, las propiedades inmuebles deben cumplir con una función ambiental.”; y por ende, la responsabilidad objetiva estipulada por el mismo cuerpo normativo en su Art. 109: “La carga de la prueba, de la ausencia de contaminación, degradación o afectación no permitidas, corresponderá a quien solicite la aprobación, el permiso o acceso a la biodiversidad o a quien se le acuse de haber ocasionado daño ambiental.”. (el subrayado no es de su original)

Se imputa por haber realizado o no haber impedido los siguientes presuntos hechos:

El haber realizado y/o permitir, y/o no haber impedido la invasión y afectación al área de protección del Río Tullín de Turrubares con la construcción de estructuras (paredes y piso) evidenciándose en una segunda visita realizada el 11 de agosto del 2016 (informe SINAC-ACOPAC-OSRP-1030-2016), a una distancia de 09 metros del margen del río, al lado derecho aguas abajo (folio 111).

Se hace la aclaración que el proceso ordinario administrativo que se abre por la presente resolución se ocupará únicamente de los presuntos hechos arriba señalados. En caso de que el Tribunal llegara a encontrar indicios de otros supuestos hechos constitutivos de posibles violaciones de la normativa tutelar del ambiente, se abriría otro u otros procesos ordinarios administrativos referentes a dichos eventuales hechos.

En este acto se indica también la denunciada que, si los hechos se declarasen probados, ello implicaría que se habrían causado daños ambientales y/o violaciones a la normativa ambiental del ambiente, ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 50 y 89 de la Constitución Política; artículos 17, 43, 46 a 48, 45, 50 a 55, 59, 61, 67, 68, 98, 99, 101, 103, 106, 108, 109, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente; artículos 1, 2, 7 a 11, 54, 106, 109 y 110 de la Ley de la Biodiversidad; 1, 3, 14, 19, 20, 33, 34, 57 y 58 de la Ley Forestal, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Forestal, 1, 2, 31, 145 y 148 de la Ley de Aguas, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Decreto Ejecutivo N° 31849) artículos 308, 309, 310 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 1, 11, 20, 21, 24 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 34136-MINAE, Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 38795-MINAE

3°—Se comunica (apercebe) formalmente a la denunciada con el fin de que se refiera a los hechos denunciados. A su vez se le hace saber que las posibles consecuencias de los eventuales hechos imputados serían la imposición de una o más de las medidas ambientales (de prevención y/o mitigación y/o compensación) contempladas en los artículos 61, 99, 101 y 111 de la Ley Orgánica

del Ambiente, incluyendo, pero no limitado a, una indemnización referente a la valoración económica del aducido daño ambiental antes citada. Las medidas ambientales aludidas podrían incluir también imponer el deber de realizar a su costa la elaboración, presentación, sometimiento a aprobación y correcciones por la entidad competente, así como ejecución de los Planes de Reparación, Mitigación y Restauración Ambiental que pudieran ser necesarios y/o a otras medidas ambientales contempladas en la normativa citada en esta resolución, pudiendo coincidir o no con las que pueda solicitar el denunciante.

4°—Se comunica a todas las partes del proceso, que cuentan con los derechos que se indican a continuación.

1. Se pone a disposición de las partes y sus apoderados el expediente administrativo, el cual puede ser consultado de lunes a viernes, de siete de la mañana a tres de la tarde, en la nueva sede del Tribunal Ambiental Administrativo que se encuentra en San José, Avenida 10, Calles 35 y 37, del Automercado de Los Yoses 200 metros al sur y 150 metros al oeste, frente a la Soda El Balcón.
2. Que a partir de este momento –y hasta la audiencia oral y pública a la que se aludirá en el siguiente párrafo– se recibirá en el Tribunal cualquier argumento de hecho y/o derecho, y/o cualquier prueba, presentado por las mismas en relación al presente proceso.

5°—Se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo el día 26 de junio del 2017 a las 08:30 horas.

En calidad de denunciado:

1. La señora Josefa Ramírez Chacón, cédula de identidad 6-066-973, en su condición de Propietario Registral en el mes de febrero del año 2005 (mes en que se realiza la inspección-folio 02) de la Finca Matrícula N° 362261-000, ubicada en el Distrito: San Juan de Mata, Cantón: Turrubares, Provincia: San José; todo ello de conformidad a la certificación emitida por el Registro Nacional de Costa Rica, de la Escritura N° ochenta y dos del día 15 de junio del 2006 ante la Notaria Pública Vilma Mesén Madrigal, correspondiente a la compraventa efectuada a favor del Sr. Mark Anthony Mobley, con pasaporte N° 7022361075 de nacionalidad Estadounidense, la cual fue inscrita por el Registro Nacional el día 21 de junio del 2006 (visible a folio 154, 159 del expediente administrativo).
2. El señor Mark Anthony Mobley, con pasaporte No 7022361075 de nacionalidad Estadounidense en su condición de Propietario Registral actual de la Finca Matrícula N° 362261-000, ubicada en el Distrito: San Juan de Mata, Cantón: Turrubares, Provincia: San José; de conformidad a la certificación del Registro Nacional de Costa Rica emitida el 22 de agosto 2016 (folio 112); en virtud al hecho señalado en el informe SINAC-ACOPAC-OSRP-1030-2016 de fecha 17 de agosto del 2016, visible a folio 108 a 111 del expediente administrativo suscrito por el Ing. Ronald Vargas Borbón, funcionario de la Oficina Subregión Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central; mismo que es objeto su origen a la denuncia incoada mediante oficio N° DEN-OSRP-05 de fecha 28 de marzo del 2005, suscrito por el Ing. Luis Quirós Rodríguez, en su condición de Jefe de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central (folios 01-02).

En calidad de tercero interesado:

1. A la señora Emilia Quesada Arce, cédula de identidad 3-175-931 en su condición de acreedora correspondiente a la Hipoteca en segundo grado bajo las citas de inscripción en el Registro Nacional de Costa Rica N° 0577-00055681-02-0002-001 del bien inmueble la Finca Matrícula N° 362261-000, ubicada en el Distrito: San Juan de Mata, Cantón: Turrubares, Provincia: San José; de conformidad con el canon 411, 415 del Código Civil.

En calidad de denunciante:

1. Lic. Luis Quirós Rodríguez, en su condición de funcionario de Jefe Subregional de Puriscal del Área de Conservación Pacífico Central, de conformidad a denuncia visible a folios 01 a 02 del expediente, bajo el oficio N° DEN-OSRP-05 de fecha 28 de marzo del 2005.

Como testigos-peritos:

1. Téc. Randal G. Vargas Borbón, Oficina Sub Región de Puriscal, en su condición de funcionario del Área de Conservación Pacífico Central o quien ocupe su cargo, conforme al oficio informe SINAC-ACOPAC-OSRP-1030-2016 de fecha 17 de agosto del 2016. (folios 108 a 111).

6°—Se comunica a las partes que el propósito de la audiencia oral y pública será otorgar a las partes la oportunidad de defender sus tesis acerca de lo que se le imputa a los denunciados con sus consecuencias jurídicas y económicas, incluyendo el recibir todos los argumentos de hecho y derecho y pruebas que deseen las partes y sean admisibles en Derecho.

7°—Se comunica a las partes que podrán comparecer solos o acompañados de abogado o abogados, junto a los testigos y peritos que deseen, y cualquier otra prueba que quieran presentar. La admisibilidad de la prueba será determinada por este Tribunal en la audiencia.

8°—Se comunica asimismo a las partes que los testigos, peritos y testigos-peritos deberán esperar fuera de la sala de audiencias a que se les llame, de modo que no podrán ingresar a la sala hasta que se les requiera, ni podrán realizar ningún comentario relacionado a lo que se discuta en la audiencia, hasta que la misma haya finalizado y se haya evacuado toda la prueba.

9°—Se les hace saber a las partes convocadas a la Audiencia Oral y Pública que deberán aportar el día de la misma, un dispositivo electrónico, sea este un dispositivo de almacenamiento tipo USB o CD para la grabación del audio de dicha diligencia.

10.—Se comunica a las partes denunciadas que, en virtud de que el objetivo primordial de la legislación ambiental es la protección de los recursos naturales y la reparación “in natura” de los daños ocasionados debido a comportamiento activo u omiso, **a partir de la fecha de notificación y PREVIO a la celebración de la audiencia programada, se podrá remitir a este Tribunal una propuesta de conciliación ambiental**, misma que repare, mitigue y/o compense el daño ambiental causado; debidamente aprobada por la parte denunciante y el Director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para la recuperación y restauración del sitio afectado, reparando y salvaguardando el ambiente en todo momento, y de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. Es importante señalar, que en caso de no presentarse el acuerdo conciliatorio antes de la fecha de celebración de audiencia, no será posible suspender dicha diligencia para someterse al proceso de conciliación. Dicho acuerdo podrá presentarse después de la audiencia y antes del dictado del acto final.

11.—Contra la presente resolución cabe interponer el recurso de revocatoria en el plazo de veinticuatro horas con fundamento en los artículos 342 y siguientes y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte a las partes, que este despacho solamente procederá a notificar las resoluciones futuras si señalan expresamente la dirección de casa u oficina en el expediente administrativo supra citado o bien un número de fax, según lo establecido en los artículos 6, 19, 20, 21 22 y 34 de la Ley de Notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales. De incumplirse con esta advertencia se procederá a la notificación automática en los términos que establece el artículo 11 de la citada ley. Notifíquese.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Jueza Presidenta.—Licda. Maricé Navarro Montoya, Jueza Vicepresidenta.—Licda. Ruth Esther Solano Vázquez, Jueza Secretaria.—O. C. N° 33448.—Solicitud N° 15217.—(IN2017150584).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

San José, a las quince horas del veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

(...) SE DISPONE: 1) atendiendo a la imposibilidad de notificarle el acto mencionado al señor Edgar José Álvarez Jiménez y, a fin de garantizar plenamente el derecho al debido proceso, con

base en los artículos 241 y 246 de la Ley General de la Administración Pública y 4 y 21 de la Ley de Notificaciones Judiciales, proceda la Secretaría de este Tribunal a notificar, mediante edicto publicado en el diario oficial La Gaceta (por tres veces consecutivas), la **PRIMERA INTIMACIÓN DE PAGO** al señor Álvarez Jiménez, en los siguientes términos: “San José, 20 de junio de 2017. Señor Edgar José Álvarez Jiménez. Asunto: PRIMERA INTIMACIÓN DE PAGO. En atención a lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5312-P-2014 de las 9:00 horas del 18 de diciembre de 2014 -la cual se encuentra firme-, relativa al procedimiento administrativo ordinario seguido contra el exfuncionario Edgar José Álvarez Jiménez con el fin de precisar sus responsabilidades disciplinaria y civil como consecuencia de los hechos que allí se expusieron y comprobaron -lo que es de su conocimiento-, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 inciso c), 241 y 246 de la Ley General de la Administración Pública y 4 y 21 de la Ley de Notificaciones Judiciales, se procede a realizar la PRIMERA INTIMACIÓN DE PAGO a efectos de que cancele, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta comunicación, la suma de ₡6.310.372,03 (seis millones trescientos diez mil trescientos setenta y dos colones con 03/100) que fuera definido por esta Administración Electoral por concepto de responsabilidad civil. El pago de la indicada suma dineraria podrá gestionarse a través de la cancelación del respectivo entero de gobierno en el Banco de Costa Rica, y a su vez deberá enviar al Tribunal Supremo de Elecciones una copia debidamente cancelada para el control interno. Se advierte que la omisión de pago respecto de la citada suma adeudada, faculta al Tribunal a remitir las presentes diligencias a la Procuraduría General de la República para que inicie con el trámite cobratorio en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública. Luis Antonio Sobrado González, Magistrado Presidente, Max Alberto Esquivel Faerron, Zetty Bou Valverde, Luis Diego Brenes Villalobos y Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Magistrados.” (...). Proceda la Secretaría a diligenciar lo correspondiente.

Luis Antonio Sobrado González.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luis Diego Brenes Villalobos.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—O. C. N° 3400030797.—Solicitud N° 88306.—(IN2017149897).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**SUCURSAL HEREDIA**

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por haber sido infructuosos los intentos de notificación al patrono Meléndez Madrigal Carlos Manuel, número patronal 0-203320990-001-001, el Área de Inspección de la Sucursal de Heredia procede a notificar por medio de edicto, Traslado de Cargos número de caso 1212-2017-00163, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡6.069.411.00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente: en Heredia, 200 norte 50 oeste del Palacio de los Deportes. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Heredia. De no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 29 de junio del 2017.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2017151476).